TOMO 108 Montevideo, Miércoles 31 de Agosto de 1932 Núm. 7817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se desestiman reclamaciones de la Compañía Swift, los Frigoríficos "Anglo" y "Artigas" y la "Frigorífica Uruguaya", sobre devolución de derechos de importación pagados por materias primas destinadas a la fabricación y al envase de productos.

Ministerio de Industrias

2 y 3

Marcas de fábrica

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se desestiman reclamaciones de la Compañía Swift, los Frigoríficos "Anglo" y "Artigas" y la "Frigorífica Uruguaya", sobre devolución de derechos de importación pagados por materias primas destinadas a la fabricación y al envase de productos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.

Vistos estos antecedentes relativos a las gestiones seguidas por la Compañía Swift de Montevideo y Frigoríficos Anglo y Artigas y Sociedad "La Frigorífica Uruguaya", para obtener de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1885 y planillas respectivas, la devolución de los derechos de importación pagados sobre diversas materias primas destinadas a la fabricación y envase de los productos de su industria de carnes conservadas.

Resultando: Que el Poder Ejecutivo por resolución de 9 de Agosto de 1918, dispuso la suspensión de las planillas que hasta entonces sirvieron de base para liquidar los derechos de importación a reintegrarse en los establecimientos de elaboración de carnes, teniendo en cuenta para ello la denuncia de la División de Contralor de Aduana, según la cual se estaba produciendo una verdadera defraudación de monto extraordinario, traducida en devoluciones de derechos correspondientes a artículos que, unos no eran reexportados por haberse extinguido en el proceso elaboratorio, otros no se empleaban en la proporción establecida en las planillas y otros no figuraban en forma alguna en la fabricación;

Que por resolución de 7 de Julio de 1919, se adoptaron distintas disposiciones trazando normas para la formación de nuevas planillas de acuerdo con las leyes del Drawback de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 y disponiendo la eliminación de determinados artículos que la Compañía Swift incorporaba en las planillas que había presentado en sustitución de las que rigieron hasta el 5 de Agosto de 1918;

Que por resolución de 9 de Enero de 1920 se prestó aprobación a un conjunto de planillas para servir de base a las devoluciones a la referida Compañía, pero éstas tampoco pudieron aplicarse, por cuanto la expresada División de Contralor volvió a denunciar que se insistía en el propósito de obtener del Estado reintegros indebidos, pues las liquidaciones entonces presentadas por esa Compañía y aprobadas por el Poder Ejecutivo contenían errores de tal magnitud en perjuicio del interés fiscal, que era forzoso suponer que en su preparación no había existido suficiente seriedad ni el necesario contralor efectivo, ya que continuaban figurando cantidades arbitrarias de artículos que no se empleaban, pero cuya inclusión en las planillas obligaría al Fisco a entregar cuantiosas sumas sin causa de deber;

Que la Compañía Swift de Montevideo, después de aceptar y dar cumplimiento a las resoluciones de 5 de Agosto de 1918 y 7 de Julio de 1919, sobre suspensión y sustitución de planillas dictadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las facultades que le confieren las leyes citadas del drawback, alegó recién en Diciembre de 1923, basada en una consulta del ex Ministro de Hacienda y Consejero Nacional don Pedro Cosio, que los beneficios de la restitución de derechos se rigen por la ley de 16 de Noviembre de 1885, que establece imperativamente en su concepto el otorgamiento obligatorio de ese beneficio, por lo cual el Poder Ejecutivo no está facultado para suspenderlo o dejarlo sin efecto;

Que el mismo señor Cosio y las Compañías de acuerdo con él, sostienen que la ley de 1885, no sólo es especial para las carnes conservadas, sino que es más extensa que las de 1911 y 1912 en cuanto a las materias primas empleadas en la fabricación y envase de los productos, artículo 2.o de la primera, y que la última ley de 1912 dejó expresamente por el artículo 8.° subsistentes las franquicias establecidas por leyes especiales;

Que en 3 de Setiembre de 1929, la Compañía Swift solamente avaluaba su reclamación en la suma de $ 1.328.822.35 a base de planillas por ella formuladas para sustituir a las anteriores —fojas 3 del expedientillo anexo del Ministerio de Industrias, número 929— y

Considerando: Que la ley de 16 de Noviembre de 1885, no da al beneficio de la restitución de derechos, con respecto a las materias primas destinadas a la fabricación y envase de carnes conservadas, el carácter imperativo que le atribuyen las Compañías reclamantes y que fué además en su oportunidad sustituída o derogada en cuanto a dichos beneficios por las leyes generales del drawback:

Que la ley del 85, según puede verse del examen de los antecedentes de su sanción, tomos 75 y 76 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tuvo origen en un proyecto informado en 20 de Junio de 1885, por la Comisión de Fomento de la misma, cuyo artículo 2.o decía así: "Artículo 2.o Declárase libre de derechos aduaneros toda materia prima elaborada (destinada exclusivamente para los establecimientos a que se refiere el artículo 1.o), necesaria para el envase de sus productos como ser: cajas, toneles, lata, estaño, plomo, así como toda materia que sea útil y necesaria para obtener los efectos físicos o químicos requeridos en los varios procedimientos empleados en la elaboración, como ser: los combustibles, las materias frigoríficas, las sales, etc. etc.

Que al tratarse dicho artículo en Cámara, la discusión versó sobre si debía hacerse o no una enumeración de las materias primas a exonerarse, acerca de si debía decirse "materias primas elaboradas, o materias primas, o elaboradas" o simplemente "materias primas", si debía preferirse la redacción de "confección y envase", o fabricación y envase;

Que el señor Diputado Lamas propuso, en efecto, que el artículo 2.o fuera sustituído por el siguiente: "Al ser exportados los productos del artículo 1.o, la Aduana devolverá los derechos que hayan pagado a su importación todas las materias primas o elaboradas, de acuerdo con el reglamento que al efecto deberá dictar el Poder Ejecutivo. Que el Representante Rodríguez propuso a su vez una fórmula más categórica y simple que decía: "Otórgase la devolución

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

de derechos aduaneros en favor de toda materia prima que a juicio del Poder Ejecutivo sea necesaria para el envase y confección de los productos a que se refiere el artículo anterior". Que como la discusión alrededor de esa fórmula se hiciera dialogada, el Presidente pasó a cuarto intermedio para uniformar opiniones y vueltos a sala, el señor Rodríguez expresó: "Con el propósito que indicaba hace un instante, cuando me ocupaba del artículo 2.o, es decir, de conciliar la reforma indicada por el señor Lamas con la que yo indicaba, hemos convenido darle al artículo 2.o, la forma siguiente: "Otórgase la restitución de derechos aduaneros en favor de toda materia prima empleada en la confección y envase de los productos a que se refiere el artículo anterior", redacción, expresamente aceptada por el señor Lamas;

Que habiendo vuelto el asunto a Comisión con motivo de la discusión entablada luego sobre si debía adoptarse el sistema de la restitución de derechos (drawback), o el de la libre introducción, admisión temporaria, la Comisión de Fomento presentó un nuevo proyecto e informe atendiendo las indicaciones que se habían hecho en la discusión anterior y en ese proyecto se reprodujo con ligera variante el propuesto durante la misma por el señor Rodríguez y aceptado por el señor Lamas;

Que el artículo 2.o del doctor Rodríguez, decía: "Otórgase la restitución de derechos aduaneros en favor de toda materia prima empleada en la confección y envase de los productos a que se refiere el artículo anterior". Que el artículo 2.o propuesto en definitiva por la Comisión y que quedó luego constituído en el de la ley, dijo: "Quedan asimismo libre de derechos aduaneros todas las materias primas empleadas en la fabricación y envase de los productos a que se refiere el artículo anterior". Que la diferencia entre uno y otro artículo consistía en que el último no refiriéndose a la restitución de derechos dejaba esa cuestión para un artículo posterior, limitándose solamente a declarar la exoneración, siendo en lo demás ambos artículos iguales, habiéndose cambiado únicamente la palabra confección por la de fabricación, que no modificaba el concepto de la ley sino que lo aclaraba;

Que en ese segundo informe se decía expresamente y con toda intención fijando su alcance, que la modificación del artículo 2.o respondía también al pensamiento de no indicar concretamente los materiales objeto de la exoneración, que podrían variar en el futuro, lo que daba a la vez mayor amplitud a su reglamentación e interpretación por el Poder Ejecutivo como se la dejara por el artículo 5.o al referirse al artículo 2.o y a la propia reglamentación sobre la forma de otorgar la restitución o drawback;

Que el alcance facultativo de la ley bajo uno de sus aspectos al punto de dejar sin efecto sus beneficios fué fijado de inmediato en el artículo 6.o del decreto reglamentario de 27 de Febrero de 1886 que dice: que si se comprobase que al amparo de lo dispuesto por el presente decreto algún o algunos de los industriales importasen mayor suma de útiles, enseres, etc., que la estrictamente necesaria, tal hecho importará la pérdida absoluta de la exención acordada, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por la devolución de derechos;

Que por otra parte debe reconocerse que la ley quiso facilitar a la par de la industria de la conserva, la industria anexa del envase y ese espíritu se ve claro, pero de sus antecedentes no se deduce que hubiera estado en la mente del legislador el permitir la introducción de materias primas o de artículos que se produjeran en el país, sino de aquellas materias primas que fuera indispensable importar a los fines previstos;

Que por eso siempre la Administración ha resistido la aplicación del drawback y de la admisión temporaria al embalaje preparado y el Ministerio de Industrias la ha negado en casos de que se trataba de artículos respecto de los cuales existían similares de fabricación nacional en condiciones de ser utilizados;

Que fuera de ese alcance, es evidente que la ley de 1885 sólo habría podido aplicarse a la industria de conservación de carnes comprendido el tasajo y así la interpretó de una manera expresa la resolución de 5 de Mayo de 1905, que lleva la firma del Presidente Batlle y Ordóñez y de su Ministro de Hacienda, el ingeniero Serrato. Los demás productos de saladero o de frigorífico que no fueran las carnes conservadas y el tasajo no estaban comprendidos en los beneficios de la ley, pero sólo han venido a ser amparados por la legislación posterior y complementaria sobre el drawback y la admisión temporaria y en esta última condición se encuentran en general, por sus envases, la carne líquida, las grasas, la carne seca molida, el guano, la sangre, las canillas, las patas de carnero, los cueros salados por la sal, las bolsas de arpillera nuevas, las tripas saladas también por la sal, el sebo, las astas, las pezuñas, los huesos, las cenizas, los nervios, los tendones y otros productos;

Que el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1885, sobre restitución en la exportación de carnes conservadas de los derechos pagos por las materias primas empleadas en su fabricación y envase fué derogado tácitamente por la ley de 15 de Julio de 1911 sobre el beneficio del drawback o la admisión temporaria a las industrias nacionales que exporten productos elaborados en el país con materia prima en todo o en parte de origen extranjero. Esta resolución usa la expresión derogación tácita para atenerse al tecnicismo del artículo 10 del Código Civil, pero en realidad se refiere a una derogación que tiene mucho de expresa o directa por sus antecedentes. Se trata de la derogación por una ley general posterior que regula íntegramente la materia a que dicha disposición anterior de la ley de 1885 se refería, de leyes que tienen el mismo espíritu, con la diferencia que la primera se refiere al caso particular de la industria de la conserva y la última a todas las industrias nacionales que exporten productos elaborados, comprendidos los envases, con materia prima importada en todo o en parte. No hay objeto en la vigencia de dos leyes que abarcan la misma materia, en que una ley rija para una industria especial y la otra más amplia o general para las demás. Si ambas leyes no tuvieran el mismo espíritu debe admitirse, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la derogación de la primera y si lo tuvieran como se sostiene en esta resolución con mayor razón debe primar la última en que ese espíritu está marcado en una forma más clara por los antecedentes de la misma. No cabe admitir, como se demostrará más adelante, que la expresada disposición de la ley del 85 pueda ser más amplia en ningún sentido o aspecto que la de la ley de 1911;

Que la ley de 15 de Julio de 1915, que constituye en efecto la ley general sobre el drawback, tuvo su iniciación en un pedido de los fabricantes de sombreros de pelo y lana, que acogió favorablemente el Ministerio de Industrias, elevando mensaje al Cuerpo Legislativo, con un proyecto de ley autorizando la devolución de los derechos que se abonasen por la importación de las materias primas empleadas en la confección de sombreros que se exportaren. Fué con ese motivo que a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se le ocurrió generalizar esa franquicia, para todas las industrias nacionales, que exportaran productos elaborados en el país con materia prima en todo o en parte de origen extranjero, proposición que fundara en un interesante informe don Pedro Cosio, entonces miembro de la misma;

Que después de enumerar las leyes anteriores sobre aplicación del drawback y de la admisión temporaria, decía dicho trabajo: "Nuestra Comisión hubiera podido prescindir de todas estas consideraciones sin abarcar en el informe más que la faz parcial del caso aislado sometido a su estudio, pero ha creído que en una oportunidad como ésta, en que se consagra un principio de legislación económica, de verdadera trascendencia para los intereses industriales del país, la aplicación de la ley no debe quedar limitada al hecho exclusivo de la exportación de los productos a que se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo sino a todos los que se hallan en condiciones semejantes". Y al final del informe: "Cree pues, nuestra Comisión, que debe sancionarse a este respecto una ley general que autorice al Poder Ejecutivo para conceder el drawback y la admisión temporaria según venga al caso para favorecer el más amplio desarrollo y expansión del trabajo nacional";

Que ese proyecto fué aprobado en la discusión general y particular sin otra observación sobre su alcance que la que creyó formular para su aclaración el Diputado Mendivil, concretada en los siguientes términos: "Señor Mendivil — Deseo preguntar simplemente al señor miembro informante si es facultativo del Poder Ejecutivo acordar a estas industrias esa admisión. Señor Cosio — Indudablemente la extensión que deba dársele es facultativa del Poder Ejecutivo porque debe estudiar cada caso particular y esto ocurre continuamente, así como se ha concedido para los envases de conserva y de otras cosas, a los envases de harina, y en estos momentos lo acaban de solicitar también los exportadores de lana para los envases de arpillera. Señor Mendivil — De manera que podría negarla. Señor Cosio — Podría negarla cuando la considere contraria a los intereses públicos. Señor Mendivil — Era esa la aclaración que solicitaba, nada más, señor Presidente". (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. Tomo 211. Página 364);

Que quedó, pues, expresamente establecido en el informe de la Comisión de Hacienda el carácter general de la ley proyectada autorizando a acordar los beneficios del drawback o de la admisión temporaria a todas las industrias nacionales que importaran productos elaborados, como quedó igualmente establecido claramente en la discusión con la intervención del señor Cosio y del doctor Mendivil al carácter de facultativos de dichos beneficios que el Poder Ejecutivo podría limitarlos en su extensión y

aún negarlos si los considerara en determinados casos contrarios a los intereses públicos;

Que el 23 de Marzo de 1912 y por iniciativa del Ministerio de Industrias el Poder Ejecutivo envió mensaje a la Asamblea General, proponiéndole también refundir y ampliar en una ley de carácter general diversas otras franquicias ya admitidas dentro del ambiente proteccionista, encaminadas a promover el desenvolvimiento industrial de la República. Esas franquicias tenían por objeto corregir la inflexibilidad de la tarifa aduanera, estableciendo un régimen especial para la importación de materias primas, consistiendo los demás en la exención de derechos de aduana a favor de las máquinas y materiales para la instalación de fábricas y la exención por un tiempo de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro;

Que cuando se dictó la ley de 15 de Julio de 1911, sólo se tuvo en vista conceder sus beneficios a las industrias nacionales que exportaran productos elaborados en el país, con materia prima en todo o en parte de origen extranjero, es decir, que se trataba de la reexportación de la materia prima introducida y manufacturada total o parcialmente en el país o sea en los casos en que la materia prima debe sufrir una manipulación o transformación;

Que fué después de sancionada esa ley que ante las instancias de algunos exportadores de lana que pedían ser amparados en esa franquicia para la arpillera y flejes de los fardos de lana y en otros casos análogos, en que el artículo importado se reexportaba sin cambio alguno específico en su naturaleza, que se aprovechó la gestación de la que después fué ley de 12 de Octubre de 1912 para incorporarla con ese objeto a la misma disposición del artículo 10, que aun cuando no consta de los antecedentes legislativos, ni su fundamento ni su alcance, que no es otro que el indicado, aparece desde luego como facultativo por su forma desde que dice que los beneficios del drawback y de la admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo, de donde resulta también, que pueden negarse;

Que los dos argumentos fundamentales en que el señor Cosio funda su tesis sobre la vigencia de la ley de 16 de Noviembre de 1885 carecen de exactitud. El de que esta última ley conceda más que las leyes generales del drawgack de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 está desmentido por el espíritu amplio de las propias leyes y por la interpretación dada a las mismas por el Poder Ejecutivo. Si la ley especial de 1885, se refiere a todas las materias primas empleadas en la fabricación y envase, las generales citadas de 1911 y 1912 se refieren también a las materias empleadas en la elaboración de los productos exportados comprendidos los envases, artículo 2.o y siguientes del decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913, en los que se enumeran entre paréntesis las diversas leyes anteriores al sólo título enunciativo de los antecedentes de cada caso. Véase a mayor abundamiento a fojas 93 y siguientes la refutación al respecto de la División de Contralor de Aduanas. En este punto cabe observar que el señor Cosio se ha contradicho posteriormente admitiendo a fojas 3 de su carta explicativa agregada, que el artículo 1.o de la ley de 11 de Julio de 1915, amplía con nuevas franquicias las del artículo 2.o de la ley de 1885;

Que si a una ley limitada a determinada industria sucede una ley general sobre lo mismo, aplicable a todas las industrias, no hay objeto práctico ni jurídico en seguir aplicando la primera a la industria para que fué dictada, desde que la última comprende igualmente a esa industria. La supervivencia de las leyes particulares contrariaría el propósito de las leyes generales de simplificar la legislación para hacer más fácil su aplicación. Sería un verdadero desorden la permanencia de unas y otras leyes cuando sólo deben tenerse presente las leyes vigentes y no las derogadas expresa o tácitamente;

Que el otro argumento de que la ley especial no fué derogada por las leyes generales de 1911 y 1912, porque esta última ley dijo expresamente en su artículo 8.o, que quedaban subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales, es falso y proviene de un error de interpretación. Ese artículo 8.o no se refiere, como puede comprobarse acabadamente con el texto de la ley del proyecto primitivo, a la ampliación de los beneficios del drawback y de la admisión temporaria que figuran en el artículo 10 y que fueron incluídos a esa altura por las circunstancias anteriormente explicadas. El artículo 8.o se refiere a los artículos anteriores relativos al régimen de determinadas materias primas y especialmente al artículo precedente sobre franquicias a las máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas y exención de contribución inmobiliaria y patentes de giro, materias sobre las que pudieran existir leyes especiales con mayores franquicias. La materia del artículo 7.o anterior, era en parte la misma del artículo 1.o ya derogado de la ley de 16 de Setiembre de 1885 (leyes de 11 de Enero de 1899 y 15 de Julio de 1911 y sobre cuya derogación han estado de acuerdo el señor Cosio y la Aduana, fojas 2 de la carta agregada del señor Cosio posterior a su consulta, informe de la División de Contralor, fojas 92 y opinión de la Dirección General a fojas 109 infine y 110);

Que ese artículo 8.o figuraba en el artículo del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y firmado por el doctor Eduardo Acevedo y con el mismo alcance y la misma posición en que fué propuesto, quedó en la ley sancionada. Véase Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo 220, página 448. El que resultó el artículo 10 sobre el drawback fué incorporado más tarde al final del informe de la Comisión de Hacienda como artículo sin número. Véase el informe página 452. No se explica, pues, satisfactoriamente cómo el señor Cosio y los que han reproducido textualmente su argumento puedan sostener que ese artículo tuvo por objeto declarar la vigencia de la ley especial de 15 de Noviembre de 1885 ya derogada anteriormente como resulta de los fundamentos expuestos de la ley general de 15 de Julio de 1911;

Que la conclusión de fojas 95 de la Fiscalía de Gobierno de primer turno que también se invoca en el escrito de las Compañías de 1.o de Marzo de 1922, de que los frigoríficos están bajo el régimen de la ley de 15 de Noviembre de 1885, en cuanto a liberación de los derechos de importación y de la ley de 15 de Julio de 1911 en cuanto a la exoneración de los derechos de exportación, es insostenible, porque no hay drawback o devolución de derechos pagos a la importación, sin la reexportación de los mismos productos o materias, empleados en la fabricación o envases transformados o no. En una misma organización, porque el drawback se opera en dos momentos o actos que se complementan pero que conjuntos forman en realidad una sola institución o acto jurídico indivisible, no es posible admitir la aplicación de leyes de distinto alcance para uno u otro de los actos constitutivos, sin desconocimiento del régimen de tal beneficio o franquicia;

Que la ley de 12 de Octubre se refiere a la exoneración y reducción de derechos de exportación de determinadas materias primas y sus variedades destinadas a las industrias nacionales, pero establece igualmente que esas liberaciones y reducciones de derechos a las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados a producir esas materias en condiciones regulares a juicio del Poder Ejecutivo y llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados;

Que el mismo criterio debe aplicarse a los demás artículos y materias primas comprendidos en el drawback y la admisión temporaria;

Aún interpretados o aplicados estos beneficios con toda amplitud no cabría que los mismos fueran otorgados respecto a artículos o materias extranjeras que tienen similares en la fabricación o producción nacional y por eso tanto una como otra ley fueron sancionadas y redactadas en forma de que su otorgamiento fuera facultativo del Poder Ejecutivo y este poder al reglamentarlas por decreto de 22 de Febrero de 1913 respecto de los nuevos artículos susceptibles de esas franquicias, dentro de los que ha comprendido a los envases, ha excluído en general a los de fabricación nacional, como es razonable y lógico que así lo hiciera en defensa de la industria, al dejarse en sus manos la aplicación de esa facultad.

Que si así no fuera, este Consejo Nacional no habría podido dictar el decreto de carácter general de 16 de Setiembre de 1921 que lleva también la firma del señor Batlle y Ordóñez y del Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia y en cuyo artículo 1.o dispone que a partir de la fecha del mismo no se concederán liberaciones y reducciones de derechos de Aduana a las materias primas y artículos, cuando se produzcan en el país en condiciones regulares;

Que, dada la generalidad de los beneficios del drawback y de la admisión temporaria aplicables a todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma, no se explicaría que su otorgamiento fuera obligatorio y no simplemente facultativo. El legislador tuvo muy en cuenta para la exoneración de derechos la repercusión o influencia que el uso ilimitado de esas franquicias pudiera tener sobre la industria del país;

Que esos beneficios no pueden aplicarse de manera a contrariar el desarrollo de las industrias nacionales, cuando el legislador no ha tenido con su implantación otra intención que la de estimularlas, sin perjuicio de los demás intereses públicos;

Que el drawback en su manifestación más amplia, a falta de una definición legislativa ha sido definido por el artículo 1.o del decreto de 22 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, en la siguiente forma: "Existe drawback cuando el importador paga derechos de importación sobre determinados artículos y obtiene la devolución de lo pagado a la Aduana una vez que se efectúe la exportación de los referidos artículos en el estado

que los recibió o después de transformados o elaborados industrialmente en el país;

Que esa definición es el resultado de las leyes de 1911 y 1912 sobre el drawback, leyes cuyo alcance, sobre todo el de la primera, no podría interpretarse restrictivamente sino obedeciendo al concepto de una ley general aplicable a todos los casos semejantes, concepto más amplio y extenso en la primera, aunque ambas sean facultativas por su forma y por su espíritu, como se ha demostrado que lo fué la propia ley del 85;

Que dictadas las leyes de carácter general de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912, fueron desde luego aplicadas a los frigoríficos en las numerosas gestiones y resoluciones aprobatorias de las planillas para la devolución de los derechos de importación de los diversos artículos empleados en la elaboración y envase de los productos de la industria de carnes, fundados uniformemente en la cita expresa de dichas leyes, como se apoyaron en las mismas, los decretos que dispusieron la eliminación de artículos comprendidos en las expresadas planillas, unos porque no se empleaban y otros porque podían fabricarse en el país, como el stockinette, como se propusiera por los propios fundamentos la no aplicación de la admisión temporaria a la introducción de cascos armados o desarmados con producción nacional similar, y en igual caso al del cartón para el embalaje de conservas.

Que en el caso del stockinette fué motivado por la petición de los señores Olivari Hnos., fabricantes de tejidos de algodón que pedían para su fábrica la exención de contribución inmobiliaria y patente de giro y la aplicación de derechos de Aduana a los tejidos para dicho envase de carne congelada;

Que la resolución respectiva de ese Consejo que lleva la fecha 7 de Diciembre de 1922, autorizada por el ex Presidente Campisteguy y por el Ministro de Industrias, doctor José F. Arias, después de fundar la negativa al primer pedido decía: "Considerando que la verdadera protección que actualmente puede prestar el Estado a la industria de los señores Olivari Hnos., no está en la exoneración de los impuestos aludidos sino en la derogación de las franquicias que se conceden actualmente al artículo extranjero, similar al fabricado por los peticionantes, consistiendo esa franquicia en los beneficios del drawback al stockinette extranjero: considerando que es facultativo del Poder Ejecutivo conceder esas franquicias como el de negarlas (opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 12 de Octubre de 1912), y que hay un alto interés nacional en fomentar la industria en el país y por lo tanto el Poder Ejecutivo debe proteger especialmente a aquellas que necesitan de esa protección para su desarrollo, considerando que por otra parte los interesados han comprobado que están en condiciones de abastecer las necesidades de la plaza, el Consejo resuelve: Dejar sin efecto los beneficios del drawback concedidos a favor del stockinette que importan las compañías frigoríficas para reexportarlo como envase de carnes congeladas".

Que las mismas empresas frigoríficas han invocado uniformemente las leyes generales del drawback referenciadas en los propios pedimentos relativos a las planillas suspendidas y la administración en las resoluciones dictadas al aprobar o negar con tal motivo ese beneficio, de cuyos antecedentes todos, resulta el carácter facultativo de aquella franquicia como por vía de ejemplo se pasan a citar algunos casos entre otros de los muchos productos en igualdad de condiciones;

Que la Fábrica Liebig's (hoy Frigorífico Anglo), pidió la devolución de derechos pagados por envases introducidos al país antes de la reglamentación de las leyes del drawback y el Poder Ejecutivo por resolución de 18 de Abril de 1914, ya posterior al decreto reglamentario de 1913, autorizada por los Ministros José Ramasso y Pedro Cosio, resolvió desestimar el pedido de la empresa, basada en que su gestión no estaba comprendida dentro de los plazos fijados por la reglamentación y en que era facultativo del Podes Ejecutivo la fijación de los términos para la reexportación de envases desde el momento que la ley no los había fijado, dejándolos así librados a las reglamentaciones que la Administración dictara en ejecución de la misma;

Que en otra gestión de Liebig's por devolución de derechos abonados por la introducción de cascos desarmados, el Ministerio de Hacienda, resolvió con fecha 18 de Agosto de 1913, lo siguiente: "Siendo condición indispensable, para optar a los beneficios de la ley del drawback y admisión temporaria cumplir los requisitos reglamentarios establecidos en garantía de los intereses fiscales y no habiéndose cumplido en el caso presente, se resuelve: No ha lugar a lo solicitado y devuélvase a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento y efectos correspondientes. — Rúbrica del señor Presidente. — Pedro Cosio.

Que ante un pedido de reconsideración, el Ministerio confirmó con fecha 10 de Febrero de 1914 su resolución anterior en los siguientes términos: "Atento a lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y con los informes que preceden demostrando que la Compañía Liebig's no ha llenado el requisito, prescripto por el artículo 14, el decreto reglamentario de la ley de 15 de Julio de 1911 ampliado por la ley de 12 de Octubre de 1912, estése a lo resuelto con fecha 18 de Agosto de 1913. A sus efectos, vuelva a la citada Dirección. — Cosio";

Que en una nueva consideración, a la que tampoco se hizo lugar en 7 de Marzo de 1914, los fundamentos del Ministerio fueron aún más explícitos. Dice la resolución última: "Considerando que los argumentos aducidos en el presente escrito para fundar lo solicitado, carecen de base legal, por cuanto el derecho de importación a los cascos desarmados debió cobrarse como lo hizo la Aduana, mientras el Poder Ejecutivo no considere conveniente u oportuno incluirlos en la franquicia de admisión temporaria, acordada después, por cuanto la ley no es precentiva y concreta a ningún caso determinado, sino que confiere al Poder Ejecutivo la facultad de conceder o no esa franquicia, cuando y como lo estime conveniente a los intereses generales de la industria, sin menoscabo de los intereses fiscales: considerando que el Poder Ejecutivo no sólo concedió esa franquicia a los cascos vacíos o desarmados, varios meses después, no corresponde retrotraer los efectos del decreto a la fecha de la sanción de la ley, se resuelve: No ha lugar al pedido de reconsideración solicitado y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y efectos consiguientes. — Cosio";

Que con motivo de los antecedentes iniciados por la Inspección General de Minas e Industrias sobre la devolución de derechos aduaneros de acuerdo con la ley del drawback y admisión temporaria a favor de los establecimientos que elaboran carnes conservadas, el Ministerio de Industrias por resolución de 13 de Marzo de 1915, declaró, que la planilla que debiera regir para la Frigorífica Uruguaya era la establecida por la referida Inspección para la Fábrica Liebig's, para la devolución de derechos de la materia prima empleada en los envases de conservas, lenguas, etc., y que dada la variedad de tipos de envases y los diversos procedimientos de preparación adoptados por los distintos frigoríficos, era necesario que se formulara en cada caso una planilla distinta para regir los respectivos establecimientos a fin de no perjudicar los intereses del Estado;

Que por resolución de 28 de Agosto de 1915, el Ministerio de Hacienda aprobó las planillas formuladas por la propia Dirección de Minas e Industrias a los efectos de la devolución de derechos sobre el consumo de nafta empleada en soldaduras de envases de carnes conservadas y en la producción del mismo artículo, solicitada por la Compañía Liebig's de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 12 de Octubre de 1912;

Que en el caso análogo de la franquicia del artículo 7.o de la misma ley, el Poder Ejecutivo declaró con fecha 16 de Junio de 1916, en un pedido de los Frigoríficos Montevideo (después Swift) y Uruguayo, que de acuerdo con los términos de dicha ley esas franquicias eran facultativas del Poder Ejecutivo;

Que por resolución de 24 de Mayo de 1918, el Ministerio de Industrias, desempeñado entonces por el doctor Jiménez de Aréchaga, aprobó la planilla confeccionada para la liquidación de los derechos a devolverse por concepto del despacho de materiales solicitado por la firma Ferrés y Cía., al amparo de las leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912;

Que por resolución de 3 de Setiembre de 1918 basada en lo preceptuado por las leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 y decreto de 22 de Febrero de 1913, se acordó a la Compañía Swift de Montevideo, la extensión de los beneficios del drawback que solicitaba para la carne de cerdo y se aprobaron las planillas para la devolución de derechos de importación sobre las materias primas que utilizaba para la elaboración y envase de la carne;

Que en 17 de Setiembre de 1918 a solicitud del Frigorífico Artigas y de conformidad con lo establecido por las mencionadas leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 y reglamentación de 22 de Febrero de 1913, se concedieron los beneficios del drawback para los productos elaborados por dicho establecimiento, aprobándose las planillas respectivas que servirían de base a las devoluciones por concepto de los materiales empleados en los envases y fabricación de sus productos de exportación, sin perjuicio del contralor que la Aduana ejercería por intermedio de sus dependencias en el momento de los embarques, contralor que podría motivar la alteración de dichas planillas si llegaran a comprobarse diferencias contrarias a los intereses fiscales;

Que por resolución de 5 de Diciembre de 1919, a los efectos del drawback concedido al Frigorífico Artigas, se aprobaron las planillas formuladas para servir de base a las devoluciones de derechos por las arpilleras y tejidos

de algodón a emplearse en el envase de los cuartos traseros y delanteros de vacunos congelados;

Que por resolución de 31 de Diciembre de 1919, se aprueban las diversas planillas formuladas por la Inspección de Minas e Industrias para las devoluciones de derechos por la materia prima empleada por la Compañía Swift, habiendo sido dichas planillas confeccionadas de conformidad con las eliminaciones indicadas por el decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Diciembre de 1919;

Que por resolución de 19 de Mayo de 1920, se aprueban las planillas para la devolución a la Frigorífica Uruguaya con arreglo a la ley del drawback, de derechos por la exportación de los materiales empleados en los envases del extracto de carne, Pate de Boeuf, Porc y Roth y carne de cerdo congelada; y

Que por resolución de 21 de Diciembre de 1923, de acuerdo con las leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912 y decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913, por gestión de los señores Rappalini e Hijo, se aprueban las planillas sobre el drawback, correspondiente a la exportación de carnes conservadas, lenguas y extracto de carne;

Que en la resolución del Ministerio de Industrias de 17 de Setiembre de 1918, que se ha relacionado, se encarga a la Aduana, como ha podido notarse, del contralor de los embarques, estableciéndose que ese contralor puede motivar la alteración de las planillas si llegaren a comprobarse diferencias contrarias a los intereses fiscales, declaración que completa la hecha por el Ministerio de Hacienda, en el reclamo de la Empresa Liebig's sobre devolución de derechos como aplicación del drawback a una partida de cascos, de que esa franquicia y la de admisión temporaria, sólo pueden hacerse efectivas, cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente u oportuno por cuanto la ley no es preceptiva ni se confiere al Poder Ejecutivo la facultad de conceder o no esas franquicias, cuando o como lo estime conveniente a los intereses generales de la industria sin menoscabo de los intereses fiscales;

Que ante los antecedentes relacionados no es posible admitir la obligatoriedad del drawback, beneficio que está regido, como se ha demostrado, por un conjunto de disposiciones, que han uniformado su régimen, ya que sería absurdo que fuera facultativo en los casos generales y obligatorio en otros y para un mismo establecimiento, frigorífico, por ejemplo, obligatorio respecto a unos artículos y facultativo en los demás, industria esta última en la mayoría de cuyos establecimientos son de data posterior a las leyes generales del drawback y de la admisión temporaria;

Que en cuanto al restablecimiento de los beneficios dejados sin efecto o suspendidos, debe estudiarse previamente y con detenimiento los artículos a que podría aplicarse en la actualidad esos beneficios, si esas franquicias son necesarias como protección del momento a los frigoríficos, o si son de muy difícil control, si no se contraría con ellas la colocación de los productos similares de la industria nacional, como en el caso de los clavos y hoy del hilo de acarreto, por ejemplo, si las utilidades de los frigoríficos son insuficientes, normales o excesivas y si los precios que pagan por la materia prima nacional están en relación con sus ganancias y con los costos de la producción ganadera, por la aplicación del drawback está íntimamente relacionada con los intereses generales y armónicos de la industria, sin perjuicio de los intereses públicos y fiscales. Sólo partiéndose de ese estudio podría autorizarse sobre determinados artículos, la presentación de las planillas respectivas formuladas desde luego en las condiciones establecidas por la resolución de 7 de Julio de 1919, sin que las devoluciones respectivas puedan dar motivo a beneficios indebidos;

Por tales consideraciones y estudiados los informes producidos, unos favorables y otros contrarios a las tesis respectivas, cuyos argumentos han sido tomados en cuenta en los fundamentos precedentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar las reclamaciones de la Compañía Swift de Montevideo, Frigoríficos Anglo y Artigas y Sociedad Frigorífica Uruguaya sobre devolución de los derechos de importación relativos a las materias primas destinadas a la fabricación y envase de los productos de la industria de carnes y especialmente de carnes conservadas a que se refieren las resoluciones de 5 de Agosto de 1918 y 13 de Agosto de 1919.

Notifíquese a las empresas interesadas, transcríbase a la Dirección General de Aduanas y pase al Ministerio de Industrias a los efectos del estudio sobre la conveniencia del restablecimiento respecto a determinados artículos o materias primas de los beneficios dejados sin efecto o suspendidos con las planillas correspondientes por las resoluciones de la referencia y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — E. ACEVEDO ALVAREZ, Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Resolución. Se concede el registro de una marca "Etiqueta" a la Sociedad Vitícola Uruguaya

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1932.—Número 23048.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Sociedad Vitícola Uruguaya, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" para distinguir artículos incluídos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición la Sociedad Anónima Comercial Staudt y C.ª, por entender que la etiqueta que se quiere registrar, por llevar entre otros elementos, la denominación "Vinos de la Cruz" es similar y confundible con la marca de su propiedad denominada "La Cruz de Oro" ya registrada bajo número 18499 para proteger los mismos productos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas entiende que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto la marca que se quiere registrar es un conjunto de elementos cuya resultante presenta notoria semejanza con la sola denominación "La Cruz de Oro", siendo de destacar, además, la circunstancia especial prevista en el artículo 32 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, por tanto la denominación "La Cruz" en el caso ocurrente no es otra cosa que un nombre geográfico, una verdadera indicación de procedencia de la mercadería a tutelar dado que la Sociedad Vitícola Uruguaya tiene sus viñedos y bodega en la localidad de La Cruz, Departamento de Florida;

Considerando: Que en mérito a lo dispuesto en la disposición expresada es procedente el registro solicitado, pero también sujeto a lo que ella dispone en el sentido de que cualquier otro fabricante de vinos de la localidad de La Cruz puede hacer uso de esa denominación, claro está que dentro de conjuntos diferentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, de Montevideo, el registro de la marca "Etiqueta" (Vinos de La Cruz).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese.—Por el Consejo: BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución Se desestima la solicitud de un boleto de la marca "Trébol" para ganados

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1932.—Número 331|918.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Compañía Liebig's, hoy Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, Sociedad Anónima, solicitando se le expida el boleto de la marca "Trébol" para ganados;

Resultando de lo actuado, que si bien la Compañía solicitante viene usando de largo tiempo atrás, más de setenta años, la marca "Trébol" sin oposición alguna, no es posible otorgarle el boleto que pide, por cuanto el derecho a esa marca está reconocido a favor del señor José María de Souza;

Oídos la Sección pertinente de la Dirección de Agronomía y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, dejando a salvo los derechos que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, Sociedad Anónima, pueda hacer valer por vía judicial al uso de la marca "Trébol", motivo de estos obrados.

Comuníquese.—Por el Consejo: BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 10 de Agosto de 1932.

1—Concédese a la Escuela de Veterinaria la autorización que solicita para disponer de sus "Proventos" hasta la suma de $ 1.376.39 para atender gastos extrapresupuesto originados durante el trimestre Abril-Junio próximo pasado.

2—Revalídase por el mes de Julio próximo pasado y las prórrogas sucesivas, la resolución que autorizó al Registro de Embargos para invertir las sumas de $ 40.00 y $ 30.00 en refuerzo partidas "Alquiler de casa" y "Gastos de oficina".

3—Concédese a la Universidad la autorización que solicita para tomar del rubro "Amortización Prenda Agraria" desla Escuela de Práctica de Salto, la suma de $ 450.00 destinada a reforzar el rubro "Imprevistos" del presupuesto interno de la misma escuela.

4—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 142.50 a la señorita Mónica Martínez.

5—Idem ídem ídem por $ 170.00 al señor Zoilo Chelle.

6—Idem ídem ídem, por $ 344.00 al señor Giordano B. Eccher.

7—Idem ídem ídem por $ 283.75 al señor Julio Princivalle.

8—Idem ídem ídem, por $ 88.90, al señor Osvaldo Barbieri.

9—Idem ídem ídem, por $ 170.00, al señor Humberto A. Ponte.

10—Idem ídem ídem por $ 235.00 a la señorita Velia Amelia Magdalena.

11—Concédese a la Universidad la autorización que solicita para disponer de la suma de $ 40.00 para la adquisición de libros para la Biblioteca del liceo de Rocha.

12—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 16.20 por la adquisición de cuatro banquetas.

13—Relación de pasajes y fletes por Mayo próximo pasado y complementaria por Abril último.

14—Desestímanse las propuestas presentadas al primer llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a la escuela número 40 de 2.o grado de Nueva Helvecia (Colonia).

15—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 335.41 en el pago de los gastos ocasionados a la Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Las Piedras (Canelones), con motivo de la instalación de dicho establecimiento.

16—Desestímanse las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 4, de Minas de Corrales (Rivera).

17—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración las reparaciones necesarias en el edificio de la escuela de primer grado número 127 de Villa Colón.

18—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Ofelia E. García de Carámbula.

19—Desestímanse las propuestas presentadas al llamado a licitación para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Artigas.

20—Cúmplase a la ley por la cual confiere a la Cooperativa Magisterial con calidad de reintegro, la suma de $ 20.000.

21—Autorízase al Museo Histórico Nacional para invertir la suma de $ 85.00 en arreglos de la instalación eléctrica del edificio ocupado por dicho Museo.

22—Idem ídem para invertir la suma de $ 160.00 en el pago de jornales por gastos de vigilancia durante los días domingo y feriados.

23—Se dispone el despacho libre de derechos e impuestos a cuadros de artistas uruguayos que concurrieron a la Exposición de Baltimore.

24—Revalídarse varias partidas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para atender servicios extrapresupuesto de los establecimientos de su dependencia.

25—Revalídase la autorización concedida a la Escuela de Veterinaria para disponer mensualmente de la suma de $ 150.00 para pago de los sueldos de tres peones adscriptos al Instituto de Bacteriología y al de Anatomía Patológica.

26—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 347.70, al señor César Goldaracena.

27—Prorrógase por un duodécimo el presupuesto interno de la Universidad.

28—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para reforzar el rubro "Gastos de Oficina" de la Cárcel Preventiva y Correccional con la suma de pesos 134.91.

29—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Isidora Celia Salva.

30—Acéptase la propuesta del señor Tomás Clivio para la construcción de una mampara con destino al local de la escuela número 129 de primer grado de Toledo (Canelones).

31—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Unión Vendedores de Carne".

32—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley sobre modificación de la planilla número 13 del Ministerio de Instrucción Pública.

33—Concédese la jubilación escolar solicitada por el señor Héctor Ortiz Garzón.

34—Autorízase a la Universidad para transferir a favor del liceo de Colonia Valdense con destino al pago de alquiler de casa, la suma de $ 100.00 que se liquidaba al liceo departamental de Colonia.

35—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 545.00 al señor Juan Rodríguez López.

36—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino al Ministerio de Instrucción Pública una máquina de escribir "Underwood".

37 y 38—Se resuelve adquirir por la suma de $ 150 00 el cuadro (pastel-estudio), obra del pintor Carlos M.a Herrera.

39—Revalídanse por el mes de Julio próximo pasado y las prórrogas del Presupuesto General de Gastos las partidas destinadas a remunerar los servicios por trabajos técnicos y administrativos que realizan en el Museo Nacional de Bellas Artes los señores Alfredo de Simone y Alberto Savio.

40 y 41—Suspéndese por el término de dos meses al Director de la Plaza de Deportes de Santa Lucía (Canelones), señor Orlando Cossio Varela.

42—Provéense varios cargos de Maestros y Ayudante de Instrucción Primaria en la Colonia Educación de Varones.

43—Autorízase a la Universidad para hacer varias transferencis dentro de las cuentas divisionarias del "Tesoro Nacional".

44—Declaránse triunfantes en el concurso realizado para proveer cargos de Auxiliares 2.os en la Rirección del Registro del Estado Civil los Auxiliares eventuales Agustín Siberio y señorita Elvira Velo.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 17 de Agosto de 1932.

1—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña María D'Auria de Vicente.

2 y 3—Idem ídem ídem a don Eugenio L. Aldecoa.

4—Acéptase la propuesta de los señores Tomás Garbota y Luis Lovazzano para la construcción del edificio destinado a la escuela número 56 de 1.er grado de Estación González (Departamento de San José).

5—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Esmalia Antola.

6—Idem ídem ídem a doña Sara Estela de Laborde.

7—Idem ídem ídem a doña Inés E. Roch de Sánchez.

8—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley sobre modificación del decreto-ley de 22 de Mayo de 1877, que creó el Registro de Embargos.

9—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 268.12 al señor Raúl M. Del Campo.

10—Idem ídem ídem por $ 370.00 al señor Víctor Ricaud.

11—Idem ídem ídem por $ 345.50 al señor Carlos A. de Mula Conde.

12—Idem ídem ídem por $ 283.75 al señor Eduardo Levratto.

13 y 14—Mensaje a la Alta Corte de Justicia solicitándole su opinión sobre la conveniencia de establecer en el Registro Nacional de Leyes un anexo conteniendo las acordadas de esa Corporación.

15—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 132.50 a la señorita Alcira Marshall.

16—Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Oficial de Sección de este Ministerio, señor Héctor M. Laborde.

17—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 179.00 al señor Vicente M. Rubino.

18—Se manda incluir entre las cuentas pendientes de pago la suma de pesos 109.12 y $ 161.90 adeudadas a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por el Registro General de Arrendamientos por suministros efectuados.

19—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para abonar la suma de $ 81.29 a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía eléctrica a esa Secretaría de Estado, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda por Junio próximo pasado.

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Latino Leira del cargo de Vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría.

21—Adquiérese del señor Pedro Antonio Corbo el edificio y terreno propuesto en venta para asiento de la escuela rural número 58 de La Pantanosa (Rocha), ubicado en La Sierra, 12 sección judicial de ese Departamento.

22—Autorízase al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de $ 30.00 con el fin de obtener fotografías de cuadros para enviar a la Exposición a realizarse en Rosario.

23—Declárase pensionista del Estado a doña Dolores Sáiz Martínez de Brum y Bonilla en su carácter de hija de maestra vareliana, viuda y con hijos menores a su cargo.

24—Declárase que la cantidad a abonarse al doctor José M.a Fernández Saldaña por 200 ejemplares adquiridos de

su obra intitulada "Juan Manuel Blanes, su vida y sus obras" es de $ 480.00.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole el informe producido por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre la concurrencia de los Defensores de Oficio.

26—Idem ídem sobre informe producido por la Cárcel Penitenciaría sobre concurrencia de los Defensores de Oficio.

27—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para realizar por Administración en la Cárcel de Mujeres la construcción de dos piezas.

28—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar con cargo a sus Rentas Propias la suma de $ 64.51 adeudada al ex Oficial del Estado Civil de la 21.a sección de Montevideo, Juan G. Bula, por derechos correspondientes a 10 matrimonios de pobres.

29—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar al contratista señor Angel Mantuni la ejecución de nuevas obras en el edificio de la escuela número 47 de 2.o grado de Capurro.

30—Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por los señores Gustavo R. Amorín, Alvaro Araújo y Raúl Cler sobre reconocimiento de personería jurídica a la sociedad por ellos constituída.

31—Mensaje a la Presidencia de la República acompañando una terna de candidatos a la Jefatura de Policía de Salto.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados en el Consejo Nacional de Administración por el señor Ministro en el acuerdo del día 16 de Agosto corriente.

1 y 2—Desígnase el inmueble de propiedad del señor José L. Carvallido para asiento y ensanche de las Usinas Eléctricas del Estado.

3—Decreto por el cual se prorroga hasta el 30 de Setiembre el plazo acordado por el artículo 3.o de la resolución dictada con fecha 20 de Marzo último que declaró revocados los permisos para el funcionamiento de los muelles particulares.

4—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 67.14 para la adquisición de tres uniformes para los porteros de la Dirección de Avalúos.

5—Autorízase la importación libre de derechos de las torres propiedad del Estado destinadas a la Estación Semafórica de Punta del Este.

6—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Proveeduría de Muebles y Utiles la suma de $ 1.449.02 para pagos a la Imprenta Nacional por provisión de fórmulas a la Dirección General de Impuestos Directos.

7—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Agosto.

8—Decreto por el cual se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1932.

9—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 19.79 por gastos suministrados a la Receptoría de Maldonado.

10—Autorízase la admisión temporaria del aparato automático de dar señales al tráfico, solicitado por Vanrell y Cía.

11 y 12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para arrendar al señor Sixto Olivera la fracción de campo y local para el Resguardo de Puerto Flores (Departamento de San José).

13—Concédese al empleado señor Asdrúbal García tres meses de licencia por enfermedad.

14—Concédese al señor Luis Seguí una licencia por enfermedad, de cuatro meses.

15—Autorízase a la Proveeduría para adquirir un fichero para la Sección Archivo del Ministerio de Hacienda en la suma de $ 345.10.

16—Autorízase a la Proveeduría para invertir la suma de $ 195.00 en la adquisición de combustible para la calefacción del edificio del Ministerio de Hacienda.

17—Decreto por el cual se aclaran las disposiciones del decreto de 12 de Abril de 1932 por el que se fijó un nuevo aforo para los aceites llamados comunmente "para huesos".

18—Previa intervención la Tesorería abonará a la Capitanía de Puertos la suma de $ 233.60 por gastos que se han producido con motivo del contrabando apresado en Río Branco.

19, 20 y 21—Previa intervención la Tesorería abonará al señor Adriano González la suma de $ 81.10 por gastos suministrados de artículos de almacén al Ministerio de Hacienda.

22—Concédese al señor Francisco Berenguer cincuenta días de licencia por enfermedad.

23—Concédese al empleado señor Julio Sosa, por última vez, 30 días de licencia por enfermedad.

24—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la cual se le impone una multa de $ 331.38 al señor José B. Cánepa por infracción a varias leyes de impuestos.

25—Decreto por el cual se redacta nuevamente por error un renglón de la Sección Tienda y Mercería aprobado por decreto de 23 de Enero de 1929.

26—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 300.00 en los gastos y aprovisionamiento de útiles que solicita la Inspección General de Hacienda.

27 y 28—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres, señora María Inés de Aréchaga y Walls.

29—Concédese la autorización solicitada por el Instituto Bioterápico Uruguayo de los señores Lage y Cía. para adquirir anualmente en la Dirección de Impuestos Internos 4.000 litros de alcohol con impuesto de $ 0.20 por litro.

30—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Las Palmas" y se le concede la personería jurídica.

31—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión litográfica en dos tintas de 50.000 cheques para la Tesorería General.

32 y 33—Autorízase al Ministerio de Hacienda para librar orden de pago a favor de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft por el importe de las sumas adeudadas por impresión de timbres de comercio para la Dirección General de Impuestos Directos.

34—Desestímase el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a fin de que se le devuelva la suma de $ 126.26, importe de flete por transporte de varios tanques de alcohol, etc.

35—Nómbrase al señor Nicolás Castilla Rosales para integrar la Comisión Clasificadora de Plantas, Frutas y Hortalizas.

36—Acéptase la renuncia presentada por el marinero del vapor "Chapicuy", señor Lorenzo Descer, y nómbrase en su lugar al Foguista señor Víctor Balzarini.

37—Acéptase la renuncia presentada por el Foguista del vapor "Chapicuy", señor Víctor Balzarini, y nómbrase en su lugar al señor Lorenzo Descer.

38 y 39—Apruébase la delimitación zonas en las playas Atántida, Las Toscas, La Floresta y La Tuna, a los efectos de la aplicación de la ley de Ausentismo.

40—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos abone al señor Rafael Millot la suma de $ 352.39 por sus servicios procuratorios en la sucesión Vicente Caldeyro en el cobro de impuesto de herencias.

41—Concédese por última vez al empleado señor Gregorio Giménez una prórroga de licencia por 60 días, por enfermedad.

42—Se resuelve que la Comisión de Obras del Puerto y Zona Franca de Colonia haga entrega por partes iguales a la Comisión Administradora de la Zona Franca de Colonia y Comisión Obras del Puerto de Nueva Palmira de la suma de $ 4.745.17.

43 y 44—Se resuelve que los nombramientos de los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Paulino Bagnati y Sebastián Roselló para los cargos de Jefes de Sección sean de carácter definitivo.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Cándida González, con una asignación anual de $ 600.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Diego Acosta, como ex peón de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con pesos 145.85 anuales.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Felipe Machuca, como ex Cocinero de la guardia de la Cárcel Penitenciaría, con $ 367.77 anuales.

4—Otórgase la pensión solicitada por doña María Rodríguez de Iglesias, con una asignación anual de $ 434.49.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro R. Carro, como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, con $ 155.80 anuales.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Colombo, como Mecánico Jefe del Consejo de Salud Pública, con una asignación anual de $ 803.37.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto Mischler, como ex Encargado del reloj público de San José, con una asignación anual de pesos 215.83.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Argaroli, coma ex Auxiliar 2.o de la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada, con $ 1.015.01 anuales.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bartolo Canavero, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con pesos 325.73 anuales.

10—Otórgase la pensión solicitada por doña Victoria Gutiérrez de Benito, con $ 120.00 anuales.

11—Otórgase la jubilación solicitada por doña Gumersinda Ortelli, como ex Enfermera del Hospital de Salto, con una asignación anual de $ 324.50.

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula Berón, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Victoriano Vidarte, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con $ 224.97 anuales.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Hilario G. Osvalde, como ex guardia civil de la Jefatura de Poli-

cía de Maldonado, con $ 120.00 anuales.

15—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Rosa, Ana y Teresa Frioni, con $ 189.71 anuales.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Reynaldo Gambieri, como Maquinista de la Dirección de Hidrografía, con una asignación anual de pesos 648.53.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Delfina Fonseca de Daguerre e hijas, con $ 120.00 anuales.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Méndez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con $ 173.99.

19 y 20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Román Muñoz, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 120.00.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora María E. Araújo de Guerrero e hijos, con $ 120.00 anuales.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José H. Rocha, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 164.02.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora María del Pilar Derragut de Sala Planellls, con $ 393.65 anuales.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Blas González, como peón de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 673.84.

25—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Carmen y María Elena Sanabria, con $ 120.00 anuales.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana Mantero de Lena e hijos, con $ 120.00 anuales.

27—Otórgase la jubilación solicita por el señor Pedro García, como ex Jefe del Boletín Electoral de la Corte Electoral, con una asignación anual de $ 831.69.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Graciana Argel de Gastambide, con una asignación anual de pesos 199.88.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Figueredo de Benítez e hijas, con una asignación anual de pesos 120.00.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fausta Espinosa de Núñez e hija, con $ 145.05 anuales.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa De Ferrari de Lapoujade e hijos, con $ 2.400 anuales.

32—Modifícase la resolución de 23 de Diciembre de 1930, estableciéndose un nuevo sueldo ficto a los empleados de la 2.a Mesa de Control de la División Contralor de la Dirección General de Aduanas.

33—Declárase que el señor Francisco Pita no tiene derecho a la jubilación que solicita.

34—Declárase que el señor Emilio Pablo Vera Acuña no tiene derecho al retiro policial que solicita.

35—Declárase que el señor Alfredo M. Costa tiene derecho a disfrutar la asignación que se le otorgó por resolución de 10 de Diciembre de 1929 y que se le resolvió dejar en suspenso con fecha 24 de Febrero de 1930.

36—Declárase que el señor Julio Brunereau Des Huilleres tiene derecho a una asignación anual de $ 2.179.50 en sustitución de la que percibe.

37—Declárase que el señor Juan Lespada tiene derecho a una asignación anual de $ 2.103.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

38—Declárase que el señor Angel Panizza tiene derecho a una asignación anual de $ 1.424.20 en sustitución de la que percibe.

39—Declárase que el señor Rufino Píriz no tiene derecho a la jubilación que solicita.

40—Declárase que las señoritas Gregoria Luisa y Armenga Pritilia Morales no tienen derecho a la pensión que solicitan.

41—Declárase que la señora Belarmina Ayala de Biazola e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 260.58 en sustitución de la que actualmente perciben.

42—Declárase que el señor Jacinto Ramón Preliasco tiene derecho a una asignación anual de $ 621.16 en sustitución de la que actualmente percibe.

43—Otórgase la pensión solicitada por el señor Manuel Carbia, como ex empleado de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con $ 264.69 anuales.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Moyano, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 120.00.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Gamberoni, como ex Capataz de la Dirección de Arquitectura, con una asignación anual de $ 283.61.

46—Otórgase la jubilación solicitada por doña Paula Vila, como ex Partera del Hospital de Flores, con una asignación anual de $ 480.00.

47—Otórgase la pensión solicitada por doña María Peña de Massini e hijos, con $ 120.00 anuales.

48—Declárase que el señor Juan Crovetto tiene derecho a una asignación anual de $ 720.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

49—Mantiénese la resolución de 7 de Junio de 1932 por la que se estableció que la asignación que como pensionistas les correspondía a los menores César Alberto Jesús Libertad Augusto y Román Alfonso Gerardo Drapee, debe ser liquidada desde el fallecimiento del causante, de acuerdo con el artículo 51 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

La Secretaría.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1932

Ramón Camejo, oriental, 2 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Alkiumas, oriental, un mes, San Martín 2667.

Miguel Mangini, italiano, 69 años, viudo, Guaviyú 2541.

Carmen Costa Eloy, oriental, 27 años, soltera, 8 de Octubre 2435.

Juan Furere, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

Emilio Botta, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Feliciano Sánchez, oriental, 45 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Mansilla, oriental, 7 meses, Monte Carlo 21.

Cristina C. de Orlando, italiana, 89 años, viuda, Maciel 1444.

Rosa Grisoni, oriental, 7 años, Tacuarembó 1219.

Francisco José Pedro Solari, oriental, 57 años, casado, R. de la Luz 1221.

Luis Alberto Claveria, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Susana Pérez, oriental, 14 días, Hospital Pedro Visca.

Romerto Ramón Guelmo, oriental, 2 días, Agraciada 2965.

Francisca Torterolo de Beretervide, oriental, 72 años, Tristán Narvaja 1312.

Juana Ripoll de Salvá, oriental, 84 años, viuda, Durazno 1913.

María Elena Reyes, oriental, 8 años, Arenal Grande 2274.

Elcerina Romero de Alvarez, oriental, 71 años, viuda, 18 de Julio 1431.

Antonio Orrueta, oriental, 45 años, casado, Marcelino Sosa 2819.

Enrique Montoro, oriental, 58 años, casado, Hospital Italiano.

Día 25 de Agosto de 1932

Aurencia Gutiérrez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José María Castro Lorez, español, 36 años, soltero, procedente de San José.

Nicasio Fonseca Reyes, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Da Silva, oriental, 18 años, Tabobá 42.

Filomena Calabria de Mundafferi, italiana, 74 años, casada, Nicaragua 2030.

Domingo Cusolito, italiano, 83 años, casado, Jose L. Terra 2569.

Manuel Barreto, oriental, 44 años, soltero, Avellaneda 15.

Matilde L. Quintana, oriental, 75 años, soltera, Gobernador Viana.

Raúl Pérez, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

José Díaz, español, 46 años, casado, Rambla O'Higgins 5075.

Teófilo Comesaña, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Dutra, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Modesta La Paz, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalio Perazza, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Martirena, oriental, 32 años, soltero, Guadalupe 1532.

Nifa Martínez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.

Rosa Margarita Castello Vidori, oriental, 5 meses, General Urquiza 2575.

Luis T. Maldonado, argentino, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Martín Camejo, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.

Olga Ubal, oriental, 7 meses, Juan R. Gómez 22.

María Luisa Correa, oriental, 3 1|2 años, Chimborazo 24.

Esteban Ibarra, español, 58 años, viudo, Paysandú 1342.

Delia Villagrán, oriental, 13 años, soltera, Joanicó 107.

Antonio Arabrilician, armenio, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Rossi, italiano, 74 años, casado, Propios sin número.

Ana Clavijo de Barrios, oriental, 74 años, viuda, Bell sin número.

Jacinto Salazar, oriental, 6 años, E. Romero 69.

tomado en cuenta nuestras protestas! Sin embargo, oyendo al señor Diputado Viera, habiendo votado como voté el pase al Ministerio del Interior de sus palabras, y aun cuando no estaba dispuesto a pedir informes — porque estos pedidos de informes, por lo frecuente de los atropellos policiales, nunca dan resultado de ninguna clase — yo me permito rogar al señor Presidente que transmita al Ministerio del Interior el pedido de informes que formulo sobre este atropello de que ha sido víctima un funcionario de la Cámara.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Así se hará. ¿Adjuntando la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se acompaña el pedido de informes con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

18

Señor Amighetti — Pido la palabra, señor Presidente.

He sido aludido por el señor Diputado socialista al referirse al reajuste del presupuesto municipal de Paysandú. Consulto a la Mesa si puedo levantar los cargos que el señor Diputado ha formulado contra la bancada batllista de Paysandú.

Señor Batlle Berres — Por el Reglamento, no puede.

Señor Zavala Muniz — Permítame, señor Presidente...

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Zavala Muniz — Yo creo que la disposición reglamentaria que autoriza a un orador a pedir la palabra por haber sido aludido, permanece vigente aún en esta media hora. De manera que el señor Diputado Amighetti tiene pleno derecho a contestar la alusión personal que a él se refiere.

Señor Presidente — Es un poco dudoso, señores Diputados, porque la media hora previa es solamente para esas exposiciones. Y, por otra parte, la respuesta a las alusiones debe ser inmediata. Me parece que tratándose de alusiones a los señores Diputados debe aplicarse, más bien, un criterio amplio.

Tiene la palabra el señor Diputado Amighetti. Dispone de cinco minutos de tiempo.

Señor Amighetti — Pues bien, señor Presidente: tengo interés en dejar constancia de que la coincidencia de votos de los Diputados departamentales batllistas, riveristas, colorados radicales y algunos votos herreristas, respecto a la supresión del cargo de Bibliotecario, no fué motivada por el hecho de suprimir ese cargo y perjudicar al funcionario que lo desempeña.

El señor Benavente había contado hasta ahora con la confianza del Concejo; pero hay que tener presente para juzgar el caso, que las finanzas municipales del Departamento están pasando por un momento angustioso, y entonces la conjunción de votos de que he hablado, tuvo en cuenta, para suprimir los cargos que consideraba innecesarios, a los empleados que percibían otros haberes, y el señor Benavente es uno de los que tienen en el liceo y en el Instituto Normal una cantidad de cátedras, que le permiten una vida perfectamente acomodada.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Señor Presidente: la Biblioteca Municipal de Paysandú, por el hecho de haber sido suprimido el puesto de Bibliotecario, no se ha clausurado. El mismo artículo que establece la supresión del cargo, dispone también que se haga cargo de su dirección el Jefe del Archivo, que actualmente tiene funciones de poca entidad. De manera que la clausura de la Biblioteca se deberá exclusivamente a hechos ajenos a la sanción del reajuste del presupuesto, porque han tenido muy en cuenta, los que sancionaron esa medida, que la Biblioteca Municipal siga prestando sus buenos servicios.

En cuanto a los puestos suprimidos y a la rebaja de sueldos, ya he dicho, señor Presidente, que responde al estado angustioso de las finanzas, del presupuesto. Pero debe tenerse muy en cuenta que los Concejales, especialmente los batllistas, que no tienn otros recursos que el sueldo, fueron los primeros en rebajarse el 15 o|o de sus escasas dietas, que allá, en Paysandú, son de 200 pesos. De manera, pues, que en un sueldo reducido de 200 pesos, los Concejales batllistas, que tienen como único medio de vida el sueldo de que disfrutan, han rebajado 30 pesos, cosa que no han hecho con los otros empleados, sino con algunos que, a la vez, ocupan cáteras en el liceo y en el Instituto Normal.

Oportunamente, se ha de tratar con más extensión este asunto en la Cámara, con motivo de la apelación del presupuesto, y he de ampliar con mayores detalles la cuestión.

Por ahora, dejo la palabra.

Señor Troitiño — ¿Me permite, señor Presidente, dos palabras?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Troitiño — Yo creo que no podemos seguir ocupándonos todos los días en la Cámara de este lío que se ha producido en el Municipio de Paysandú.

Yo declaro que si el señor Diputado Nunes Ribeiro no hubiese nombrado en la sesión anterior al señor Benavente, yo no hubiese tenido inconveniente en dejar que este asuto no se tratara ni en dejarlo para tratarse cuando venga la apelación que se ha producido frente al decreto respectivo; pero como aquí se trajo a colación al señor Benavente, citando su nombre, yo me creí en el caso de poner las cosas en su lugar, sobre todo para dejar bien establecido el comportamiento perfectamente generoso y honesto del señor Benavente, además de recalcar que estos hechos se han producido deliberadamente en contra de determinados funcionarios de Paysandú, como surge, según lo dije antes, de todos los periódicos que he leído.

19

Señor Presidente — Señores Diputados: se van a votar las licencias de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

20

Con respecto a la cuestión planteada por el señor Diputado Suárez, la Mesa se cree en el deber de recalcar que si no han sido acordadas las interpelaciones pendientes con varios Secretarios de Estado, no es por omisión de la Mesa ni por culpa de los Ministros interpelados, sino que ha sido una consecuencia del régimen de trabajo de la Cámara.

Varias veces estuvieron acordadas esas interpelaciones para determinados días y horas; pero después la Cámara, por resolución especial, tomó esas horas y quedaron sin efecto, porque las interpelaciones deben ser acordadas entre la Mesa y los señores Ministros, y ésta cree que debe ser autorizada para acordarlas en los primeros días del mes entrante, siempre que a esas horas y días la Cámara no resuelva tratar otros asuntos.

De manera que, si no hay observación por parte de la Cámara, la Mesa procurará acordar esas interpelaciones pendientes, — ya hay cuatro, — a los señores Ministros de Instrucción Pública, de Industrias, de Guerra y Marina y del Interior, además de la que se anuncia al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Espalter — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — Es con respecto al mismo asunto que plantea el señor Diputado Suárez, pero yo le voy a dar a mis palabras el carácter de cuestión de orden interno.

Hace tiempo los señores Diputados Bado y Charlone presentaron un proyecto reglamentando en forma distinta a la actual el asunto de las interpelaciones, de tal manera, que ellas, antes de la votación, deberán pasar a una Comisión que estudiará la importancia del asunto que plantea la interpelación.

Yo, francamente, creo que no habrán de tener mucho interés las interpelaciones planteadas cuando la Cámara ha dejado pasar tanto tiempo sin llamar la atención al respecto.

De cualquier manera, pido que, por medio del señor Presidente se exhorte a la Comisión de Asuntos Internos al pronto despacho del proyecto a que me he referido de los señores Diputados Bado y Charlone.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto que ha hecho referencia el señor Diputado Espalter.

21

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Señor Presidente: la bancada parlamentaria del grupo mayoritario del Partido Nacional, me ha encargado plantear un pedido de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores relacionado con las representaciones hechas a la Cancillería del Uruguay por el Gobierno de Su Majestad Británica y con las derivaciones de índole comercial que puedan tener repercutiendo intensamente sobre la economía del país las resoluciones que se adopten en la Conferencia de Ottawa que, actualmente en deliberaciones cuyo final se aproxima y cuyas conclusiones habrán de gravitar sobre el comercio universal.

La opinión pública está seriamente preocupada por esta actitud de un Gobierno tradicionalmente amigo del Uruguay y de notoria jerarquía política y económica. Ha trascendido a la prensa el alcance de esas reclamaciones, despertando en el espíritu público y, sobre todo, en los círculos comerciales, la necesaria y justificada expectativa.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrió a una sesión especial de la Comisión de Asuntos Internacionales y allí expresó, dando lectura a un memorándum que se ha publicado en la prensa, cuál es la opinión del Poder Ejecutivo referente a la posición de nuestro

país en esta emergencia suscitada por la representación del Gobierno inglés en el Uruguay.

Debo manifestar que esas declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, un tanto vagas e imprecisas, no han conseguido satisfacer plenamente la expectativa de la opinión pública.

(Interrupciones).

—Las declaraciones hechas por el señor Ministro de Relaciones, han tenido a pesar de ello, evidente repercusión en el país. Requieren ellas una ampliación y una aclaración precisa y terminante, más necesaria aún después de la lectura de notas reservadas de que se dió cuenta en la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Interrupciones).

—Justifican la alarma producida en los círculos comerciales las comunicaciones que se han publicado en la prensa referentes a la Conferencia de Ottawa por observadores periodísticos, sobre supuestas represalias del Gobierno inglés en defensa de lo que ese Gobierno juzga fundamental para su economía, es decir, la defensa de los intereses británicos lesionados, según él, por una política equivocada de nuestra legislación, política que no costará mucho precisar, ya que ella ha venido siendo incesantemente desarrollada, desde hace un cuarto de siglo.

(Interrupciones).

—Las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores necesitan, como he dicho, una aclaración precisa y terminante. Es demasiado trascendental para la economía del país, el hecho solo de que un Gobierno de tan tradicional mesura y corrección con los países sudamericanos, haya roto esa tradición presentando serias y enérgicas reclamaciones al Gobierno del Uruguay; reclamaciones que bien pueden significar lo que ya cree, no sin razón, la opinión pública la justificación de medidas que habrán de adoptarse pronto en defensa de los intereses británicos y que habrán de resolverse por la agravación de impuestos a la entrada de nuestros productos conmoviendo la economía nacional y desatando en el país una situación gravísima, de la cual no sabemos como hemos de salir.

El Poder Ejecutivo no ha fijado su orientación en este asunto, ya sea porque no lo ha deseado o porque no se ha sentido bien respaldado por las otras entidades de Gobierno que componen nuastra defectuosa organización constitucional, en vista, posiblemente, también de la complejidad administrativa que esa organización establece y que impide al país tener vrdadero rumbo de gobierno, complejidad que tiene especial carácter en lo que se refiere a las relaciones exteriores del país, en un aspecto comercial, carentes siempre de coordinación y eficacia para la defensa de los intereses públicos, presionados por largos expedientes y trámite de instituciones que no guardan entre ellas una perfecta armonía como para hacer una acción ejecutiva, coherente y fecunda.

Esa falta de orientación aumenta la espectativa despertada en los círculos comerciales y la hace adquirir una honda trascendencia. Todo hace presumir, señor Presidente, que nos encontramos en víspera de soluciones graves para la economía nacional, producto seguramente de resoluciones de un gobierno extranjero, tradicionalmente amigo del Uruguay, que ha creído colmada la medida de agresión a sus intereses y ha empezado por presentar las representacionas del caso, como paso previo de reclamaciones de fondo que, como he dicho, habrán de herir en forma sustantiva los intereses vitales del país, si no sabemos colocarnos todos a la altura da la circunstancias...

(Interrupciones).

—... De tal manera que, sin ningún propósito de hostilidad a la Cancillería uruguaya — con la cual la bancada a que pertenezco ha mantenido en sucesos recientes una absoluta y cordial solidaridad, porque la creyó y sigue creyendo bien orientada en la defensa de la soberanía nacional, con el espíritu abierto a toda solicitación que pueda obtenerse para restablecer el prestigio de nuestro país, menoscabado, achicado, por circunstancia notoria, planteamos esta interpelación, a fin de buscar, si es posible, que los órganos de gobierno coordinen una pronta defensa de los intereses económicos del país, gravemente amenazados y conseguir que el Ministro de Relaciones Exteriores, nos de clara y concretamente la opinión del Poder Ejecutivo sobre los siguientes asuntos:

1.º El texto de las notas cambiadas por gobiernos extranjeros, especialmente de Gran Bretaña, ante al Gobierno del Uruguay y respuesta que se ha dado a las mismas con respecto a cuestiones comerciales y a la defensa de las empresas extranjeras con sade en nuestro país: 2.º Medidas que ha adoptado el Poder Ejecutivo para la defensa de los intereses nacionales con motivo de las consecuencias desfavorables para el comercio del Uruguay que puedan surgir de la Conferencia de Ottawa; 3.º Medidas de previsión que ha adoptado el Poder Ejecutivo frente al giro que podrán tomar las resoluciones de la Conferencia de Ottawa; 4.º Situación de nuestras ralaciones comerciales con Gran Bretaña y las causas determinantes de esta situación; 5.º Qué medidas aconseja el Poder Ejecutivo para contribuir al restablecimiento del prestigio comercial del país en el exterior; 6.º Tratados comercailes que tiene ajustados o en trámite el Poder Ejecutivo, alcance de los mismos y perspectivas que a su juicio ofrecen para la economía nacional.

Con estas palabras dejo fundado en nombre de la bancada herrerista, el pedido de interpelación respectivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"1.º El texto en las notas cambiadas por gobiernos extranjeros, especialmente de Gran Bretaña, ante el Gobierno del Uruguay y respuesta que se ha dado a las mismas con respecto a cuestiones comerciales y a la defensa de las empresas extranjeras con sede en nuastro país.

2.º Medidas que ha adoptado el Poder Ejecutivo para la defensa de los intereses nacionales con motivo de las consecuencias desfavorablas para el comercio del Uruguay que puedan surgir de la Conferencia de Ottawa.

3.º Medidas de previsión que ha adoptado el Poder Ejecutivo frente al giro que podrán tomar las resoluciones de la Conferencia de Ottawa.

4.º Situación de nuestras relaciones comerciales con Gran Bretaña y las causas determinantes de esta situación.

5.º Qué medidas aconseja el Poder Ejecutivo para contribuir al restablecimiento del prestigio comercial del país en el exterior; tratados comerciales que tiene ajustados o en trámite el Poder Ejecutivo, alcance de los mismos y perspectivas que, a su juicio ofrecen para la economía nacional."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres).**

Señor Charlone — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Señor Presidente: yo he prestado mi voto favorable a la moción formulada, a nombre de la bancada nacionalista, por el señor Diputado Haedo, aunque no comparto, ni los fundamentos, ni la alarma que, en términos altisonantes, que ha expresado dicho señor Diputado, a propósito de la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuando solicité una interrupción al señor Diputado Haedo, era para pedirle que concretara quiénes, de los observadores periodísticos que siguen al detalle las deliberaciones de la Conferencia de Ottawa, han anunciado posibles represalias del Gobierno Británico contra los intereses comerciales radicados en el país.

Es una afirmación que causa asombro muy profundo, cuando las noticias que se tienen de la Conferencia de Ottawa, autorizan todas ellas a sostener que las resoluciones de este Congreso, de acuerdo con los vaticinios más lógicos y presumibles, no podrán afectar en lo más mínimo los intereses económicos comprometidos en el Río de la Plata y, especialmente, el destino de la ganadería del país.

Yo creo que a esta altura, mientras dicho Congreso prosigue todavía en sus deliberaciones, los vaticinios están de más, señor Presidente, porque se trata de un Congreso formado por representantes de los Dominios y de la Gran Bretaña, cuyas resoluciones, para ser efectivas, requieren la aprobación a ratificación ulterior de los Gobiernos a que pertenecen.

Pero así como aquí se formulan vaticinios pesimistas, yo me creo asistido del mismo derecho para razonar serenamente y demostrar cuán equivocada es esta alarma de que se ha hecho eco el señor Diputado Haedo.

Para nadie es un misterio que el proteccionismo a favor de sus Dominios, a cambio de compensaciones económicas equivalentes para las industrias iglesas podría dar a la Gran Bretaña un mercado tan grande como la cuarta parte del mundo; pero para nadie es misterio, también, que si ese proteccionismo llegara a aplicarse en la forma como el señor Diputado Haedo supone, Inglaterra perdería el otro inmenso mercado, que son los capitales esparcidos a los cuatro vientos del horizonte en el ejercicio de una función tradicional asumida por dicho país durante casi un siglo como grandes distribuidores del capital, como grandes banqueros del mundo; porque, no sólo Inglaterra ha invertido, año a año, en empresas radicadas en el exterior, — que también producen y trabajan para ella, —los saldos favorables de sus balances comerciales en colocaciones a largo término, sino que también ha invertido, señor Presidente, en esas colocaciones a larfo término el dinero que, a corto término, los otros paises confiaban a la pericia de sus financieros.

De acuerdo con informes interesados, pero no menos respetables que los que puede invocar el señor Diputado Haedo, en la República Argentina, — no por la acción de su Gobierno, como se dice, y sí por la acción de las capitales ingleses radicados en ese país, — se presume ya que en la conferencia de Ottawa, están resueltos todos los problemas vinculados a la producción argentina, menos en estos dos aspectos: el que se refiere al trigo y al maíz, por la cuota libre que se daría al Canadá, — aunque a este respecto hay que hacer notar también que las manufacturas canadienses resisten esa medida, porque se traduciría en ventajas recíprocas para los productos de las manufacturas británicas,—y en lo que toca al ganado ovino, por la protección que, según se afirma, se podría conceder a los intereses de Nueva Zelandia.

Por la misma razón que Inglaterra toma en cuenta los capitales radicados en

la Argentina, hay el perfecto derecho a suponer que ha de considerar tambien la situación que se crearía a los capitales ingleses radicados en el país, que suman, señor Presidente, sólo en la industria y en el comercio, la elevada cifra de 120.000.000 de pesos.

El librecambismo inglés puede aminorarse en algunos de sus aspectos; pero creo, también, que quedará en pie con todas las beneficiosas repercusiones que puede tener para la economía rioplatense, porque el libre cambio no es una fórmula doctrinaria, sino por el contrario, la expresión económica de esa profunda ramificación internacional de los capitales, que ha creado lazos indestructibles de interdependencia entre los intereses de la Gran Bretaña y los del resto del orbe civilizado.

Es lo que quería manifestar.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Quiero decir, simplemente, señor Presidente, que he votado la interpelación por el interés que existe en que el Ministro de Relaciones Exteriores venga a la Cámara a dar las explicaciones pedidas; pero de ninguna manera he votado afirmativamente por las palabras pronunciadas por el señor Diputado Haedo.

Además, puedo agregar en este instante, por lo que algunos compañeros me dicen, que en la misma posición están todos ellos.

(Apoyados).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Yo he votado afirmativamente, también, la concurrencia del señor Ministro en Sala; pero debo manifestar que no considero sea esta la mejor oportunidad para llamarlo, ni tampoco creo, además, acertados los fundamentos en que se basa ese llamado a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Casualmente, cuando el Ministro estuvo en Comisión, la última vez, fuí invitado especialmente a concurrir a esa sesión, en modo particular, por el propio doctor Puyol, que me mandó buscar, estando en Sala, y tuve ocasión de enterarme del estado de las gestiones de la Cancillería con el Gobierno inglés respecto los puntos que se plantean ahora en el pedido de explicaciones al señor Ministro. Y casualmente fuí yo quien indicó al señor Ministro, después de oídas sus explicaciones, que lo que había más desfavorable en este asunto con Inglaterra, no era el estado mismo sustancial de las relaciones ni de las gestiones que se venían realizando, sino el ambiente hostil, artificialmente hecho alrededor del asunto por quienes están interesados en esa manera de encarar l problema.

(Apoyados).

—Fué entonces que yo le dije al señor Ministro que convenía, si bien la Cancillería no puede trabarse en polémicas con los que tratan de hacer ese ambiente desfavorable en las negociaciones que están pendientes con Inglaterra, si bien la Cancillería no podía polimnizar podía dar una nota a la prensa a fin de reducir a sus verdaderas proporciones el alarmismo conque se anda rodeando la ventilación de este asunto, y tanto es así, señor Presidente, que, de asombro en asombro, al escuchar la exposición en que se funda el pedido de concurrencia del señor Ministro a Sala, me encuentro con este ilogismo, esta falta de coordinación en lo que debe haber relación entre el efecto y la causa, o sea las manifestaciones del señor Diputado que pide la presencia del señor Ministro en Sala en estos momentos, y la misma manifestación que hizo el señor Diputado en el seno de la Comisión, dándose por satisfecho por lo que había hecho el Ministro, y diciendo que más era imposible hacer.

Con estas explicaciones, doy mi voto, expresando en concreto que no creo sea esta la mejor oportunidad para pedir al Ministro explicaciones, que en este caso no servirán más que para perturbar el ambiente, que debe ser reducido a sus mínimas proporciones.

Es lo que quería decir.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Yo no sé si este es el momento oportuno para contestar las declaraciones del señor Diputado Charlone...

(Interrupciones).

—...que en un concurso de altisonancia no había de ocupar seguramente puesto de segunda fila; pero declaro que ese alarmismo que tiene la opinión pública y que se intenta menoscabar en Cámara, está perfectamente justificado. Si no se tuviera ya la sensación de que los frigoríficos nacionales han disminuído el precio de los ganados y están en vísperas de colocar en ruina a la ganadería nacional; si las declaraciones del señor Willian W. Davies observador de "La Nación" en Ottawa, que en manifestaciones transmitidas a "La Nación", anuncia reuniones especiales de los delegados de Australia, Canadá e Inglaterra, para establecer claramente todo lo relacionado con la importación de productos extranjeros en el Reino Unido, — y a través de cuya descripción fácil es poder observar que se está posiblemente planeando una acción de represalia contra los intereses del Uruguay — si eso no fuera suficiente, bastaría, señor Presidente, que la Cámara supiera el tono desconocido quizás, en la tradicional mesura y discreción de la Cancillería de su Majestad Británica, cuando en un documento dirigido por la Legación del Uruguay a nuestra Cancillería, aparece diciendo lo siguiente: "El Uruguay no olvidará que su mejor mercado es la Gran Bretaña y que ahora nos resentimos y estamos en situación de luchar para impedir los tratamientos que no sean de reciprocidad".

Si esto, dicho por los funcionarios del Foreing Office, no es causa suficiente para justificar ese alarmismo de la opinión pública, ¿qué se espera entonces? La Cámara y el país, ¿esperan acaso que vengan definitivamente las represalias, para entonces, llorar al muerto cuando ya no hay nada que hacer para levantarlo?

(Murmullos)

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Para dejar constancia de que, sin compartir los términos en que ha sido presentada la interpelación, la hemos votado favorablemente.

Hemos dado el voto favorable, porque entendemos que, a través de esa interpelación, vamos a tener la oportunidad de demostrar, una vez más, que los jefes de los partidos tradicionales viven permanentemente ligados y defienden servilmente los intereses del imperialismo inglés y del imperialismo americano.

Nada más.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — Yo me temo que el asunto planteado por el señor Diputado Haedo tenga derivaciones en lo que respecta a la acción, frente a estas mismas cuestiones, del Consejo Nacional de Administración. De manera que, sin entrar a presumir intenciones — cosa que le está vedada a los señores Diputados por el Reglamento — solicito, que conjuntamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, concurra a Sala, en la misma ocasión, el señor Ministro de Industrias.

(Apoyados).

—Dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se invita también al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y tres**).

—La Mesa entiende, señor Diputado Espalter que la interpelación es al Ministro de Relaciones Exteriores, pero que se pasará, al mismo tiempo, comunicación al señor Ministro de Industrias invitándolo a concurrir, ¿o es interpelado también el señor Ministro de Industrias?

Señor Espalter — Yo, señor Presidente, planteo, si se quiere, la interpelación al Ministerio de Industrias; pero dejo bien a salvo que el único objeto que persigo es la concurrencia del señor Ministro de Industrias a Sala, porque, desde luego, no voy a ser Diputado interpelante para ninguno de los dos Ministros.

Señor Ministro — La Mesa desea que se aclare bien.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo había votado en contra de lo propuesto por el señor Diputado Espalter, porque entendía eso mismo: que el señor Diputado Espalter no quiere interpelar al señor Ministro de Industrias.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Lo interpelo yo al señor Ministro de Industrias, y está terminado el asunto.

Yo formulo esa proposición.

Señor Rospide — Entiendo que todos los Ministros pueden asistir en cualquier momento a Sala. Por tanto, habiendo una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, no hay por qué hacerle una invitación especial al señor Ministro de Industrias, si no va a ser interpelado al mismo tiempo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Yo creo que no hay ningún inconveniente en que se interpele al señor Ministro de Industrias, pues, a mí me consta que el doctor Castillo ha sido consultado con mucha frecuencia por la Cancillería, habiendo demostrado estar extraordinariamente versado en esta materia. Como esta interpelación tiene varios objetivos y, a mi modo de ver, el principal y que determinó mi voto favorable, es el de que los Poderes Públicos,—la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo,—traten de llegar a una conclusión, con el propósito de uniformar la orientación económica internacional del país, considero que la presencia del doctor Castillo será muy conveniente y puede contribuir también a definir, con toda claridad, cuáles deben ser los verdaderos rumbos de política de la República en lo que se relaciona con el comercio exterior.

En estas razones fundo mi voto en sentido favorable, para que se comprenda, también, en la interpelación, al señor Ministro de Industrias.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo dije en una interrupción, que hacía mía la moción del señor Diputado Espalter, con respecto a

la presencia también en esa sesión del señor Ministro de Industrias. Prefiero ahora plantearle personalmente al señor Ministro de Industrias si desea o no concurrir a esa sesión, y no interpelarlo desde ya. Profiero hacerlo, señor Presidente, porque yo sé cuál es una de las finalidades fundamentales de esta interpelación que se ha dispuesto hacerle al señor Ministro de Relaciones Exteriores. No es tan solo el deseo de conocer la política en materia de relaciones comerciales que se tiene o que se debe tener con Inglaterra, sino también el deseo de derivar la cuestión hacia problemas políticos dentro del país.

(Apoyados).

—El propio señor Diputado Haedo dejó ver la punta cuando dijo que no había unidad en el Gobierno, refiriéndose al Poder Ejecutivo: al Ministerio de Relaciones Exteriores en manos del Poder Ejecutivo unipersonal y al Ministerio de Industrias, al de Hacienda y todas las ramas del Gobierno, en manos del Consejo Nacional.

(Interrupciones).

—Además, las propias notas que el señor Diputado pide que se conozcan en Cámara,—que él, por otra parte, ya las conoce,—pueden dar lugar a discusión de orden político, puesto que en ellas el Gobierno inglés protesta contra la constitución del monopolio del petróleo y algunas otras medidas de orden económico que el país ha adoptado con la oposición de la bancada herrerista.

(Interrupciones).

—Además, hay también allí una nota de los frigoríficos oponiéndose a que, por la ley de Desocupación, se recargue con un impuesto a sus ganancias, en el deseo precisamente de impedir que esta ley de Desocupación pueda marchar.

De manera, pues, que, en el fondo, se puede vislumbrar ya que la interpelación llevará una finalidad puramente política dentro de la política interna del país. De ahí que habrá que ver si nos interesa a nosotros, a la bancada batllista, que intervenga el señor Ministro de Industrias o, por nuestra parte, nosotros hagamos la defensa de la gestión de este Ministerio sin la presencia de este funcionario.

Señor Presidente — Pero la Cámara ha votado una resolución y la Mesa tiene que cumplirla. Por eso es que entendía que el alcance de la proposición del señor Diputado Espalter...

Señor Espalter — Yo desisto.

Señor Presidente — Ya ha sido votada.

Señor Espalter — Entonces, no tengo inconveniente. Si ha sido votada, perfectamente.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo le pido al señor Diputado Espalter que retire esa moción, porque, por otra parte, vuelvo a repetirlo, de acuerdo con las facultades constitucionales, el Ministro puede hacer acto de presencia e intervenir en la discusión.

(Interrupciones).

Señor Espalter — La finalidad que yo perseguía, al hacer la invitación al señor Ministro de Industrias, la he conseguido, porque todo este debate seguramente llegará a oídos del señor Ministro de Industrias. Si tiene interés en concurrir a Sala, concurrirá; y estoy seguro de que va a concurrir. De manera que formulo moción de reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción presentada por el señor Diputado Espalter.

(Se vota. Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).

—Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Diputado Espalter.

(Se vota. Afirmativa: setenta en setenta y dos).

22

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre seguro contra la desocupación.

En discusión el artículo 8.o

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes y vapores; el de conductores de tranvías y autobuses; el de obreros que operen con máquinas peligrosas; el de picapedreros; el de ciertos cargadores, y otros que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, durarán como máximo siete horas".

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Reiniciamos hoy el estudio del seguro de desocupación, y creo, — si no estoy trascordado — que habíamos quedado en la sesión pasada discutiendo la moción formulada por el señor Diputado Gutiérrez para que pasen a Comisión, los artículos 8.o, 9.o 10. y 11., todo el capítulo sobre limitación del trabajo.

Muy bien; yo hago uso de la palabra para oponerme a la proposición formulada por dicho señor Diputado, y empiezo por manifestar que debo anotar, a esta altura del debate, — y lo anoto con verdadera sinceridad, señor Presidente, — que estamos pasando por un momento en que la acción que yo califico de imperialista, ha repercutido realmente sobre nuestro Parlamento. Digo esto, porque se pretende pasar a Comisión aquellos artículos que limitan la jornada de trabajo, y se pretende pasarlos, según mis anotaciones, precisamente por las protestas anunciadas ya por las empresas extranjeras.

En primer término, decía el señor Diputado Gutiérrez, que en una sesión celebrada por los representantes de las empresas extranjeras, cuya opinión él en aquel momento trasmitía a este Parlamento, se había solicitado de esta Cámara que no votara dichas disposiciones porque significarían erogaciones a las que no podrían hacer frente. Por otra parte, el señor Diputado Secco Illa recriminaba, por decirlo así, al señor Diputado Charlone, miembro informante de la Comisión, de que hubiera traído a Sala datos de la Oficina Nacional del Trabajo en los cuales se anotaban las ganancias obtenidas por algunas empresas extranjeras.

Con respecto a este segundo aspecto de la cuestión, debo decir que de ninguna manera el incidente planteado por el señor Diputado Secco Illa puede quedar en la forma en que quedó en la otra sesión. El señor Diputado Secco Illa manifestaba que los datos que había recogido la Oficina Nacional del Trabajo, eran falsos y que no reflejaban la verdad; y no digo que eso no tiene ninguna otra explicación a no ser que los representantes o gerentes de dichas empresas que fueron consultados por ese organismo nacional al efecto de obtener dichos datos, hubieran falseado la verdad, es decir, no hubieran manifestado la realidad de su existencia social.

Yo, señor Presidente, creo que la Cámara, una vez en posesión de esos datos, debe tomar una resolución a este respecto; pero ahora me parece más importante todavía, y es, por decir así, un nuevo hecho que colma los dos anteriores, precisamente la proposición de la bancada herrerista llamando a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores. Y digo que colma, porque es, evidentemente, una consecuencia de la acción del imperialismo inglés la que va a producir esa interpelación; interpelación que, en definitiva, no tendrá otro resultado que aquel que significa el aplazamiento de todo el capítulo sobre limitaciones al trabajo. Y digo esto, porque en el primer artículo propuesto por el señor Diputado Haedo a los efectos de la interpelación, se piden las notas enviadas por el Gobierno Inglés respecto la forma en que son tratados los capitales extranjeros, así como las contestaciones de nuestro Ministerio. Se pide reciprocidad, se pide por parte del señor Diputado Haedo que el Gobierno nuestro — porque esas son las consecuencias de sus palabras, y cuando habla de Gobierno habla de todo el organismo político del país incluyendo también a la Cámara, — impida la sanción de nuevas disposiciones legales que impongan nuevos gravámenes o que limiten el trabajo, lo que significaría para esas empresas nuevas erogaciones.

Estos tres aspectos de la cuestión son absolutamente coincidentes: por un lado, los datos traídos por el señor Diputado Gutiérrez en representación, o trasmitiendo, por decir así, el pedido de los representantes de las empresas extranjeras; por otra parte, la oposición del señor Diputado Secco Illa a los datos que el señor Charlone nos leía en Cámara, y que eran consecuencia del trabajo realizado por la Oficina N. del Trabajo; y ahora la interpelación herrerista al Ministro de Relaciones Exteriores, todo eso hace suponer que nosotros nos vamos a ver detenidos en nuestra acción, precisamente por la acción que al respecto pueden desplegar los representantes de todos los capitalistas extranjeros.

Llegado a este punto, señor Presidente, creo que es absolutamente conveniente analizar algunas expresiones lanzadas en la Cámara, expresiones que, en sí mismas, no reflejan, por decir así, una verdad absoluta.

Decía, por ejemplo, el señor Diputado Gutiérrez fundando su proposición, que de ninguna manera podíamos ir a restringir la libertad de trabajo, si no teníamos en cuenta la realidad vital para el país: es decir, la realidad económica en que vive el mismo. Yo digo, señor Presidente, que esta expresión de "realidad vital" de ninguna manera era coincidente con su pensamiento, porque para el señor Diputado, "realidad vital" significa que las empresas extranjeras se vieran en estos momentos en una situación nada holgada; realidad vital significaría para el señor Diputado, la posibilidad de que esas empresas no obtuvieran todas las ganancias quedebían obtener a fin de que no sintieran las imposiciones que crea este proyecto. Y yo digo que olvidaba el señor Diputado Gutiérrez, cuando hablaba de realidad vital, otra realidad vital que nos llega más de cerca, realidad que es más honda, que es más profunda, de consecuencias más graves para nuestro país, es la de los obreros que trabajan en los frigoríficos extranjeros, es la de los obreros que trabajan en todas estas empresas, cuyo carácter de peligrosidad hizo que la Comisión redujera o tratara de reducir su jornada de trabajo. Digo esto porque nosotros, en Comisión, visitamos a todos los frigoríficos: sabemos perfectamente en las condiciones en que allí se realiza el trabajo; sabemos perfectamente las consecuencias que para la salud puede tener la aplicación del standart; sabemos perfectamente, porque entre nosotros iba un médico distinguido miembro de esta Cámara también nacionalista, el doctor Camps, quien anotaba de paso los síntomas evidentes de la tuberculosis en

muchos de los que allí trabajaban, consecuencia indudable de la forma misma en que se realizaba el trabajo.

Yo, señor Presidente, recuerdo todo esto, porque me hace pensar en un argumento fundamental. Cuando el país adoptó como régimen para el trabajo las ocho horas, lo único que hizo en definitiva, de acuerdo con la doctrina económica que yo sigo, fué decir lo siguiente: el capitalista no tiene más derecho para comprar la fuerza de trabajo, que aquella que representa sólo una jornada de ocho horas. Pues bien; por los perfeccionamientos técnicos, por la aplicación del standart, por múltiples circunstancias, lo que antes, hace quince años, por ejemplo, significaba una jornada, — es decir, lo que se producía en una jornada de ocho horas, — hoy, en ese mismo tiempo, se produce por el trabajo que se realizaba en tres jornadas en aquella época. Quiere decir, que la aplicación del standart, que el perfeccionamiento de la máquina, ha triplicado el producto del trabajo realizado en una jornada de ocho días, y por eso, señores Diputados que se oponen a esta proposición, ¿han sido acaso aumentados los salarios?

No; hay que decirlo con sinceridad: los salarios han sido disminuidos, y han sido disminuidos por esto que voy a decir, que es una verdad que nadie puede poner en duda, y es que en la mayoría de las fábricas, en la mayoría de los establecimientos frigoríficos, se ha desalojado el trabajo de los hombres para utilizar el de las mujeres, a quienes se paga muchas veces la mitad del jornal que se paga a los hombres. Y puedo repetir, a este respecto, infinidad de ejemplos tomados del Swift, del Artigas y del propio Anglo. Creo que no puede haber duda ninguna a este respecto. Por ejemplo, para citar un caso típico, un caso concreto: en el Artigas y en el Swift, — hablando en números redondos, que pueden tener a lo sumo una pequeña diferencia con la realidad a los hombres que trabajaban en la sección "picada" se les pagaba $ 2.80 diarios; a las mujeres que trabajan en esa sección "picada", a las mujeres que realizan el trabajo que realizaban los hombres en aquella época, ahora se les paga la suma de $ 1.20 diarios, y por ese $ 1.20 se obtiene la jornada que antes se obtenía pagando $ 2.80 y se obtiene triplicada, precisamente, por los perfeccionamientos técnicos y por la racionalización del trabajo.

Yo creo que este argumento no se puede poner en duda, creo que este argumento no se puede destruir, y creo, señor Presidente, que esa es la realidad vital que debió haber visto el señor Diputado Gutiérrez; realidad vital que va más allá del interés de los capitales extranjeros; realidad vital que va precisamente a la fortaleza física de los que trabajan, es decir, a la defensa de la salud de los obreros que trabajan jornadas mucho más extensas de las que debían hacerse en tal clase de trabajo.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a otra expresión de otro señor Diputado, del señor Diputado Manini Ríos. Decía este señor Diputado que antes de que la Cámara adoptara una resolución definitiva a este respecto, debía pasar a la Comisión el proyecto a efecto de que fueran consultados los gremios. La consulta a los gremios, que pedía el señor Diputado, seguramente se refiere a la consulta que debía hacerse a los Representantes o gerentes de dichas empresas extranjeras.

Yo, señor Presidente, declaro que también mucho de los gremios obreros que trabajan en esas fábricas, han sido ya consultados; públicamente han dado sus respuestas a este respecto y la Comisión que estudia el trabajo de los frigoríficos, aunque no haya dado su última resolución, aunque no ha fijado su proyecto a este respecto, con toda seguridad tienen todos sus miembros idea unánime de que es imposible la continuidad de esa jornada de los frigoríficos. Tengo una completa convicción, y el señor Diputado Haedo, desde la otra bancada, me hace con la cabeza señas de asentimiento que creo que expresan también el sentir de todos los que forman parte de aquella Comisión, — y es porque hemos visto realizar ese trabajo, y porque tenemos conciencia del mismo y porque sabemos lo que significa para los obreros.

Pero ahora, señor Presidente, y para terminar, a los datos que se han dado en otras sesiones referentes a lo que sucede en países extranjeros, a pedido de las organizaciones obreras y a pedido de algunos partidos políticos, yo debo agregar algunos otros que han llegado hasta mí en estos últimos días. En primer término, el partido Social-Demócrata Alemán, en estos momentos en que se van a iniciar las sesiones del Reichstag, se apresura a presentar un proyecto disminyendo la jornada obrera, poniendo como motivo fundamental el de que será la medida más eficaz para combatir la desocupación. La proposición del Partido Socialista Alemán debe agregarse la resolución de la Internacional Sindical reunida en Ginebra, quien solicita que se aplique en todos los países la jornada máxima de cuarenta horas semanales; y por otra parte, debe agregarse que en estos últimos días hasta la misma Italia invita a los representantes de todos los otros países a efecto de que los horarios obreros durante toda la semana sean reducidos a 40 horas de trabajo.

Quiere decir, señor Presidente, que en todo el mundo se realiza en estos momentos un gran movimiento para obtener la reducción de la jornada de trabajo; que en todo el mundo se siente como una necesidad inmediata, no sólo por lo que sufren ya los obreros en esas ocho horas de dura labor sometidos al standard, sino también como una medida eficaz, eficiente, como única medida, tal vez, que pueda combatir en sus propias fuentes la desocupación.

Y para terminar, señor Presidente, voy a dar este dato numérico de lo que en el país sucedería si se aceptara la proposición que he hecho a la Mesa. Decía el señor Diputado Charlone en la sesión anterior que la reducción a seis horas de la jornada de trabajo, significaría una erogación para las empresas, que difícilmente podrían sobrellevar, de quince millones de pesos. Con ese mismo dato, haciendo una operación de cálculo sencillísima, se puede afirmar que si las empresas nuestras pretenden mantener, como deben en su propio interés, la solución integral que se realiza en estos momentos, forzosamente deberían dar trabajo en el mismo instante a veinticinco mil obreros más.

Es evidente que de ninguna manera se econtrarán medidas más eficaces para combatir la desocupación que aquellas a que me estoy refiriendo, y por eso, señor Presidente, ante la realidad vital de las empresas extranjeras — que ya no podrán obtener las grandes ganancias que obtenían en el pasado, — y ante la realidad vital de lo que sufren los obreros, y como una medida inmediata contra la desocupación, sostengo mi proposición que la creo el remedio más eficaz para combatir este terrible mal.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Yo no puedo dejar pasar en silencio algunas manifestaciones del señor Diputado Grauert, quien parece encontrar alguna relación entre la interpelación planteada por la bancada herrerista y el proyecto que está a estudio de la Cámara en estos momentos.

La bancada herrerista resolvió hacer la interpelación simplemente porque consideró que la situación internacional del país era delicada y exigía que la Cámara estuviera oficialmente enterada de la verdadera realidad internacional; pero en el momento en que la bancada herrerista resolvió hacer la interpelación, no estableció ninguna relación con los proyectos sobre desocupación, ni tampoco tuvo en cuenta, en lo más mínimo la influencia de empresas capitalistas extranjeras.

El señor Diputado Grauert cree encontrar, — y esas son sus palabras, — influencias de las empresas extranjeras ante el planteamiento de esa interpelación, para sacar de las carpetas del Parlamento o de la discusión parlamentaria los proyectos de desocupación. Debo declarar, señor Presidente, que si así lo entendiera el señor Diputado Grauert, que si él entiende que en el planteamiento de esta interpelacin hay una influencia de empresas capitalistas extranjeras, sería una presunción completamente calumniosa, y el señor Diputado Grauert no tiene derecho a expresarse en esa forma cuando ha observado en la Cámara que somos varios los Diputados herreristas que defendemos con tanto calor como el señor Diputado Grauert, el proyecto sobre seguro de desocupación.

Nada más.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo, en primer término, de ninguna manera, al referirme a la interpelación, — pude haber hecho de paso una excepción con el señor Diputado Navarro, y esto lo digo con lealtad, porque lo he visto trabajar en Comisión y sé que sostendrá el proyecto como ya lo ha sostenido...

(Interrupciones).

—Debo declarar — por mi parte — no hay presunción de ningún género. Yo digo, y lo repito: objetivamente las consecuencias de la interpelación serán esas la paralización del proyecto sobre desocupación en este aspecto, porque las empresas extranjeras...

(Interrupciones).

—Digo que como consecuencia de la interpelación herrerista, objetivamente lo que ocurrirá será esto: el desplazamiento del proyecto de desocupación del capítulo de limitaciones al trabajo.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Pocos debates más asqueantes que éste hemos podido escuchar durante el tiempo que estamos en la Cámara. Con el pretexto de tomar algunas medidas para combatir la desocupación, se trata de hacer pasar capítulos de un proyecto de corte realmente fascista. Y todo eso se hace apelando a una extraordinaria demagogia que la masa trabajadora debe rechazar con toda indignación demostrando que no permite que se juegue con sus intereses.

El primer capítulo del proyecto llamado contra la desocupación, es el que establece las Bolsas de Trabajo; Bolsas de Trabajo de carácter puramente patronal, destinadas a combatir las organizaciones sindicales revolucionarias de la clase obrera, destinadas a asegurar una base fascista con el fin de hacer más honda la ofensiva de hambre y de reacción; ins-

tituciones destinadas a romper las Bolsas de Trabajo que tienen algunos sindicatos y que aspiran a crear otros de sindicatos revolucionarios con el fin de defender los intereses de la clase trabajadora.

Por el proyecto de Bolsas de Trabajo que ya ha aprobado la Cámara, se establecen instituciones como las que ha tenido, por ejemplo, ese traidor de la clase trabajadora llamado España, para atacar al sindicato de obreros panaderos, fomentando el krumiraje; Bolsas de Trabajo como las que han funcionado bajo la dirección de Abelleira y "Gorra Blanca", en el puerto de Montevideo para combatir a la Federación Obrera Marítima y sus luchas contra la explotación patronal; en una palabra, se establecen esas Bolsas de Trabajo contra los intereses de la masa obrera; y mientras se establecen esas Bolsas de Trabajo, para disimular las verdaderas intenciones de la Cámara, se habla de la disminución de la jornada de labor. Es preciso, en primer término, destacar cómo la bancada batllista hace demagogía para engañar a la masa trabajadora.

¿Quién puede creer en las palabras melosas del doctor Arena, conmovido por la situación de la masa trabajadora, diciendo que si las empresas vienen a explotar, que se vayan las empresas, cuando todo el mundo sabe que el batllismo, inclusive el orador de que se trata, es un sostenedor ardiente de las empresas capitalistas de explotación a la masa trabajadora?

(No apoyados).

—El doctor Grauert, de la izquierda del batllismo, propone la jornada de seis horas con el afán de demostrar que desde el batllismo mismo se pueden defender los intereses de la clase trabajadora, cuando los jefes del batllismo constituyen una verdadera fuerza destinada a atacar los intereses de la masa trabajadora y a servir los intereses de la clase capitalista.

¡Qué nos viene a hablar de la situación de la clase trabajadora y a proponer las seis horas, el partido que asegura la violación de la jornada de ocho horas! Es bajo el Ministerio de un batllista hoy y bajo el Ministerio de batllistas antes, que se ha estado violando la jornada de ocho horas. La jornada de ocho horas se viola en el puerto de Montevideo, la jornada de ocho horas se viola en diversos comercios, la jornada de ocho horas se viola en algunos frigoríficos, y apesar de las interpelaciones que en el seno del Parlamento ha hecho la bancada comunista y de las promesas de hacer cumplir la jornada de ocho horas, se ha seguido violando. Se ha seguido violando con un Ministro batllista, con un Jefe de la Oficina del Trabajo batllista, — el doctor Charlone, miembro informante de este proyecto, — y con Inspectores del Trabajo muchos de ellos batllistas. En una palabra: el batllismo asegura la violación de la jornada de ocho horas, y pretende demostrarnos, con estas palabras demagógicas, que es capaz de defender los intereses de la masa trabajadora.

Stalin ha dicho que uno de los principales peligros que amenazan a la clase trabajadora, es el de los partidos de conciliación con la explotación capitalista, y los jefes del partido batllista son los que precisamente luchan con más encarnizamiento en el Uruguay por la conciliación de los explotadores y de los explotados para que éstos sigan padeciendo el régimen brutal que sufren en la actualidad. No hay palabras más claras para expresar eso que las del propio doctor Charlone en la última sesión, cuando dirigiéndose a la bancada nacionalista, le decía: "La oposición de los conservadores puede justificar la reacción de las izquierdas". Les quería decir con eso que si no siguen el mismo camino que el batllismo, de hacer demagogía frente a la masa trabajadora, lo que sucederá es que la masa trabajadora tomará el verdadero camino que debe seguir para defender sus intereses: el de la organización y el de la lucha revolucionaria contra los explotadores.

Señor Charlone — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Siempre que sea breve, porque no tengo más que veinte minutos.

Señor Charlone — Sí, señor.

El señor Diputado se ha referido a la violación de leyes obreras, y cuando hizo la misma afirmación en sesiones pasadas, yo le respondí que todas las leyes sociales en todos los países del mundo se violan pero, seguramente, a pesar de las imperfecciones que tienen nuestras leyes se violan más en el exterior de lo que ocurre aquí.

Lo que pasa con el señor Diputado Gómez, es que él, a pesar de ser legislador, no tiene un conocimiento exacto de cuál es el mecanismo de nuestras leyes. El supone que en muchos casos, — por ejemplo, en los frigoríficos, en el puerto, etc., — por el hecho de que se trabaje más de ocho horas, se viola la ley de Jornada Obrera, cuando no es en realidad así, porque el sistema de la ley es, en algunos casos, para los trabajos que se desarrollan en condiciones normales, el de las ocho horas exactas, y para otros casos, donde el trabajo no puede ser interrumpido por razones técnicas, de fuerza mayor o de otro orden, la regla es de cuarenta y ocho horas por semana.

Asombra, en verdad, que el señor Diputado Gómez, que se dice compenetrado como legislador comunista de lo que pasa en los gremios obreros, nos venga acá, al Parlamento, a decir que en este momento se viola la ley de la jornada obrera en los frigoríficos, cuando es por demás notorio que estas usinas apenas aseguran a su personal de trabajo dos o tres jornales, cuando mucho, por semana.

Señor Gómez — Pero en los frigoríficos se violan las ocho horas y se roban las horas de trabajo. Conocemos perfectamente el mecanismo de todas las leyes de la burguesía; crear la ley y violarla inmediatamente, contra los intereses de la clase trabajadora. ¿Quién no sabe que hay una ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías?...

Señor Charlone—La culpa es del Parlamento.

Señor Gómez — Es de todos los organismos del Estado burgués y de todos los explotadores...

¿Y quién no sabe que la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, se viola en todas partes; que una vez que un inspector fué a penetrar en una panadería le cerraron la puerta, le rompieron los dedos y la panadería siguió trabajando por la noche?

La jornada de ocho horas se viola en todos los lugares y se viola escandalosamente. Se hace trabajar jornadas de cien horas semanales en el puerto de Montevideo; cien horas semanales, disminuyéndose el personal. Se viola la jornada de ocho horas en diversos comercios, en fábricas y en talleres. Se viola en los frigoríficos, a pesar de que se haga una o dos jornadas por semana, porque se les estafa en las horas de trabajo a los obreros, y cuando la Oficina del Trabajo, — hay que decirlo claro, y eso lo sabe el doctor Charlone, — ha impuesto algunas multas a las empresas portuarias extranjeras por la violación de las ocho horas, en más de una oportunidad esas multas han sido perdonadas.

Señor Charlone — Absolutamente ninguna.

Señor Gómez — Sí, señor. Vaya a ver las multas que se han impuesto a las empresas carboneras, revise los expedientes y verá que se han perdonado.

Señor Charlone — ¡Permítame!

Señor Gómez — Lamento mucho, doctor Charlone, no poderle permitir la interrupción en un debate en que llevo todas las ventajas, porque no dispongo nada más que de veinte minutos para hacer uso de la palabra. Después podrá aclarar.

De manera que la ley se viola en todas partes.

(Interrupciones).

—Lo que hay, en realidad, es que se hace una demagogía brutal para disimular la verdadera situación, para engañar a los trabajadores. Mientras aquí se habla de disminución de la jornada de trabajo, que nosotros hemos propuesto y que nosotros vamos a sostener, la realidad nos dice que las empresas están atacando brutalmente a los trabajadores. Mientras aquí se habla de mejorar las condiciones de los obreros, la Empresa del Ferrocarril Central despide millares de obreros, y los proyectos que vienen al Parlamento para combatir esa arbitrariedad se encarpetan y no salen más.

Se echa por centenares a los obreros de la Fábrica de Portland, por millares a los obreros de los frigoríficos extranjeros: en todas partes se despide personal, se aumenta considerablemente la mimseria de la masa trabajadora.

¿Qué camino tiene la masa trabajadora para evitar todo eso? Tiene el camino de la lucha revolucionaria en su frente único: obreros blancos, colorados, anarquistas, comunistas, católicos o liberales, unidos en un frente único por una línea clasista y revolucionaria, combatiendo, pueden detener esa ofensiva de hambre. Pero los jefes del batllismo, ligados con los otros partidos de la burguesía, quieren detener precisamente esa lucha para que los obreros no resistan con eficacia el atropello que contra ellos se comete. Y el gobierno del batllismo es el que ahonda esa ofensiva de hambre apuntalándola con una terrible ofensiva de represión. Es el Gobierno batllista el que clausura diarios comunistas, es el Gobierno batllista el que encarcela trabajadores; es el Gobierno batllista el que lleva por delante a los sindicatos, penetra en ellos, los allana, lleva presos a los trabajadores que militan en esos sindicatos. Es el Gobierno batllista, en una palabra, el que apuntala más brutalmente el ataque contra las condiciones de vida y de trabajo de la masa obrera de todo el país.

(Interrupciones).

—Y junto con los jefes del batllismo, junto con su gobierno están los nacionalistas, riveristas, sosistas, católicos, todos los elementos que se unen a ellos en reuniones de "notables" para atacar los intereses de la masa trabajadora, porque esa es la verdadera finalidad que persiguen esas reuniones.

Las empresas imperialistas han amenazado ahora con que, si se llevara adelante el seguro contra la desocupación, ellas atacarían los intereses de los ganaderos, quizá hasta llegarían a clausurar sus puertas.

Ha habido alguna indignación entre varios señores Diputados, porque han atribuído a otros la afirmación de que se procede bajo la presión de las empresas extranjeras. Pero, ¡eso es más claro que la luz del día! Sabemos bien que frente a las amenazas de los frigoríficos y del ferrocarril, los Diputados de uno y otro sector van a proceder como

esas empresas quieren, defendiendo cada uno de los intereses del imperialismo a que están ligados y que sirven a cada instante en perjuicio de los intereses de la masa trabajadora.

La única acción que puede detener lo que quieren hacer los frigoríficos, lo que quiere hacer toda la clase capitalista, que pretende matar de hambre a los desocupados, es la lucha de la misma masa trabajadora, en el desenmascaramiento de estos jefes batllistas, que engañan en una forma tan miserable a la masa trabajadora, que la hambrean, la maltratan y la apalean a cada instante; porque estamos sufriendo los atropellos más inauditos del Gobierno del Presidente Terra, vienen aquí los Diputados batllistas a protestar contra las palizas que da la policía, y ¿quién elige al gobierno que apalea a los trabajadores sino los mismos batllistas, que han dado el poder al doctor Terra y a sus Ministros, apaleadores y encarceladores de los trabajadores?...

Nosotros, pues, expresamos la protesta contra todos los partidos de la burguesía, con los jefes batllistas en primer término, porque ellos quieren conciliar a la masa con todos los explotadores. Y claro está que cuando se trata de engañar a la masa trabajadora, hay que hablar mal de la Unión Soviética, del país donde ha triunfado la revolución de la masa trabajadora, donde se está cimentando la libertad y el bienestar de la masa trabajadora misma. Así se contribuye a la preparación de la guerra.

El señor Diputado Gutiérrez nos ha querido pintar un cuadro trágico para la Rusia de los Soviets: trabajos forzados, jornadas de trabajo extraordinarias, hambre y miseria de la masa trabajadora. Todo eso está destinado también a engañar a la masa trabajadora.

Tienen que apelar a esos recursos de mala ley tentando evitar que la masa trabajadora se convenza de que mientras aquí empeoran las condiciones de vida y de trabajo, en la Unión Soviética mejoran cada día. Y no somos los comunistas solamente los que afirmamos eso, sino que, economistas de la misma clase burguesa, como los que hacen las estadísticas alemanas, a cada instante ponen de manifiesto el crecimiento portentoso de los salarios en la Unión Soviética, mientras decrecen en forma extraordinaria en los países gobernados por los capitalistas. Mientras aquí se empieza a discutir, solamente para engañar a la masa trabajadora, la limitación de la jornada de trabajo, en la Unión Soviética la jornada normal de trabajo es de siete horas, de seis horas para los trabajos pesados, — como se ha podido comprobar en el propio puerto de Montevideo, a la llegada de los barcos de la Unión Soviética — y se marcha hacia la jornada de cinco horas en los trabajos pesados y hacia una disminución de la jornada en todos los lugares de la Unión Soviética. La desocupación ha sido liquidada. Es que en la Unión Soviética gobiernan los trabajadores; en la Unión Soviética se ha desterrado, se ha echado lejos del poder a todos los privilegiados, a todos los explotadores, y son los trabajadores mismos los que manejan y gobiernan sus propios intereses.

Nosotros hemos propuesto la jornada de siete horas hace mucho tiempo en el Parlamento del Uruguay. En el mundo, ha iniciado un movimiento por la jornada de siete horas la Internacional Sindical Roja. Esa jornada de siete horas, la hemos propuesto nosotros también en el Parlamento del Uruguay; pero hasta ahora no se ha querido tener en cuenta nuestra proposición.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Nosotros proponemos la jornada de siete horas como una reinvindicación de la masa trabajadora, por la cual la masa trabajadora misma debe combatir. La masa trabajadora debe imponerla. Porque cuando nosotros presentamos un proyecto al Parlamento, sabemos bien que el Parlamento no va a tener en cuenta ese proyecto sino cuando la masa trabajadora presione de tal manera que sea capaz de imponer sus intereses al Parlamento mismo de la clase capitalista, por las luchas de esa misma masa trabajadora.

Y ahora, ¿qué se propone? Proponen la limitación de la jornada a siete horas para los trabajos pesados. Nosotros hemos propuesto la jornada de siete horas para todos los trabajadores del Uruguay. La hemos propuesto señalando en los fundamentos de nuestro proyecto que era un medio eficaz de combatir la terrible desocupación existente en el Uruguay. Estableciéndose la jornada de siete horas, sin rebaja de salarios, se podrían utilizar millares y millares de brazos más en las industrias del país. Y no se puede decir que la jornada de siete horas sea una utopía. En la Unión Soviética — es cierto que bajo el poder de los trabajadores — se trabaja la jornada de siete horas.

Los frigoríficos ganan millones y millones; lo mismo ganan las empresas ferroviarias; lo mismo, las de tranvías; lo mismo, todas las empresas capitalistas; y a esas empresas nosotros decimos que hay que imponerles, no la limitación de la jornada a siete horas en los trabajos pesados, sino la jornada de siete horas para todos los trabajos en general. Lo mismo debe hacerse en todo el país. Nosotros sostenemos, pues, que, en vez de esta limitación de la jornada a siete horas en los trabajos pesados, se establezca la jornada de siete horas para todos los trabajadores del Uruguay. Pero les decimos bien claramente a los trabajadores del Uruguay que ellos no deben esperar de la buena voluntad de la Cámara burguesa, de estos demagogos que se pasan haciéndole el cuento a las masas trabajadoras, sino que deben esperar la jornada de siete horas, el seguro contra la desocupación, la liquidación de esas Bolsas de Trabajo fascistas que han votado, creo, todos los Representantes de la Cámara, únicamente de la organización del frente único y del desencadenamiento de la lucha contra todos los explotadores.

Nada más.

Señor Grauert — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Cuando inició su discurso el señor Diputado Gómez, no me encontraba en Sala. Según se me anuncia, me aludió.

En lo que me es personal, debo declarar que cualquier adjetivo que haya empleado yo se lo devuelvo y con creces.

Además, quiero agregar lo siguiente: que mientras ataca precisamente a aquellos que van a defender los artículos de este proyecto que se refieren en este capítulo a la limitación del trabajo, olvida a aquellos que encabezan el movimiento conservador dentro de la Cámara y que se oponen a la sanción de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — Es para contestar brevemente, señor Presidente, una alusión que ha hecho el señor Diputado comunista.

Yo bien sé que dentro de la oratoria que cultiva el señor Diputado, de grueso calibre, y detonante, no mere e...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... que se juzguen y se analicen sus palabras.

El ha hablado de razonamiento de mala ley. Yo debo prevenirle al señor Diputado que al referirme a la jornada de trabajo y al régimen proletario que existe en Rusia, he tomado los datos de un libro del profesor Paul Haensen, que ha sido Rector en la Universidad de Moscú, Presidente de la Comisión Financiera de los Soviets y Asesor de las Comisiones de este país cuando ha intervenido en la Sociedad de las Naciones.

Le pregunto al señor Diputado comunista si el nombre de Paul Haensen, por las funciones de alta jerarquía que ha ejercido en el Gobierno de los Soviets, le merece confianza.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Y yo le contesto al señor Diputado que debe de haber tomado esas opiniones, sean de quien sean, en la misma forma que un diario representativo del riverismo, "El Diario", ha tomado y publicado reportajes hechos a Stalin, cercenando la mitad de lo que Stalin ha dicho, para pintarlo en forma que resulte contrario a los intereses de la clase trabajadora.

Señor Gutiérrez — Continúo, señor Presidente.

Sin embargo, en este caso habría que recoger las expresiones detonantes del señor Diputado de que se traían argumentos de mala ley, para aplicárselas a él en su intervención en este debate.

No tengo necesidad de ir a los libros que él ignora, sino que, valiéndome de las publicaciones oficiales del Gobierno Soviético, con las cuales ellos inundan todas las casas en su activa propaganda, me referiré al último número, al número 23, que llegó ayer y que dice, en un capítulo destinado a la agricultura y a la ganadería, en lo referente a la organización del trabajo en las granjas colectivas, lo que en seguida voy a leer.

Todos lo hemos visto protestar contra el viejo criterio del trabajo mercancía que retribuye al obrero según el rendimiento que se obtiene de su trabajo a destajo. Veamos lo que dice esta revista, reclame del Gobierno soviético, sobre esta vieja y arcaica costumbre de retribuir el trabajo según el rendimiento que él produzca. Dice esta publicación oficial: "Si bien los estatutos hablan del trabajo a destajo como sistema de remuneración, este no fué introducido en la mayoría de las granjas colectivas hasta 1931. Sin embargo, en aquellos establecimientos donde se introdujo este sistema, se obtuvo un aumento en la productividad de la labor de 25 a 35 o|o. En una resolución tomada sobre la organización del trabajo en las granjas colectivas, por una conferencia de delegados de toda la Unión Soviética en 1931, se hizo obligatorio el trabajo a destajo en todos los principales procesos agrícolas. Dicha resolución clasifica las diferentes clases de trabajos en cuatro grupos principales, de acuerdo con el grado de habilidad requerido y a cada grupo se le da una valuación diferente en lo que técnicamente se denomina "día-trabajo", que oscila desde tres cuartos de "día-trabajo" para el grupo más inferior, a un y medio día-trabajo para el grupo superior". (Se les paga tres cuartos de día-trabajo cuando no producen en relación con la jornada).

Después habla de cómo se hace la participación de los beneficios en el cultivo, y creo que no debe haber una gran diferencia con lo que se realiza en nuestro país en las participaciones agrícolas: "Esta liquidación final se hace después de cubrir todos los gastos de explotación,

el impuesto agrícola, seguros, semillas y forrajes, reservas y fondos sociales, y sólo después de distribuir cinco por ciento entre los miembros en proporción al valor de su propiedad socializada por el ente colectivo".

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Señor Diputado comunista: ¿el trabajo a destajo es malo por el cansancio que produce o por el régimen en que se hace?

Señor Gómez — No interesa el cansancio.

Señor Batlle Berres — ¡Oh!

Señor Gómez — Si las brigadas de choque de que ha hablado el señor Diputado Gutiérrez, cuando van a las fábricas en Rusia, van a echar precisamente el resto de sus vidas, impulsando la producción, ¿pero para quién la producción? La producción para el bien del trabajador, para el establecimiento de un nuevo régimen y de una nueva sociedad; pero no para bien de los explotadores, como se hace en el Uruguay bajo el régimen de los batllistas.

Señor Batlle Berres — De manera, señor Diputado, que, a su juicio, dentro del régimen comunista sólo se trabaja para el Estado y para los obreros, ¿el señor Diputado entiende que a los obreros hay que pagarlos, por cualquier trabajo pesado, cualquiera sea el esfuerzo que tengan que desarrollar para hacerlo?

Señor Gómez — ¡No diga ignorancias, señor Diputado! Los mismos obreros saben que producen para sí mismos y no para un explotador. Allí van a echar el resto en la producción, como aquí hacen bien los trabajadores en trabajar lo menos posible, porque saben que trabajan para el explotador capitalista.

Señor Batlle Berres — ¿Hay alguna disposición en eso que diga el "trabajo es obligatorio"?

Señor Gutiérrez — "Obligatorio a destajo".

Señor Batlle Berres — Quiere decir que no es por el gusto de ellos, sino impuesto y a pesar de ellos.

Señor Gómez — Yo comprendo el horror que les debe producir el principio constitucional ruso de que "los que no trabajan no tienen derecho a comer", que es el peor castigo que se puede imponer al régimen de ustedes y a quienes lo defienden, como el señor Diputado.

Señor Gutiérrez — En otro capítulo habla de que "Al hacer la valuación de los días-trabajo, se presta la mayor atención a la calidad del trabajo, así como al tiempo, siempre que se mantenga la calidad". Y tanto se da importancia a este factor, que también en la misma publicación se dice que "los órganos agrícolas locales y las granjas colectivas mismas, han puesto también fondos especiales para conceder premios a los trabajos meritorios". Premios que en algunos casos se transforman en condecoraciones, porque si hay algo que premia el régimen soviético, es cuando el trabajador, en un exceso de fatiga, llena un rendimiento admirable.

(Interrupciones).

—De manera que he demostrado que, lejos de haber traído razonamientos de mala ley, apelo a fuentes que el señor Diputado no puede dudar de ellas, puesto que son publicaciones oficiales y tendientes a la propaganda a favor de este Edén comunista, que con toda la intención de atraernos a él, nos muestran deficiencias tan profundas como las que he citado.

(Interrupciones).

—Estas son todas las garantías que puede tener el obrero, y así dentro del régimen comunista, si bien hasta hace poco tiempo había consejos de obreros en las fábricas que intervenían en la designación y en el despido del personal, últimamente, a objeto de darle una cohesión administrativa, orientada por un criterio económico más provechoso, se ha negado a esas células comunistas el derecho a intervenir en la dirección técnica y en el despido de los obreros, y si bien se le reserva el derecho platónico de las protestas, estas protestas no dejan en suspenso el despido producido.

(Interrupciones).

—De la misma manera, el término medio del jornal en Rusia, según las publicaciones más recientes, viene a ser de un dólar sesenta. Así como la retribución mensual de las industrias del Estado viene a ser cuarenta y seis dólares, aunque se trata de uno de los países de vida más cara en el mundo, y debiendo agregarse a esta carestía de la vida, una gran dificultad en conseguir lo más necesario para la subsistencia...

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que dejo así constatada la osadía del señor Diputado al calificar como de mala ley los recursos y los elementos de argumentación que había traído en la sesión anterior y que he fortalecido con lo que en este momento he expuesto.

(Murmullos).

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Voy a ser breve.

Antes de ocuparme del pase a Comisión, debo advertir que a mí no me ha convencido la exposición del señor Diputado Gutiérrez.

Creo, con el señor Diputado comunista que es una cosa muy distinta el trabajo a destajo de la República Soviética y el de las Repúblicas capitalistas.

Yo me explico que, dentro de la República rusa, por su propia defensa, por la defensa de la propia clase que está gobernando allí, se recurra a medios excepcionales, y aún coercitivos, cuando la defensa de esa clase lo exige. Del mismo modo que los países capitalistas, durante las épocas de guerra, recurren a medidas coercitivas y excepcionales, para defender sus posiciones de privilegio, dentro de sus respectivos países, nada de extraño tiene que una clase que ha roto con los privilegios del pasado, y que trata de cimentar la libertad y el derecho proletario dentro de sus fronteras, recurra a medidas coercitivas y excepcionales para salvar la revolución.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?

Señor Seoane — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — Eso partiendo de la base de que en Rusia todos fueran comunistas. Ahora, en Rusia, hay más o menos doscientos mil comunistas frente a ciento sesenta millones de habitantes.

(Murmullos).

Señor Seoane — Yo no puedo conceder muchas interrupciones, porque deseo ser breve.

Contestando el señor Diputado Stewart Vargas, debo manifestarle que es un asunto absolutamente distinto el que él plantea, como me advierte mi compañero de bancada, y que el hecho de que en Rusia no sean todos comunistas, en nada modifica la situación a que yo me referí, porque dentro de la República española existen quienes son monárquicos o quienes son antirepublicanos, y seguramente...

(Interrupciones).

—... se admite, — como me dicen a media voz de atrás, — que para defender a la República española, se recurra a medios excepcionales coercitivos y expeditivos.

En cuanto al pase de este asunto a Comisión, como yo no participo totalmente de las ideas vertidas por el señor Diputado comunista en lo que se refiere a la calidad de este proyecto de ley, — porque no creo, que sea tan malo como él supone, aunque tenga errores, puesto que, según me dice, han sido modificados algunos de esos errores, por lo que respecta, a la institución y a las funciones de las Bolsas de Trabajo, al menos, —yo haré lo posible, y conmigo mi compañero de bancada, para que este proyecto se sancione y para que este capítulo no pase a Comisión, y lo haremos así porque entendemos que la limitación de la jornada de trabajo no puede, de ninguna manera, ser invocada por la clase capitalista, como perjudicial a sus propios intereses, para oponerse a que este proyecto sea sancionado como ha sido recomendado por la Comisión respectiva.

Debo agregar, de paso, que este proyecto no viene con el voto unánime, como decía el señor Diputado Gómez, de todos los miembros de la Comisión, y vuelvo al tema.

¿Pueden las limitaciones que se establecen en este proyecto perjudicar a la clase capitalista, como clase? Absolutamente no. La limitación de la jornada obrera sin disminución de los jornales, se traduce inmediatamente, en la concesión de trabajo a mayor número de personas, al mismo tiempo que se aumenta la capacidad adquisitiva de la clase proletaria, como clase. ¿De aquí qué resulta? ¿Si la capacidad adquisitiva,—como le advertía hoy a un Diputado de la bancada herrerista, — de la clase proletaria aumenta, eso, si bien la beneficia a ella de inmediato, a largo término, a quien también beneficia? A aquellos que venden, porque la clase proletaria, como clase, no va a adquirir de sí misma los elementos que ella consume, sino de la clase dominante. De manera que esta clase, en último término, también, sale beneficiada con la limitación de la jornada de trabajo.

Es verdad, — yo no lo dudo, — que media docena de empresas que no lucran, directamente, con ese aumento de capacidad adquisitiva de la clase proletaria, se perjudican en algo, porque sufren una pequeña limitación en sus ganancias que, según el Diputado Charlone, se reduce al 1 y 1|3 o|o, cantidad en que aumenta este proyecto el costo de producción. Para ser más claros: esas empresas sufrirán, como máximo, una limitación de 1 y 1|2 o|o en sus ganancias. Pero sí, en esta oportunidad, ellas, que han lucrado a destajo, en otras épocas, no contribuyen, con esa pequeña limitación en las ganancias, al mantenimiento de las instituciones que las defienden, yo no sé cuando es que esas empresas van a contribuir, sin protestar, a mantener esas instituciones, cuya estabilidad solamente a ellas interesa.

La actitud de los Gobiernos extranjeros frente a nuestro país, nos demuestra, una vez más, la calidad de clasistas de los distintos Gobiernos que invocan esas representaciones diplomáticas. Ellos no se han presentado jamás ante nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores a protestar por las palizas que han recibido los obreros ingleses, franceses o alemanes, respectivamente, que trabajan en nuestro país; pero se presentan, eso sí, cuando se va a limitar las ganancias de una de sus empresas privilegiadas, en el

1 y 1|2 o|o, vale decir, en un porcentaje muy inferior al que están sufriendo modestísimos empleados públicos que ganan cien pesos.

Yo tendría un buen rato para hablar sobre este punto, pero me parece que el mejor homenaje que podemos rendirle a la clase obrera, es no hablar: evitar que se pase a Comisión este capítulo, y sancionar, de una vez, este artículo.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Yo soy partidario, señor Presidente, de este proyecto. Votaría el pase a Comisión, siempre que el señor Diputado mocionante, doctor Gutiérrez, aceptara este agregado que diría más o menos así: "sin perjuicio de seguir discutiendo el proyecto y dando un plazo máximo de ocho días a la Comisión para expedirse sobre este capítulo; si llegados los ocho días la Comisión no se ha expedido, la Cámara seguirá discutiendo ese capítulo con o sin informe de la Comisión".

¿Acepta el señor Diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez — Acepto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Esos ocho días, por el mecanismo de trabajo de la Cámara, se van a convertir de inmediato en doce, porque si la Cámara inicia su receso, ya no podría discutirse ese asunto hasta el mes que viene.

Señor Alonso Montaño — De cualquier manera queda material en Cámara para seguir discutiendo.

Señor Batlle Berres — Lo que habría que hacer sería que la Cámara continuara discutiendo todo el proyecto hasta que termine sus sesiones.

Señor Charlone — ¿Me permite, para unas brevísimas mnifestaciones?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Por la premura del tiempo no me voy a referir a lo que en oportunidad ha dicho el señor Diputado Gómez con respecto al cumplimiento de las leyes obreras.

Me interesa referirme a la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Gutiérrez, para rectificar un cálculo que formulé en la sesión anterior, acerca de lo que supondrían, para el costo de producción de los frigoríficos, las limitaciones y recargos que por todos conceptos se establece en esta ley.

En la necesidad de improvisar una respuesta, en forma inesperada para mí, a las cuestiones que planteó el señor Diputado Gutiérrez en la sesión pasada, yo afirmé que estas limitaciones suponían en el costo de producción de los frigoríficos, un aumento del 2 o|o. He hecho un cálculo a fondo, teniendo en cuenta una especificación de trabajos que existen en una planilla de la Compañía Swift de Montevideo. Teniendo en cuenta los ramos y tareas que resultarían afectados por estas limitaciones, así como las contribuciones que se le pedirían a estos establecimientos para el servicio de los distintos beneficios del seguro de paro, llego a la conclusión de que el aumento por todos esos conceptos sería, en el costo de producción de la industria, del 13 por mil en vez del 20 por mil, como había afirmado en la sesión anterior.

Simplemente era para eso.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Los datos que dió el señor miembro informante, merecen sí una rectificación; pero esa rectificación es favorable a la tesis que nosotros sostenemos.

Las ganancias que produce una empresa cualquiera, hay que calcularlas en proporción al capital empleado directamente a producir esas ganancis. Por ejemplo, si tomamos al azar las empresas de tranvías, es necesario tomar como capital...

Señor Charlone — ¿Me permite una brevísima interrupción?

Refutando también cierta afirmación que hizo el señor Diputado Secco Illa a propósito de que las compañías de tranvías eléctricos no habían obtenido utilidades en los ejercicios 1930 y 1931, debo decir que esa afirmación está en absoluto destruída por el hecho de que esas compañías acaban de suscribirse a los bonos-oro de amortización por una gruesa cantidad que, según me han afirmado, es superior a 100.000 pesos oro.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Como argumento para destruir mi afirmación, el dato sería insuficiente, porque las compañías de tranvías remiten cantidades a Europa, no sólo para pago de dividendos, sino para pago de compras, y esa cantidad de 100.000 pesos, si fuera para pagar dividendos, bien comprende el señor Diputado que sería una cantidad despreciable. Esas cantidades deben ser para pagar compras hechas, pues los balances cerrados en 1930 y 1931, según datos oficiales de la compañía, no acusan reparto de dividendo.

Señor Navarro — Decía, señor Presidente, que las ganancias hay que calcularlas sobre el capital directamente empleado en la producción el valor de las estaciones, usinas de los tranvías, vías, etc. Pero resulta, señor Presidente, que, según el censo industrial, se incluye como capital de las empresas lo que no es capital de producción.

Todos sabemos que las empresas extranjeras tienen invertidos gran parte de sus capitales en propiedades, en terrenos. Las empresas tranviarias tienen las canchas de football de "Nacional" y de "Peñarol" tienen grandes terrenos; las empresas del frigorífico tienen campos, propiedades, capitales colocados en títulos y cuando declaran ante la Oficina Nacional del Trabajo cuál es su capital, incluyen todo ese capital que no es de producción. De manera que las ganancias calculadas por el miembro informante para las empresas tranviarias son mucho mayores, porque de ese capital hay que reducir todo el capital no empleado en la producción: ganancias capitalizadas que, como cualquier particular, las emplean para producir rentas.

Señor Guichón — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—**Afirmativa: setenta y uno en setenta y siete).**

—Léase la moción previa del señor Diputado Gutiérrez y el agregado del señor Diputado Alonso Montaño, que el señor Diputado Gutiérrez acepta.

(Se lee):

Del señor Representante Gutiérrez: "Mociono para que pasen a Comisión los artículos que faltan sancionar del capítulo sobre "limitación del trabajo".

Agregado del señor Representante Alonso Montaño: "Sin perjuicio de seguir discutiendo el proyecto y dando un plazo de ocho días a la Comisión para expedirse, pasado el cual la Cámara los discutirá, con o sin informe".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y nueve en ochenta y dos).**

Señor Secco Illa — Hago moción para que se rectifique nominalmente la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y nueve en ochenta y dos).**

—Procédase a tomar la votación nominal.

Señor Aldama — Afirmativa.

Señor Algorta — Afirmativa.

Señor Alonso Montaño — Afirmativa, aunque soy partidario del proyecto, porque entiendo que nada pierde el mismo con pasar este capítulo a Comisión para que ésta se asesore y se ilustre y tome las reclamaciones que se dice provoca, y se verá si tienen o no valor suficiente como para modificar su orientación.

Es propósito mío votar estos proyectos de legislación social plenamente ilustrado, y para que nadie pueda decir que esta resolución se toma por sorpresa, debe oírse a todos.

Señor Alzamora — Afirmativa.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Arena — Negativa, porque entiendo que es poco serio que tratándose de problema tan grave se pueda detener el aumento del trabajo por un gravamen de uno y medio por ciento a lo sumo para la producción.

Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.

Señor Arrieta — Negativa.

Señor Astorga — Negativa.

Señor Batlle Berres — Negativa, porque entiendo que un proyecto como este no puede ser demorado en su sanción ya que la proposición que se ha hecho, no importa sino demorar este proyecto por más de veinte días en su discusión.

Señor Batlle Pacheco — Negativa.

Señor Benia Rovira — Afirmativa.

Señor Bonino — Negativa.

Señor Buquet — Negativa.

Señor Bustillo — Afirmativa.

Señor Camps — Afirmativa.

Señor Carballo — Afirmativa, declarando que soy partidario del seguro contra la desocupación, pero de un proyecto que sea científico en su financiación.

En el Departamento de Colonia existen empresas pedreras y areneras que ocupan a centenares de obreros y que llevan una vida anémica debido al impuesto argentino sobre la piedra y la arena. Tengo temores de que, agregado el impuesto del 10 o|o a las útilidades de esas empresas, se decrete la clausura de las mismas dejando en la calle a centenares de obreros. Por esa razón voto afirmativamente el pase de estos artículos a Comisión.

Señor Carbonell y Migal — Negativa.

Señor Carbajal Victorica — Afirmativa, porque creo que en Cámara no se ha dado ninguna razón que pueda justificar esta oposición cerrada a la bien fundada moción presentada por mi compañero doctor Gutiérrez. No se trata de hacer obstruccionismo al proyecto contra la desocupación: se busca, sencillamente, tratar de dar oportunidad para que se amplíe su estudio, para que se analicen sutilmente todas sus consecuencias económicas, siguiendo adelante, desde luego, con la discusión del proyecto y fijándole un plazo a la Comisión para que se expida.

Y quiero decir aquí que en este caso nuestra conducta armoniza con el comportamiento de inobjetable sentatez que han seguido en otros países los partidos más avanzados, como el socialista francés, cuando se trató de ir a la reducción de los horarios obreros: se resignaron, en definitiva, a reinvindicar teóricamente el principio, esperando a que los demás países lo aceptaran en su legislación para establecerlo por ley dentro de Francia. Prefirieron postergar esa conquista, para evitar que el régimen interior de justicia, pudiera tener consecuencias funestas para el comercio exterior de Francia.

Señor Casas Araújo — Negativa.

Señor Cosio — Negativa.

Señor Charlone — Negativa.

Señor De Castro — Afirmativa.

Señor De León — Afirmativa.

Señor De Mula — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Echenique — Afirmativa.
Señor Espalter — Negativa.
Señor Etchepare — Negativa.
Señor Echeverri — Afirmativa.
Señor Fasciolo Siri — Negativa.
Señor Fernández Crespo — Afirmativa, teniendo en cuenta el plazo perentorio que se ha fijado a la Comisión para expedirse, plazo de ocho días al fin del cual la Cámara ha de abocarse a su estudio con o sin informe.
Señor Ferrería Ferla — Negativa.
Señor Fontana — Negativa, a fin de que no se demore más este proyecto en atención a la gran desocupación en el Departamento de Colonia.
Señor Galli — Negativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor Gomensoro Ruano — Negativa.
Señor Gómez — Negativa.
Señor González (don Lizardo R.) — Afirmativa.
Señor Grauert — Negativa.
Señor Guichón — Negativa.
Señor Guimaraens — Negativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Afirmativa, declarando que soy decidido partidario de este proyecto, pero que no veo inconveniente serio en estudiar más detenidamente este articulado que me parece que tiene defectos de forma. Si pasados ochos días la Comisión no se expide, la Cámara y los partidarios de este artículo tendrán mi voto decidido para cualquier medida que signifique la pronta sanción del artículo.
Señor Hughes — Afirmativa.
Señor Inciarte — Afirmativa.
Señor Lanza — Negativa.
Señor Legnani — Negativa.
Señor Lladó — Afirmativa.
Señor Macció — Negativa.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Martínez — Negativa.
Señor Massiotti Silveira — Negativa.
Señor Menéndez — Negativa.
Señor Navarro — Negativa.
Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.
Señor Odizzio — Afirmativa.
Señor Olivera Ortuz — Afirmativa.
Señor Presidente — Voto por la negativa, porque no se han traído al debate, en mi concepto, argumentos que modifiquen el criterio que tengo formado, porque el artículo 8.º en discusión limita a siete horas la jornada máxima de trabajo para los trabajos pesados o que deben realizarse en condiciones penosas.
Señor Paseyro — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Pérez Moré — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Regules — Afirmativa.
Señor Rodríguez Fabregat—Negativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.)—Negativa
Señor Rossi (don Mario) — Afirmativa.
Señor Ruggia — Negativa.
Señor Salgueiro — Afirmativa.
Señor Sánchez (don Amador) — Afirmativa.
Señor Sánchez Varela — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Semino — Negativa.
Señor Seoane — Negativa, adhiriéndome a la declaración que hará el compañero de bancada, respecto de afirmaciones formuladas en Sala.
Señor Solares — Negativa, en la convicción de que la Comisión de Legislación Social de la Cámara no ha de modificar su criterio al respecto, porque la fórmula que aconseja a la Cámara, fué tomada después de un paciente y detenido estudio sobre el problema que tenemos a resolución. En cuanto al fundamento de voto del señor Diputado Carballo, debo rectificarlo en absoluto, porque no se trata, en los cuatro artículos de los cuales se pide el pase a Comisión, de gravar utilidades líquidas de ninguna especie, como él lo afirmó, sino solamente de limitar la jornada obrera en la medida que la Comisión cree de justicia realizar.
Señor Stewart Vargas — Afirmativa, queriendo dejar constancia de que soy ardiente partidario de los principios fundamentales que informan los artículos que van a pasar a Comisión. Pero por considerar que el plazo dado a la Comisión permitirá redondear y precisar de una manera más científica y clara esos principios fundamentales aludidos, voto el pase a Comisión.
Señor Tarabal — Afirmativa.
Señor Troitiño — Negativa, consecuente con la posición de los partidos socialistas de todos los países, que han declarado que la única manera de combatir el mal de la desocupación es la reducción de la jornada obrera, admitiendo que es más conveniente que estas jornadas se establezcan por acuerdo de las diferentes naciones, precisamente, para que tengan más vigor y para que surtan mejores efectos en la humanidad entera. Y además, dejando constancia de que, si aplazara la discusión de este asunto, tardaríamos otro mes en llegar a sancionar el proyecto, y hace ya seis meses que funciona esta Cámara sin haber resuelto el problema fundamental que trataron todos los partidos en las últimas elecciones.
Señor Urioste Olivera — Negativa.
Señor Valiño y Sueiro — Negativa.
Señor Vázquez — Negativa, por compartir en general los principios que informa el proyecto de que se trata y por entender que la Cámara está en perfectas condiciones para considerarlo.
Señor Terán — Afirmativa.
Señor Viera (don Atanasio C.) — Afirmativa, a pesar de entender que en todo el proyecto de ley, la parte más justa es la que se expresa en estos artículos, considerados en absoluto, porque no estoy de acuerdo con la extensión que se le dá a la limitación que en ellos se expresa, pero tengo que votar afirmativamente dada la confusión que se ha producido en el debate por el cargo hecho por el señor Diputado Secco Illa contra el miembro informante doctor Charlone, y extrañándome que la Cámara mande a Comisión solamente estos artículos, cuando lo que debe ir a Comisión es todo el proyecto, porque — para mí — lo fundamental no está en estas disposiciones: lo fundamental, como lo he manifestado ampliamente en la Cámara, está en la gran desocupación que este proyecto de ley si llegara a tener sanción, va a producir. Basta, como lo he manifestado, hacer saber que sancionando este proyecto de ley toda la población obrera y todos los empleados de campaña van a venir a campar alrededor de los centros urbanos.
Señor Zavala Muniz — Negativa.
Señor Zubiría — Negativa.
Señor Coronel — Negativa.
Señor Presidente — Han votado cuarenta y un señores Diputados por la afirmativa, y cuarenta y ocho por la negativa: **negativa**.

—Léase el artículo 8.o de la Comisión, y los sustitutivos propuestos.

(Se lee):

"Artículo 8.o (de la Comisión). Los trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada, o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes y vapores; el de conductores de tranvías y autobuses; el de obreros que operen con máquinas peligrosas; el de picapedreros; el de ciertos cargadores y otros que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, durarán como máximo siete horas."

(Del señor Representante Grauert):

"Redúcese a seis horas la jornada máxima de trabajo sin que ello pueda significar en ningún caso la disminución del jornal obrero."

(Del señor Representante Gómez):

"Establécese la jornada de siete horas para todos los trabajadores del país. Queda prohibida toda rebaja de salario y despido de personal a partir del 1.o de Agosto de 1932."

Señor Grauert — ¿Me permite?...

A efecto de agregar los votos de los partidarios de las seis horas al artículo del proyecto de la Comisión, yo solicitaría, si no hubiera inconveniente, que se votara en primer término mi proposición, y si esta fuera negativa, yo daré mi voto, como ya lo he expresado, al artículo de la Comisión.

Señor Gómez — Pido que se adopte igual procedimiento con respecto al artículo presentado por mí.

Señor Presidente — La Cámara decidirá.

Si se vota en primer término el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Grauert, en segundo término el del señor Diputado Gómez, y en último término el de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y seis).**

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación, porque me parece que algunos señores Diputados no han entendido el objeto de la misma.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo voy a insistir en que se vote en primer término el artículo de la Comisión. Me parece que es el régimen que hay que seguir siempre. Desechado el proyecto de la Comisión, entonces se podrán votar los sustitutivos. En el caso este, se impone, tanto más, señor Presidente, cuanto que, si bien es cierto hay muchos Diputados que votaríamos con gusto la proposición del señor Diputado Grauert, no es menos cierto también que habiéndose hecho esta ley por una acción armónica de los distintos grupos parlamentarios, debemos mantener la acción conjunta necesaria para que ese proyecto se transforme en ley.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

Yo entiendo que se puede aceptar el pedido de los señores Diputados Grauert y Gómez, y que conviene a los que piensan votar afirmativamente el proyecto de la Comisión, acceder a ese pedido, porque pondríamos a esos dos Diputados en el caso de prestar sus votos a dicho proyecto, si resultaran desechados los artículos sustitutivos que ellos proponen. Votando, pues, en primer término, los artículos propuestos por esos señores Diputados, como, probablemente, esos artículos no van a tener el número necesario, de votos, colocaremos a ambos Diputados en condiciones de prestar su voto afirmativo al proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación: si se votan en primer término los artículos propuestos por los señores Diputados Grauert y Gómez.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y ocho).**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 8.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y ocho).**

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia que he votado el artículo de la Comisión, pero que, si se hubiera adoptado el temperamento indicado por el señor Diputado Grauert, habría votado en primer término el artículo por él propuesto.

Señor Fernández Crespo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fernández Crespo — Dejo constancia de que he votado afirmativamente el artículo 8.o, a pesar de que voté hoy el pase a Comisión con el solo objeto de que ésta pudiera estudiar más detenidamente este asunto, pero siendo partidario de lo que en su texto se expresa.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Dejo constancia de que he votado afirmativamente el artículo 8.o, aunque hubiera deseado que el proyecto pasara a Comisión para su mejor estudio.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Dejo constancia de que hubiera deseado votar mi proposición sobre las seis horas; que imposibilitado de hacerlo y teniendo la absoluta seguridad de que no se hubiera aceptado, fué por eso que adherí al artículo de la Comisión.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — No tengo el menor interés en que pase desapercibida la forma cómo he votado en contra del artículo 8.o.

Soy partidario de la disminución de los horarios de trabajo como medida adecuada para combatir el mal de la desocupación; pero supeditando la votación de este artículo, desde luego, a ese estudio detenido de las consecuencias de esta reforma, fué que voté el pase a Comisión de estas disposiciones. Pero aún así, estaría dispuesto a votarlas si la Comisión aceptara una modificación que voy a establecer en el artículo 10 del proyecto de la Comisión, que se refiere a que permanezcan los jornales obreros actuales. Yo establecería un Comité paritario, integrado por dos patronos, dos obreros y un quinto miembro imparcial, encargado de regular en cada caso los salarios de acuerdo con la situación de las empresas.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Voy a fundar el voto, para refutar las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Carbajal Victorica.

El señor Diputado nos propone, con su temperamento, algo que necesariamente debe ser sometido a una legislación general sobre salario mínimo. Demasiado compleja es esta cuestión para que la Comisión informante acepte el temperamento que el señor Diputado propone.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — He votado afirmativamente por las razones que expuse cuando se trató el pase a Comisión; pero quiero recalcar bien cuál es el verdadero concepto que tengo sobre estas disposiiones, porque discrepo fundamentalmente con toda la Cámara en el criterio que sostiene para sancionarse toda esta ley, que es el de la desocupación.

No es ese el criterio que yo tengo, porque entiendo que nada se va a hacer con esta ley en lo que se refiere a combatir la desocupación; se va a producir enorme desocupación. El criterio que tengo es de dos aspectos: uno de orden humano y otro de orden legal o de justicia. Humano, en cuanto a que no es posible someter a los hombres a un mayor esfuerzo del que puedan resistir; de justicia, porque entiendo que la paga debe estar en relación con el trabajo que se haga. Puede haber diferencia en cuanto al monto de la paga; pero también se puede atender la justeza de la paga reduciendo el número de horas en los trabajos pesados. Ese es el verdadero criterio.

23

Señor Presidente — Los señires Diputados Pedragosa Sierra, De Dovitiis y Fasciolo Siri solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14; el señor Diputado Bado para faltar a las sesiones de los días 15 y 16, y el señor Diputado Antúnez para faltar a las sesiones hasta el día 20 del corriente mes.

Se van a votar estas licencias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

24

Se va a leer una comunicación del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero José A. Otamendi (hijo).

Señor Presidente:

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, solicitándole que la Comisión de Fomento de la Producción de esa Cámara, designe, si no tuviera inconveniente de su parte, la Comisión especial constituída por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Junio próximo pasado, con el cometido de estudiar el proyecto del monopolio del tabaco presentado por este Ministerio.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ."

—La Mesa entiende que es la Cámara la que debe resolver la autorización para que esta Comisión designe dos delegados.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — En la Comisión de Fomento de la Producción se trató una invitación de este género, y entendimos, los que asistíamos, que había una verdadera incompatibilidad de funciones legislativas con esa función, que se le pide que, por extensión, es igualmente ejecutiva.

Entendíamos allí que debe velar la Cámara celosamente por una delimitación de funciones y evitar de cualquier manera las interferencias de las funciones legislativas con las ejecutivas.

Los miembros del Parlamento que asistan a esa Comisión y estudien en ella ese proyecto, desde luego tienen un compromiso moral con el Poder Ejecutivo de votarlo en Cámara. Podría ser este un procedimiento, por extensión, que comprometa los votos del Parlamento. Bastaría para ello nombrar Comisiones numerosas a las cuales deberían asistir muchísimos Diputados.

Por esos fundamentos, y deseando mantener nítidamente separadas las jurisdicciones legislativas y ejecutivas, la Comisión entendió que no debía nombrar delegados.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que, en realidad, es una función la que se pide en la cual los delegados de la Comisión de Fomento de la Producción poco iban a poder hacer. La Comisión de Fomento de la Producción está integrada por Representantes de distintos partidos; de manera que es necesaria la colaboración de los distintos Representantes para uniformar opiniones o llegar a hacer mayoría respecto a los proyectos que más tarde se traen a la Cámara para ser discutidos.

Iba a ser difícil, dentro de la delegación que se pide, poder enviar Representantes de todas las agrupaciones, y podría pasar el caso de que después la Comisión de Fomento de la Producción no aprobara la acción particular que esos delegados pudieran estar realizando en la Comisión Especial para la que se les invita. Consecuente con mi actitud respecto de una Comisión constituída anteriormente para estudiar el problema de las jubilaciones generales, entiendo que la Cámara no debe intervenir extraparlamentariamente en el trabajo que realicen esas Comisiones honorarias que cualquier cuerpo puede constituir, en este caso el Consejo Nacional. Si el Consejo Nacional está interesado en que este proyecto se transforme en ley, que le dé aprobación y que lo envíe a la Cámara, que la Comisión de Fomento de la Producción por su parte, lo estudiará dentro de la brevedad posible.

Señor Presidente — ¿Propone el señor Diputado alguna resolución?

Señor Batlle Berres — Propongo que este asunto pase a la Comisión de Fomento de la Producción, para que asesore a la Cámara.

(Apoyados).

Señor Alonso Montaño — La Comisión se ha pronunciado.

Señor Batlle Berres — Que pase, entonces, a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — En todo caso, sería a la de Legislación.

Señor Batlle Berres — Si el señor Presidente cree que se plantea un problema, que pase a esa Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si la nota enviada por el Consejo Nacional pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

25

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Un grupo de correligionarios de este sector debe reunirse dentro de breves minutos con otros de su partido. Deseo anunciar a la Cámara su ausencia momentánea que no impide que prosiga la sesión, para que no pueda interpretarse atribuyéndola a otras causas.

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Señor Presidente: cuando se hizo la votación nominal del artículo 8.o, con el motivo de pasarlo a Comisión, en ese momento yo entraba a sala y creía que se discutía el capítulo del proyecto de seguro de desocupación, que se refiere a la financiación. De manera que quiero que se rectifique mi voto, pues lo dí creyendo que se empezaba a tratar sobre financiación y voté por la afirmativa.

Ahora, como me doy cuenta de que se trataba del artículo 8.o del proyecto, voto por la negativa el pase a Comisión.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente de parte de la Cámara, se admitirá la rectificación del voto del señor Diputado.

Se va a votar si se admite esa rectificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

—Si no hay inconveniente de parte de la Cámara, se podría hacer un intermedio de veinte minutos, que es necesario.

Se va a votar.

Señor Batlle Berres — ¿Y no sería preferible seguir hasta las 19, señor Presidente?...

Señor Guichón — Y levantar la sesión a las 19.

Señor Batlle Berres — Porque se podría correr el riesgo de que a las 19, cuando vencido el intermedio el señor Presidente llamase a Sala, no hubiera quórum.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se continuará.

Señor Alonso Montaño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — En la sesión pasada, señor Presidente, en la media hora previa, pedí a la Mesa que cuando fuese oportuno pusiera a discusión la moción de declarar grave y urgente, y tratar sobre tablas, el proyecto venido con sanción del Senado por el cual se dan 30.000 pesos a la Dirección de Agronomía, para combatir la langosta.

Señor Presidente — En este momento no hay en Sala el quórum reglamentario para votar esa proposición. La Mesa tendrá en cuenta esa proposición cuando haya el quórum reglamentario.

26

Continúa la consideración del proyecto sobre seguro contra la desocupación.

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

"Artículo 9.º En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, fabricación de vidrios y cristales, manipuleo de ciertas pinturas, de tabacos, de carnes, etc., tareas de tipógrafos y linotipistas y otras que la reglamentación de la ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, la jornada máxima será de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que, por su peligrosidad, lo requieran."

—En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Regules — ¿Hay número en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay veinticinco Diputados en Sala.

Señor Regules — Realmente, que un asunto que tiene conmovido al país lo tratemos con este quórum, me parece que no corresponde. Podríamos hacer un intermedio.

(Murmullos).

—Yo reitero la moción de que hagamos un intermedio por veinte minutos.

Señor Presidente — Se va a votar. Si la Cámara pasa a un intermedio por veinte minutos.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y dos**).

Señor Alonso Montaño — Me voy a permitir hacer una consideración, respecto del quórum que hay en Sala. Recientemente el doctor Vázquez, en nombre el sector antiherrerista, pidió permiso para retirarse de Sala. Eso también contribuye a la falta de número en Sala.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 9.o, y tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Señor Presindete: la manera como se presenta este proyecto de ley a la Cámara lo obliga a uno a hacer verdadera gimnasia intelectual para saber cómo tiene que votar, porque es una confusión tan grande, que de repente uno se encuentra con disposiciones metidas aquí a la fuerza y con las cuales uno está de acuerdo, porque, en primer término, se informa aquí en este proyecto, al principio, su título y en los otros capítulos, que se trata de combatir la desocupación. Esa es la idea madre: combatir la desocupación. Ahora, aquí, hay estos artículos, que no tienden a combatir la desocupación...

(Interrupciones).

—Tienden a combatir la desocupación, cuando la reducción de las horas se hace, por ejemplo, en un 50 o|o para emplear el doble número de brazos; pero aquí la verdadera razón de esos artículos no es combatir la desocupación: la verdadera razón está en el esfuerzo del trabajo. Es por esa razón humana, por esa razón legal y de justicia que hace un momento apunté, que se exige la sanción de disposiciones como ésta, porque no es justo ni humano que en trabajos de distintos esfuerzos se obligue a trabajar las mismas horas, y entonces se explica que se rebajen las horas. De manera que esta disposición, que obedece a otro orden de ideas está encajada aquí en un proyecto que solamente tiene por cartelón el de la desocupación.

Este artículo yo tampoco lo voy a votar, a pesar de esas razones.

Señor Navarro — ¡Ya lo sabíamos!

Señor Viera — El señor Diputado no puede decir que lo sabía, porque en la sesión anterior yo manifesté con respecto al artículo 8.º, que lo iba a votar, y he hecho constar expresamente en la votación, que votaba afirmativamente el pase a Comisión por las razones que trajo el señor Diputado Secco Illa y que dejaron al miembro informante en una posición bastante desairada, porque él nos manifestó aquí que la empresa de tranvías obtenía grandes dividendos, grandes ganancias, y el señor Diputado Secco Illa le probó que no era cierto: que el año 1930 - 1931 las utilidades eran cero, al punto de que el señor miembro informante la cantó aquí en Cámara claramente, diciendo: "Eso es cierto, pero en las otras, no".

(Interrupción del señor Representante Navarro).

—De manera que yo soy consecuente con mi modo de pensar y esa es la razón por la que me veo obligado a votar contra mi criterio.

Además, señor Presidente, yo quiero puntualizar en este artículo una parte que encierra un verdadero peligro, que es la que se refiere a despojar al Cuerpo Legislativo de sus fueros, desde que establece que en la reglamentación, se podrá rebajar el número de horas aún a menos de seis. a un número de horas que entienda el Poder Administrador que sea conveniente rebajar.

Dice así la disposición: "Las jornada máxima será de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que por su peligrosidad lo requieran". Es decir, que podría acortarla hasta una hora o media hora o un minuto, y no es posible, señor Presidente, que el Poder Legislativo se despoje de la facultad de legislar en cuestiones de fondo, como de fondo es la que se refiere a los horarios.

Nunca el legislador se ha despojado de esa facultad en todas las distintas leyes sociales que ha dictado.

Esto es una novedad.

Señor Seoane — ¿Me permite?

Señor Viera (don Atanasio C.) — Sí, señor.

Señor Seoane — No es exacto lo que afirma el señor Diputado, de que el legislador no se despoja, a veces de su facultad de legislar.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Concrétese al punto, porque yo me referí a esto: si alguna vez el legislador en lo que se refiere al número de horas de trabajo en materia social, se ha despojado de esa facultad; si no es esta la primera vez.

Señor Seoane — No importa que en materia social sea la primera vez, si el legislador, en oportunidades tanto o más serias que ésta cuando se trata de la disponibilidad de los bienes, por ejemplo...

Señor Viera (don Atanasio C.) — Eso es otra cosa!

Señor Seoane — Es la misma cosa.

...el legislador le concede, al particular, la facultad de legislar, como lo sabe el señor Diputado que es escribano, que no otra cosa significa concederle, al particular, la facultad de testar. De manera que nada tiene de raro que el legislador aquí autorice a un Poder del Estado, que también tiene faculta legislativa, en cierto modo, para que legisle.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Eso es una sutileza.

Señor Seoane — No es una sutileza es un caso típico en que el legislador se desprende de esa facultad.

Señor Viera (don Atanasio C.) — No tiene nada que ver la facultad de testar con la facultad esta que se establece aquí, Qué tiene que ver una cosa con la otra! Eso es atar cosas distintas por el rabo! No es posible!

Señor Seoane — Los términos de las comparaciones, señor Diputado, tienen algo de semejante y algo de diferente. Cuando se toman esos términos en lo que tienen de semejante — y así deben tomarse, cuando se quiere proceder honestamente desde el punto de vista intelectual, — sirven cuando toman en lo que tienen de diferentes, entonces, las comparaciones no sirven.

Esto no lo digo yo: lo dice un lógico tan formidable como Vaz Ferreira.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo no sé lo que dice Vaz Ferreira, pero a mí no me convencen las palabras, porque las diga Vaz Ferreira o cualquier otra eminencia: a mi me convencen las palabras por lo que en sí ellas digan.

Señor Seoane — No es una cuestión del otro mundo el que, el legislador se despoje, de vez en cuando, en favor de alguien de la facultad de legislar.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Continúo señor Presidente.

No solamente yo me opongo, porque entiendo que es de la exclusiva potestad del Cuerpo Legislativo legislar en lo que se refiere al número de horas, sino porque a mí no me merece confianza el Poder Administrador, el Consejo Nacional de Administración. Y esta es otra cuestión muy importante. No me ofrece confianza el Consejo Nacional de Administración, en primer término, porque es colegiado y porque puede pretender hacer política con esta facultad que nosotros le delegáramos, lo que no es una afirmación gratuita desde que yo lo pude corroborar con la reciente ley de inmigración, que fué vetada puramente por política por el Consejo Nacional de Administración.

Y tan fué por política, señor Presidente, que únicamente se vetó esa ley porque ella iba a favorecer a los extranjeros y los extranjeros son para el batllismo, algo tan fundamental que el Consejo Nacional se ha atrevido a desafiar a toda la opinión pública sensata del país, con el veto de esa ley.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar este artículo.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — En sesiones anteriores manifesté ya, en nombre de la bancada, que nosotros no íbamos a votar los artículos 8.o 9.o, 10. y 11. parecería supérflo insistir en esa manifestación desde el momento que éste es uno de los artículos que está comprendido en esa salvedad; pero, entre todos ellos, el que a mi modo de ver — reviste mayor gravedad es precisamente este artículo 9.o.

En este artículo, a diferencia del anterior, no se establece una limitación fija de jornada: se habla de que en los trabajos nocivos para la salud la jornada será reducida a seis horas; pero se agrega luego que la Comisión, previo el asesoramiento correspondiente, podrá disminuir esa jornada, sin establecerse cuál es el límite máximo de esa reducción. Como se ve, dado el texto del artículo respecto de esos trabajos nocivos a la salud, la limitación de la jornada no tiene término; el artículo no da normas claras, desde luego, para establecer cuáles son los trabajos que deben ser considerados nocivos para la salud, y esa latitud conspira, por tanto, contra la fijeza del criterio que debe ser minuciosamente estudiado y establecido en este género de disposiciones legales.

El artículo, por otra parte, determina que la Comisión podrá disminuir la jornada de seis horas previo el asesoramiento competente; pero no determina, tampoco, que la Comisión es la que ha de establecer la jornada de seis horas. ¿Es la Comisión del Seguro? ¿Y cuál es esa Comisión que ha de dirigir y administrar ese seguro?... Con razón, Presidente, los artículos 30, 31, y 32, que figuraban en el proyecto presentado en la legislatura anterior, no fueron recogidos en el proyecto que presentó a la Comisión de Legislación Social el propio miembro informante doctor Charlone.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Charlone — Como eso podría configurar algo así como una contradicción, no solamente mía, sino también de los demás Diputados batllistas que suscribieron ese proyecto quiero hacerle notar al doctor Secco Illo dos cosas: en primer término, que fué un proyecto incompleto, que se presentó a la Comisión y no a la Cámara; en segundo término, que el hecho de que se aparecieran en él esas disposiciones que ahora están en debate, se debe a que la Comisión quiso previamente asesorarse sobre la magnitud de las cargas que estas limitaciones podían arrojar sobre la industria. La Comisión ya se había expedido en sentido favorable respecto a la inclusión de estas dos disposiciones del proyecto de ley cuando el problema se estudió en la Comisión de Legislación Social...

Señor Secco Illa — El hecho que yo indicaba, señor Presidente, no tiene la intención que podrían suponer las palabras del señor Diputado Charlone. No es con el objeto de señalar una contradicción, sino de reocdrar un antecedente que yo considero de cierta trascendencia.

Señor Charlone — Pero que en virtud de las explicaciones mías, no tiene ningún valor.

Señor Secco Illa — El proyecto de la Comisión anterior era conocido.

En la Comisión de Legislación Social, los señores Diputados Charlone, Macció, Crucci y Ferrería Ferla, es decir, la representación batilista de esa Comisión, — presentaron este capítulo respecto de la jornada del trabajo sin los artículos que ahora discutimos. Si formularon ese proyecto porque no tenían todavía elementos de juicio suficientes como para pronunciarse respecto a la trascendencia de esas disposiciones, y sólo los recogieron después, es un hecho personalísimo de los señores Diputados, pero yo debo tomarlos — en la lógica eslabonada de los antecedentes — más bien en el sentido que yo expreso: es decir que los señores Diputados proponentes consideraban que esas disposiciones podían ser fácilmente suprimidas del proyecto sin perjudicar su extructura integral, que es la tesis que he sostenido desde el primer momento en esta discusión.

Como recordará el señor Diputado Charlone, al tratarse en una sesión anterior este capítulo, manifesté que esas disposiciones referentes a la jornada de trabajo eran interesantes para ser estudiadas en una legislación independiente que dispusiera, además, la fijación del salario mínimo, sobre el cual todavíe no hay solución legislativa; pero que me parecía que, incorporadas a este proyecto, no tendían a otr acosa que a obstaculizar su rápida sanción, a levantar resistencias y, en definitiva, a desarticular la línea fundamental de este instituto de previsión social. Los hechos me han dado la razón, señor Diputado Charlone.

Si nosotros no hubiéramos embarcado a la Cámara en la discusión de estos artículos, que fácilmente podían haber sido desglosados, hace mucho tiempo que hubiéramos agotados su discusión.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Charlone — Casi con seguridad que se habrían hecho también observaciones y formulado protestas con respecto a las demás cargas, en materia de seguro y subsidio, porque el señor Diputado Secco Illa tampoco ignora que con respecto a estas cuestiones más de una oposición se ha formulado en el seno de la Cámara.

Señor Secco Illa — Es exacto: la buena política no consistiría, entonces, en aumentar dificultades, sino en atenuarlas.

Señor Seoane — ¿El señor Diputado lo firmó?

Señor Secco Illa — No, señor. Como no ha firmado ningún miembro de la Comisión.

En cuanto a la firma del doctor Antuña que aparece en el proyecto presentado en la legislatura anterior, debo recordar a los señores Diputados que hayan leído los antecedentes, que todos los integrantes de la Comisión hicieron salvedades en el texto del informe sobre puntos fundamentales. De manera que no implicaría ningún género de contradicción.

Mi posición espiritual es clara. Estas disposiciones que no dicen relación directa con el sistema que podríamos llamar técnico para combatir la desocupación, — es decir, con el seguro, como lo dicen las bolsas de trabajo, que es absolutamente inseparable de un instituto de esta naturaleza, — estas disposiciones no tendrán otro resultado definitivo que el de obstaculizar y dificultar la sanción del instituto al cual nosotros le hemos prestado nuestro apoyo en general y nuestro apoyo en particular, en las disposiciones que consideramos pertinentes y útiles, por considerar que es una conquista más que va enriqueciendo el acerbo de nuestra legislación social.

Si el artículo 8.o que limitaba la jornada a 7 horas en los trabajos penosos, arroja cargas imprevisibles sobre la economía nacional, este artículo 9.o, que no tiene un límite de jornada fija para los trabajos que se puedan considerar nocivos para la salud, sin tomarse las garantías necesarias para que esa discriminación sea debidamente establecida, es evidente que conspirará, en la realidad de los hechos, contra la econmía general.

De todos los medios más propicios y prácticos que existen para combatir la desocupación, el que aparece en primera categoría es el de fomentar las fuentes de trabajo. Es ingenuo y absurdo suponer que ha de resolverse el problema de la ocupación de obreros y empleados encarando exclusiva y unilateralmente su situación personal. Los obreros y los empleados trabajan donde hay fuentes de trabajo.

Si, prescindiendó de examinar el conjunto del problema, se olvida el gravamen pecuniario que estas disposiciones hacen recaer sobre esas casas, firmas, empresas, de alta posición económica o de posición económica modesta, si se olvida este aspecto; si se olvida también que la actividad privada nace y se mantiene en gran parte al amparo de una confianza en la estabilidad de su situación que le den las leyes, especialmente en cuanto a su repercusión fiscal; si se olvidan estos antecedentes, señor Presidente, en vez de contribuir a resolver el problema de la desocupación, el cuadro real que aperecerá ante nuestros ojos, será totalmente contrario: casas con dificultades económicas agravadas serán otros tantos elementos activos que contribuirán a complicar y a agravar el problema del despido, es decir, el problema de los desocupados.

Por eso, señor Presidente, terminaba yo aquellas palabras en que me refería a este capítulo, diciendo que estas leyes sociales deben ser necesariamente movidas por un gran espíritu de justicia, pero regidas por un gran espíritu de moderación y esta moderación, es tanto más requerida en estos casos cuando estamos haciendo una obra legislativa sobre bases empíricas, sobre elementos en su mayor parte desconocidos.

No hay que olvidar que en los países que han incorporado a su legislación los institutos de seguros sociales, la obra previa de encuesta, de información, de estadística, ha sido larga, ha sido minuciosa y ha durado largos años. No es posible que pretendamos crear, en la integridad de todas sus proyecciones, un instituto de esta naturaleza sobre bases desconocidas entre nosotros infrigiendo ese espíritu de moderación que, a mi juicio, es el único que hace que estas conquistas se introduzcan sin resistencia, venciendo los obstáculos que oponen espíritus contrarios y vayan así, paso a paso, afirmándose como un bien definitivamente incorporado a nuestra convivencia social, contradiciendo resistencias, destruyendo objeciones, afianzando nuevas conquistas, en vez de ser, por el contrario, piedras dificultosas en el camino, por las decepciones, por los desastres, por los quebrantos que estas obras de legislación social llevan a todos los espíritus cuando son creadas y construídas rápida y artificialmente, y se exponen así a un lamentable fracaso.

Por esas razones, insisto, votaremos nosotros este y los artículos ya indicados, negativamente, sin creer que con ello conspiramos en lo más mínimo contra el andamiento del proyecto de seguro de desocupación, que le hemos prestado nuestro voto; pero creyendo sí, que tomando esta actitud razonable y lógica, somos, con o sin el reconocimiento de la Cámara, los que asentamos el pie en un terreno más firme para determinar su rápido y perfecto andamiento.

(¡Muy bien!)

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — A propósito del artículo 9.º el doctor Secco Illa reedita sus

críticas a la conducta que ha seguido la Comisión, cuando ella se ha decidido por proponer a la Cámara ciertas limitaciones al trabajo, a fin de aumentar las cifras del empleo actualmente deprimidas por la crisis de desocupación que afecta al país.

En la sesión del lunes pasado, tuve oportunidad de demostrar que la actitud de la Comisión, adhiriendo desde este punto de vista, al principio que los ingleses llaman "short time", — o sea el principio de la jornada más corta, — contaba, en primer lugar, con evidentes razones de justicia a su favor, y luego, también, con los precedentes sociales y legislativos de los grandes países industriales, afectados por la desocupación.

Por lo que toca al primer punto, dije que, si la fórmula de las "Ocho horas" era, al término de la guerra, una relación de equilibrio y de justicia, entre la capacidad del trabajo y los intereses económicos de la industria, esa fórmula había quedado definitivamente rota por los métodos nuevos de producción que se pusiero en práctica con posterioridad a la celebración de la paz.

Dije también, a propósito de estas mismas disposiciones, que en los medios obreros surgía la adhesión al principio del "short time", porque el factor Trabajo veía en él uno de los grandes remedios al problema de la desocupación.

A los Congresos que entonces indique, voy a agregar estos otros, que también han adherido al principio de una jornada limitada, de cuarenta horas semanales. Son los Congresos realizados el año pasado en Madrid por la Federación Sindical Internacional; en Bristol por los Sindicatos Británicos, y en Francia por la Conferencia Sindical del Trabajo. Pero lo que interesa a este respecto destacar es que, junto a las adhesiones de los obreros, se levantan también en favor del principio de la jornada corta, voces prestigiosas y autorizadas de los propios grandes empleadores de esos países industriales. Es el caso de Mr. Citroen en Francia, quién, adhiriendo al mismo principio que Ford ha sostenido en Estados Unidos, defiende en este caso la conveniencia de qua, a la rebaja en el precio de costo, obtenida con la racionalización, se vincule la disminución de la jornada obrera.

Entre los hombres de ciencia, Mr. Loucheur, en un discurso pronunciado en 1931, pedía que se fijara una relación más lógica entre el trabajo y la producción, teniendo en cuenta el aumento ocurrido en esta última. René Pupin, por su parte, escribía en el Boletín Económico de "Le Temps": "¿El progreso no está en la economía del esfuerzo? ¿La actividad creciente de la máquina no debe liberar a los trabajadores de una parte del esfuerzo que se les exige? Precisamente por no haber percibido la relación normal que existe entre esas dos fuerzas, la humanidad se debate en dificultades que serán mayores, si no adopta las soluciones aconsejadas por el buen sentido"

Con esto, René Pupin, dice, — como lo afirmé en la sesión pasada, — que dentro del progreso de la técnica de la producción, los obreros tienen también que reclamar su parte, y que, si en virtud de los progresos operados en los dominios del maquinismo y de la racionalización, hoy se produce con menor energía humana, lógico es también, que al esfuerzo obrero se le fije una menor jornada de trabajo.

A las leyes extranjeras en favor de la semana de las cuarenta y cuatro o de las cuarenta horas, que cité en la sesión del 8 de este mes, agrego, ahora, la ordenanza alemana dictada el 30 de Setiembre próximo pasado, que autoriza al Gobierno de ese país, a implantar la semana de cuarenta horas, el caso de la de la Ciudad Libre de Dantzig que ha reducido la jornada de labor de sus funcionarios y el de Polonia, que acaba de dictar una ley concordante con la de Alemania.

Esto se hace en Europa, donde las ultimas estadísticas que llegan, nos dicen que parte de los efectos de la desocupación se ven neutralizados por la valorización de los "salarios reales" por hora Frente a esa valorización, el Uruguay ofrece, precisamente, el fenómeno inverso, de depreciación y baja continuada de los salarios reales.

En la técnica estadística y en la economía social, — y pido a la Cámara que me excuse si voy a hacer esta digresión, porque creo que de aquí puede sacarse un formidable argumento en favor de la tesis de la Comisión en mayoría, — se conoce con el nombre de "salario real", al poder de compra que corresponde al salario nominal medio o, dicho de otro modo, es la relación que existe entre el salario nominal que el obrero percibe y el costo o standard de la existencia. De manera que, si el valor del salario se mantiene incambiado, y el costo de la vida sube en un 10 o 20 o|o, en proporción análoga también baja, el poder de compra del trabajador, tal como, si frente a un standard de vida incambiado, por medio de una ley, impusiéramos una rebaja de 10 o 20 o|o a los salarios obreros.

En todos los países donde la moneda no ha llegado a desvalorizarse en las proporciones de la nuestra, — aún en aquellos países donde han bajado los salarios nominales, — la rebaja del costo de existencia, es decir, la caída de los precios, que es la consecuencia fatal de la crisis, ha traído, como consecuencia, la valorización de los "salarios reales" en estas cifras que voy a dar a la Cámara: en Alemania, desde 1930 a 1931, la valorización fué de 6 puntos; en Suiza, de 4 puntos desde 1929 a 1931; de 7 puntos, en Inglaterra; de 8 puntos, en Suecia; de 10 puntos, en Estados Unidos, le 16 puntos, en Estonia, por lo que toca a las minas, a las manufacturas y a los servicios públicos; y, en lo que se refiere solamente a las minas y a las industrias, la valorización fué de 13 puntos en Checoeslovaquia, y de 24 en Polonia

En cambio, como le decía a los señores Diputados, nosotros tenemos en nuestro país dos fuerzas de depresión que están actuando sobre el poder de compra de los salarios; por un lado, los salarios que se rebajan efectivamente en sus tasas o sustituyendo la mano de obra adulta por los niños, o los hombres por las mujeres, ya que eso permite pagar salarios inferiores; y por otro lado, un standard de vida en suba. Yo no le podría citar en este caso a la Cámara índices estadísticos, porque, por la propia excepcionalidad del problema, por las oscilaciones que ocurren en el standard de existencia, la Oficina del Trabajo no me pudo dar los últimos resultados de sus estudios; pero para nadie es misterio que el costo de la vida sube como consecuencia de la propia desvalorización monetaria.

(Dialogado entre los señores Diputados Charlone y Viera, don Atanasio C.)

Señor Troitiño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño—Varias veces he oído las quejas de algunos señores taquígrafos sobre la forma de sesionar que tiene esta Cámara. Viene a resultar, realmente agobiante el trabajo que realizan esos funcionarios. En la tarde de hoy se me dice que la Cámara había resuelto no pasar a un intermedio en el entendido de que se sesionaría hasta las 19 horas; pero en el tren que vamos seguramente vamos a sesionar hasta las 20 o 20 y 30.

Por eso yo le pediría al señor miembro informante que nos dijera si va a terminar dentro de breves minutos, para votar inmediatamente, o si piensa seguir por mucho tiempo, para pasar a un intermedio.

Señor Charlone — Refiriéndome a la pregunta que hace el señor Diputado Troitiño, debo decirle que voy a terminar en breve. Constato el hecho de que, frente a los países que están agobiados por la desocupación, donde los salarios reales suben, como en el nuestro, la capacidad o poder de compra de las clases obreras disminuye, porque a la desocupación se agregan las otras dos fuerzas de depresión: un standard de vida que sube y los salarios nominales que bajan.

Frente a este caso yo creo que lo que se impone aquí es, precisamente, como lo propone la Comisión, tonificar el poder de compra por distintas vías, no solamente por medio de los subsidios, sino también creando "trabajo" que se traduzca en jornales. Y a los que, como el doctor Secco Illa, nos dicen que estas cargas pesan sobre la producción y pueden agravar las dificultades económicas durante esta crisis, yo les respondo que eso es muy cierto, que todas estas cargas gravitan sobre la economía de la industria y sobre el costo de producción; pero, que no menos cierta, señor Presidente, es esta otra alternativa: o la industria soporta estas limitaciones, que se traducen en jornales y en poder de compra, es decir, en la posibilidad de que los consumidores aumenten la demanda de los productos industriales, o de lo contrario, soporta el peso muerto de la desocupación obrera, que rebaja el poder de compra de las clases consumidoras y, reduce cada vez más el mercado de las industrias y el uso de los servicios públicos.

Y para terminar, dije también en la sesión del 8 de este mes, que si la Comisión en mayoría no se definía por las soluciones que indicaba, por ejemplo, el doctor Grauert — la jornada de seis horas para todas las actividades industriales y comerciales — era porque la Comisión, que ha hecho un estudio sereno de este aspecto del problema, considera que se arrojaría sobre la industria una carga posiblemente superior a sus fuerzas, porque se necesitarían para cubrir los aumentos, la enorme cantidad de 15.000.000 de pesos. En cambio, cree la Comisión que existe en las industrias del país capacidad suficiente, que estaría, por otra parte, compensada — porque no se trata de sacrificios a fondos perdidos, como erróneamente entiende el doctor Secco Illa — en estas otras limitaciones, con las cuales la Comisión informante adhiere al principio de la jornada corta.

Y con esto, he terminado.

27

Señor Troitiño — Entonces reitero mi moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

Señor Viera (don Atanasio C.)—Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 26 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1932

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ Y EL Sr. CARMELO L. CARRERA
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Federico Capurro)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Ejercicio ilícito de la Odontología. — Proyecto del Senador doctor Juan A. Ramírez. — (Pasa a la Comisión de Legislación).
4—Senaduría por Rocha. — El titular, doctor Alberto Demicheli, comunica al Senado que ha pasado a ocupar el Ministerio del Interior. — Convocatoria del primer suplente, doctor Fernando de los Reyes Pena.
5—Alteración de la orden del día.
6—Preferencia.
7—Gerencia de la Caja Autónoma de Amortización. — Manifestación del Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta.
8—Provisión de cargos médicos por concurso. — Se resuelve incluir el asunto en primer término, en la sesión del miércoles 7 de Setiembre próximo.

ORDEN DEL DÍA:

9—Discusión del proyecto que prorroga hasta el 30 de Noviembre de 1932 el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior. — (Sanción).
10—Continúa la primera discusión particular del proyecto que destina $ 1:000.000.00 a obras públicas — (Aprobado hasta el artículo 10 inclusive).

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Mascera y Viera.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara de Senadores el recurso de apelación interpuesto por varios ciudadanos, contra los decretos de la Asamblea Representativa de Montevideo, que crean varios impuestos."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia, destina al Senado el recurso de apelación interpuesto por varios ciudadanos, contra el decreto del Gobierno Departamental de Montevideo, por el que se crea un "Impuesto Municipal a la edificación inapropiada".

— A la misma Comisión

"La referida Presidencia, destina al Senado el Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la de 22 de Mayo de 1877, que crea el Registro de Embargos e Interdicciones."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha concedido a la Empresa Uruguaya de Navegación, prórroga del plazo para continuar utilizando el vapor de bandera argentina "Ituzaingó" en el transporte de pasajeros y correspondencia entre los puertos de Paysandú y Salto."

—A la misma Comisión.

3

"El señor Senador por Florida, doctor Juan A. Ramírez, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre represión del ejercicio ilícito de la Odontología."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El ejercicio de la Odontología por personas que carezcan de título hábil será castigado con pena de prisión de tres a doce meses.

Art. 2.o El odontólogo con título hábil, que en cualquier forma facilitase el ejercicio ilegal de la profesión por persona no habilitada, sea amparándola con su chapa profesional, sea utilizándola en su propio consultorio, o en cualquier forma, será castigado con la misma pena. Sufrirá, además, suspensión en el ejercicio de su profesión, por un término igual al doble de la pena aplicada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de odontólogo está lejos ya de ser, en el país como en todo el mundo civilizado, la actividad del vulgar sacamuelas que sin más bagage que una buena dosis de audacia, se dedicaba a lucrar a expensas de la salud de sus semejantes.

Hoy, dicha profesión, que requiere serios y metódicos estudios, está a nivel de las más científicas, de tal modo que se justifica el hecho de haber dado a la casa en que dichos estudios se realizan, el carácter de Facultad.

Nadie discute que el ejercicio de la Odontología por individuos sin preparación científica o deficientemente preparados al efecto, es tan peligroso como lo es el ejercicio de cualquier otra rama de la medicina, de manera que el legislador debe mirar esas actividades como un verdadero peligro social.

Ahora bien; no se lucha contra ese peligro imponiendo a quienes lo producen, sanción tan leve como lo es la del artículo 184 del Código Penal, es decir, multa de cien a doscientos pesos. Los individuos que ejercen ilícitamente la odontología obtienen, por lo general, lucros que los hacen mirar con menosprecio penas de esa clase, por lo cual debe aplicarse la pena de prisión a esos infractores, como único medio de intimidarlos.

El proyecto sigue, a tal respecto, la orientación de las legislaciones más modernas. Así, el artículo 403 del Código Penal español, sanciona con pena de 4 meses a dos años de prisión y multa de 1.000 a 15.000 pesetas el ejercicio ilegal. Y establece, además, el mencionado artículo, que la pena se aplicará "aunque los medios empleados no parezcan ofrecer peligro".

Por su parte, el Código Penal paraguayo, establece, en su artículo 244: "El que se arrogare falsamente títulos académicos, científicos, o artísticos, o ejerciere ilegalmente profesiones que por las leyes necesitan títulos, sufrirá tres a doce meses de penitenciaría".

Y la ley orgánica del Departamento de Higiene del Paraguay, que tiene valor reglamentario respecto de la norma consignada en el Código Penal, sanciona un procedimiento rápido y sumario para la represión de los delitos de esta índole. Así, establece: "Artículo 63. El procedimiento será breve y sumario. El presunto infractor será citado con 24 horas de anticipación por cédulas en las que se expresarán los hechos articulados en la denuncia, para que comparezca ante el Departamento Nacional de Higiene. Una vez que se presente, será oído y se levantará acta donde se consignarán con claridad y precisión los cargos que se le hicieren y las manifestaciones del denunciado, debiendo ser firmada por éste, el Director del Departamento y el Secretario".

No llego, sin embargo, en el proyecto que presento, hasta a modificar las normas generales del derecho penal procesal en lo relativo a este delito, pues considero que, dentro de aquéllas, la represión puede ser eficaz siempre que el Consejo de Salud Pública se preocupe de velar por ella, para lo cual entiendo que tiene facultades bastantes, dentro de la legislación que nos rige.

Como fluye de la lectura del proyecto, se pena en él no sólo al que ejerce la profesión de odontólogo sin el título correspondiente, sino también al que ampara ese delito, cubriendo a quien lo comete, con su responsabilidad técnica.

Sabido es que no faltan odontólogos sin escrúpulos que se prestan a esa maniobra, con menoscabo de las leyes y de la salud pública, por lo cual la sola represión de los que ejercen ilícitamente la odontología no llenaría eficazmente sus fines.

Tal vez sorprenda el hecho de que presente un proyecto de represión del ejercicio ilegal de la profsión de odontólogo, y no del de la medicina en general, pero me ha inducido a proceder así la circunstancia que los proyectos anteriormente presentados al Cuerpo Legislativo con ese grado de generalidad, han escollado ante obstáculos que, felizmente, no se relacionan con la profesión de odontólogo.

Tales son las razones que fundamentan el proyecto que dejo sometido al juicio del Senado.

Montevideo, Agosto 24 de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

4

"El señor Senador por Rocha, doctor don Alberto Demicheli, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de esta Cámara, que ha aceptado el ofrecimiento de la Presidencia de la República para ocupar la Cartera del Interior."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 23 de 1932.

Señor Presidente del Senado, dotor Juan Andrés Ramírez.

De mi consideración:

Cumplo en comunicar que el señor Presidente de la República me ha ofrecido la Cartera del Interior, y que, por mi parte, he aceptado este ofrecimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República, llevo este hecho a conocimiento de ese Cuerpo a los efectos consiguientes.

Al hacerlo, me siento en el deber de agradecer al señor Presidente y a los señores Senadores las atenciones personales que siempre me han dispensado.

Saluda atentametne al señor Presidente.

Alberto Demicheli."

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Señor Ponce de León — De acuerdo, señor Presidente, con lo establecido por la Constitución, habría necesidad de convocar al suplente del doctor Demicheli, mientras este ciudadano desempeña el Ministerio del Interior. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Convócase al señor doctor Fernando de los Reyes Pena, en su calidad de primer suplente de Senador por el Departamento de Rocha, para integrar la Cámara de Senadores, en las condiciones establecidas por el artículo 111 de la Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se convocará al suplente por Secretaría.

5

Señor Ramos — Pido la palabra.

Es para hacer moción en el sentido de que el asunto que figura en séptimo lugar en la orden del día pase a segundo término.

Es un asunto sencillo y que está informado por unanimidad por la Comisión de Legislación, y que ya ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Senador por Artigas.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes, en una sesión anterior, un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria. La Comisión de Hacienda y Fomento ha modificado ese proyecto, de acuerdo con el Director de Impuestos Directos; y me ha pedido que solicite del Senado trate este asunto en primer término, en la sesión de hoy, pues lo considera de carácter urgente.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

El Directorio de la Caja Autónoma de Amortización, me ha encargado de comunicar un hecho al Senado.

Tratándose de la provisión del puesto de Gerente de esa Caja, tuvo que designar a un funcionario de competencia y especialización que llenara las delicadas aptitudes que se requieren para su ejercicio.

Después de comunicaciones tenidas con el Directorio del Banco de la República, del Banco de Seguros y del Banco Hipotecario, se llegó a la conclusión de que era difícil, por las especialidades respectivas, encontrar en esos Cuerpos al funcionario en condiciones de hacerse cargo de ese puesto. En cambio, han señalado como funcionario muy apto, a uno que actúa en la Oficina de Crédito Público, el señor Juan Ferrando.

En esas circunstancias, la Caja creyó del caso ponerse al habla con el Ministro de Hacienda, quien no tuvo inconveniente en que este funcionario, dependiente de ese Ministerio, pasara en Comisión con carácter honorario, a prestar servicios a la Caja sin dejar, por eso de llenar las funciones que tiene dentro de la Oficina de Crédito Público.

Como la ley respectiva establece que los funcionarios de la Caja Autónoma serán elegidos de entre el personal de los tres Bancos a que me he referido, la Caja se ha creído en el caso de comunicar la dificultad en que se ha encontrado, al mismo tiempo que la solución adoptada, que responde al propósito y al espíritu de la ley, desde que no se trata de ninguna función remunerada y se lleva a un empleado que ya está pago por el Estado.

La Caja creyó que no podía haber ningún inconveniente en proceder en esa forma y consideró conveniente también comunicar al Senado y a la Cámara de Representantes las medidas adoptadas y las razones en que las fundaba.

Dejo hecha esta exposición esperando que el Senado no tendrá ninguna observación que formular.

Señor Presidente — La Mesa desea dejar constancia de su discordancia con la comunicación que, a nombre de la Caja de Amortización ha hecho el señor Senador por Río Negro, no por lo que se refiere a este caso, sino por el precedente que se sienta.

8

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hago moción para que en la sesión del miércoles próximo, con o sin informe de la Comisión, se considere por el Senado un proyecto de ley que presenté hace ya algunos años declarando régimen normal el concurso para el nombramiento de carácter médico.

Señor Presidente — Se va a averiguar si el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Durazno, está informado.

Señor Rodríguez Larreta — No está informado.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Senador?

Señor Pérez Aquino — Lo que debe hacer el señor Senador por Durazno, es exhortar a la Comisión al pronto despacho del asunto.

Señor Morelli — Se está exhortando a la Comisión desde hace cuatro años y medio.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo idea que se pidió informes al Consejo de la Facultad de Medicina. Ese es el estado actual del asunto.

En la última sesión de la Comisión de Legislación se trató el asunto, y por moción de uno de sus miembros se resolvió pedir informes al Consejo de la Facultad de Medicina. De manera que la Comisión se ha ocupado del asunto.

Señor Ponce de León — Puedo ratificar las manifestaciones del señor Senador por Río Negro. En la última sesión de la Comisión de Legislación, en virtud del pedido formulado en Sala en una de las sesiones anteriores por el señor Senador por Durazno...

Señor Morelli — En algunas de las sesiones.

Señor Ponce de León — ...la Comisión se abocó al estudio del asunto y empezó por lo que creyó que era más necesario, es decir, solicitar informes de las autoridades técnicas correspondientes. De manera que se ha dirigido a la Universidad y a la Facultad de Medicina, para que se sirvan manifestar su opinión sobre ese proyecto.

Señor Morelli — ¿Cuánto tiempo calcula la Comisión que puede tardar en conseguir esas contestaciones?

Señor Ponce de León — No puedo decirlo, porque eso no depende de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Una semana, más o menos.

Señor Pérez Aquino — Que se reitere el pedido.

Señor Rodríguez Larreta — Hace poco tiempo que se pidió.

Señor Ponce de León — Depende de la actividad del Consejo Universitario y de la Facultad de Medicina.

Señor Presidente — Tomo nota de la sonrisa excéptica del señor Senador por Durazno, y exhorto a la Comisión a su pronto despacho.

Señor Morelli — Me he manifestado un poco excéptico...

Señor Presidente — Lo había interpretado bien, entonces.

Señor Morelli — Me había manifestado un poco excéptico de la buena voluntad demostrada por la Comisión.

Señor Pérez Aquino — Yo creo que es tiempo de despacharlo, porque hace ya bastante tiempo.

Señor Morelli — En estos cuatro años y medio han sucedido en la Facultad de Medicina, como en la Asistencia Pública, nombramientos que vienen a lesionar legítimos derechos que se han visto defraudados en la imposibilidad de poder demostrar su competencia, porque no se ha querido ir a los concursos. Esto es un estado de cosas altamente injusto, y si somos una democracia tenemos que demostrarlo en todos los terrenos y en todos los momentos.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Senador por Durazno para que se trate en la sesión del miércoles?

Señor Morelli — El señor Rodríguez Larreta dice que en cuestión de una semana se podrá resolver.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría dejar para el otro miércoles, dentro de quince días.

Señor Presidente — Para el miércoles 7 del mes entrante, en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día, con el asunto relacionado con el proyecto sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1932, el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de la Capital, correspondiente al ejercicio actual y de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente al año 1932.

A la sola presentación de la planilla respectiva, las Oficinas Recaudadoras devolverán a los contribuyentes los recargos que hubieren cobrado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Agosto de 1932.

JOSE A. OTAMENDI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente a los ejercicios actual y anteriores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — L. Macedo, Senador por Treinta y Tres. Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra

La Cámara de Representantes sancionó hace algunos días el proyecto que ha leído en primer término la Secretaría, señalando un plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria correspondiente a la Capital y a los Departamentos del litoral e interior.

Este proyecto de ley ha merecido observaciones de parte del Poder Ejecutivo. Al seno de la Comisión concurrió el Director de Impuestos Directos, cambiándose opiniones con este funcionaroi respecto de la concesión de una prórroga en términos un poco menores.

Se consideró en general que la prórroga para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria correspondiente al Departamento de la Capital, no es necesario. Según los informes del Director de Impuestos Directos, casi toda la contribución correspondiente a la Capital se ha pagado ya en los términos que han vencido, y es de suponer que el 10 o|o que falta con respecto a los términos a vencer se han de pagar casi regularmente.

El señor Director de Impuestos Directos manifestó que los atrasos en el pago son los de carácter casi corriente en todos los años. No hay una anormalidad que se pueda anotar y transmitirla al Parlamento.

La situación de la campaña, es muy distinta. Hay pedidos de toda naturaleza de muchas instituciones industriales y comerciales. La Federación Rural ha enviado un escrito que está agregado a los antecedentes y en el que prueba concluyentemente que la gran mayoría de los propietarios de campaña no pueden cumplir en este ejercicio dentro de los términos hábiles, con el pago de sus contribuciones.

Es absolutamente necesario pues señalar una prórroga para el pago de la contribución de los Departamentos del litoral e interior y en este sentido la Comisión de Hacienda y Fomento modifica el proyecto de la Cámara presentando el proyecto sustitutivo de que se ha dado lectura en último término.

Por mi parte, debo agregar para que tengan de ello conocimiento los contribuyentes de todo el país, que cada vez se hace más difícil votar prórrogas para el pago de la contribución inmobiliaria en el Parlamento. Lo está demostrando los distintos proyectos que se han estudiado en ambas ramas del Cuerpo Legislativo. Hace aproximadamente un mes se votó en el Senado un proyecto de prórroga y además con el señalamiento de trimestres para el pago de las cuotas atrasadas. Eso no ha sido ni siquiera considerado en la otra rama del Cuerpo Legislativo. En la Cámara de Representantes este mismo proyecto dió motivo a larguísimas discusiones y según el Director de Impuestos se han señalado plazos sin un mayor examen de los antecedentes y de las necesidades del Fisco en cuanto a que debe contar con los recursos correspondientes para atender los servicios generales.

El Consejo Nacional en esta parte, también los reclama para atender los servicios que están a su cargo. No se crea ningún nuevo impuesto, pero es necesario que los impuestos actuales se recauden, más o menos, con regularidad.

Entendemos los miembros de la Comisión que por esta vez hay motivos más que suficientes para conceder la prórroga. Y es por esas y otras consideraciones que se presenta este proyecto de ley.

Algunos miembros de la Cámara que han intervenido en esa deliberación de la Comisión del Senado, consideran que el plazo de dos meses es muy breve y habría que ampliarlo a tres. Yo, por mi parte, no me opondría a que este plazo de dos meses se ampliara a tres, pero prorrogar el plazo hasta fin de año, no, porque hay una oposición decidida en el Consejo Nacional de Administración, y hay razones bastante atendibles de los Directores de las Oficinas Recaudadoras.

En la discusión particular, si se propone que este plazo de dos meses se amplíe a tres, por mi parte lo votaré afirmativamente.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, el miembro informante, ¿qué informe trae si opina que debe ampliarse el plazo?

Señor Andreoli — Es que algunos señores Senadores entienden que ese plazo que se acuerda es muy breve. El señor Senador no me ha escuchado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el miembro informante dice que él votará hasta el 30 de Noviembre y, entonces, no hay informe.

Señor Andreoli — Pero estoy explicando que algunos señores Senadores entienden que el plazo, por ser muy breve, debe ampliarse a tres meses.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, deje que lo informen ellos

Señor Andreoli — No, señor; lo tiene que informar la Comisión, y yo estoy explicando lo que desean algunos señores Senadores.

Por lo pronto, correspondería que se votara en general, y en la discusión particular se haría la modificación, si es que se estima conveniente.

Señor Ponce de León — Los señores Senadores por Flores, Cerro Largo y el que habla, han sido los causantes de este incidente entre los señores Senadores por Río Negro y Colonia.

Recién nos enteramos al pedirse por el señor Senador por Colonia la preferencia para este asunto, de que la Comisión presenta un proyecto sustitutivo. Entonces le manifestamos que, a nuestro juicio, el plazo hasta el 31 de Octubre es ineficaz para la campaña, porque en ese tiempo, en los meses de Setiembre y Octubre los habitantes de la campaña no pueden hacer dinero porque los ganados están en malas condiciones y hay que malbaratarlos para poderlos vender. Recién sería para el mes de Noviembre, en que se empiezan las esquilas, que podrían obtener dinero. A eso obedecen las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Eso es lo que he dicho. El señor Senador por Río Negro no atendía la explicación.

Señor Camacho — Voy a votar afirmativamente el proyecto que ha venido con sanción de la otra Cámara.

Las clases productoras del país no están en condiciones, en su mayor parte, de abonar actualmente esta contribución; de ahí, la necesidad de que el Parlamento contemple su situación prorrogándose el plazo para el pago del impuesto inmobiliario, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, época en que será más factible cumplir con esta obligación, porque coincide con las zafras de lana y la venta de los productos agrícolas. Hay que tener en cuenta, que muchos propietarios han pagado recién en Febrero de este año la contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 31-32, de manera que les será sumamente gravoso hacer un nuevo desembolso.

Hay, por otra parte, razones muy importantes que justifican esta prórroga: la disminución del precio de los ganados, la desvalorización de la propiedad; el atraso en el pago de los arrendamientos, son causas poderosas para que se les conceda la prórroga que se solicita.

De manera que voy a votar este proyecto en la forma en que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, pero no votaré después de terminado ese plazo, ninguna otra prórroga en este ejercicio.

Señor Cabrera — Yo, señor Presidente, voy a adherir a las manifestaciones formuladas por los señores Senadores por Flores y Lavalleja.

Soy, como el primero de los nombrados, partidario de que esta prórroga sea hasta el 31 de Diciembre, como la otra Cámara lo ha votado, y las razones en que me fundo para ello son: el estado más que precario, lastimoso, de los propietarios de campaña y las dificultades con que luchan para tener dinero antes de la realización de sus productos ganaderos y agrícolas.

Para que se vea hasta dónde es angustiosa la situación de la gente de campaña, me voy a permitir leer un párrafo de una carta de una persona muy ecuánime, caracterizada y respetable por todos conceptos, y conocedora de estas cosas, porque también es hacendado. Hay naturalmente, un interés particular.

La carta dice así:

(Lee):

"Los arrendamientos han bajado en una forma tan alarmante que hoy el ren-

dimiento de las fincas rurales o suburbanas, no puede ser calculado en más de un 3 o|o.

"En este Departamento" (se refiere al de Florida), "que es de tierras excelentes, se están ofreciendo campos que se cotizaron a 70 y 80 pesos la hectárea, a 25 y 30 pesos. Con frente a la carretera de Montevideo, conozco una operación de estos días de un campo que no quisieron vender a $ 140.00 y que han realizado a $ 80.00, y todavía con la mitad del importe en títulos a $ 96.97 que hoy el comprador los paga a $ 88.00."

Esta exposición sincera de una persona caracterizada, es el resumen, puede decirse, de otras muchas que he recibido.

Cierto es que el señor Director de Rentas, hablaba de la angustia del tesoro público y de la necesidad que hay de recaudar, pero cierto es también que las necesidades de los que producen estas entradas es muy grande, y que merecen ser consideradas.

La República Argentina, que se suele tomar como un ejemplo, y bien tomado, a mi juicio, ha dado una nota clara, muy interesante en ese sentido, que nosotros, naturalmente, no podemos dar: condona las deudas atrasadas y tiene, la República Argentina, un déficit presupuestal que debe alcanzar a 60 o 70 millones de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero la República Argentina ha creado una serie de nuevos impuestos que gravan tanto a la producción rural como a la urbana, y nosotros no hemos creado ningún impuesto, y yo, por mi parte, no estoy dispuesto a votar ningún nuevo impuesto, pero creo que los que existen no hay más remedio que pagarlos.

Señor Cabrera — Ignoraba que se habían creado nuevos impuestos en la República Argentina.

Señor Rodríguez Larreta — Numerosos impuestos, y yo puedo traer la lista, —que no la tengo a mano, porque no creía que el señor Senador tocara ese punto, — en la que figuran los impuestos creados por el Gobierno argentino, que son enormes.

Señor Cabrera — ¿Sobrepasan los impuestos que hay en este país?

Señor Rodrdíguez Larreta — Seguramente.

Señor Cabrera — En muy poco, acaso.

Señor Rodríguez Larreta — No me refiero al volumen, porque tendríamos que hacer otro cálculo; me refiero a que, en el año actual, a pesar de las angustias de la ganadería—naturalmente existe lo mismo en la R. Argentina que aquí—la República Argentina ha creado una serie de nuevos impuestos, varios de los cuales gravan a la ganadería directamente y algunos indirectamente, mientras que nosotros estamos en una política de no gravar y de resistir cualquier nuevo gravamen a la ganadería, que es lo más que podemos hacer, naturalmente que reconociendo sus angustias, pero también reconociendo que no hay más remedio que pagar el presupuesto.

Señor Cabrera — Muy bien; yo acepto la rectificación que hace el señor Senador y entonces daremos como no aducido el ejemplo argentino. Pero me parece que las consideraciones que he hecho para fundar mi voto en favor de la prórroga, aunque como miembro de la Comisión de Hacienda no concurrí a la sesión que ésta celebró el día de ayer en que trató el asunto, pero presté mi aprobación a cuanto la Comisión había resuelto, son suficientes.

Claro que modifico mi opinión en ese sentido; creo que se deben votar los cuatro meses que establece el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía que ecir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Tomo la palabra para aclarar un punto al que se ha referido el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Flores manifiesta su opinión en el sentido que debe sancionarse el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Debo manifestar que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, es completamente ineficaz. Se trata de una prórroga de los morosos por el presente ejercicio y algunos de estos morosos recién incurren en una multa del 2 o|o, que es una verdadera insignificancia. La prórroga hay que hacerla no solamente para el presente ejercicio, sino, también, para todos los morosos en el pago de la contribución por años anteriores.

La situación difícil, delicada y grave de una buena parte de la campaña, es la que tiene relación con los deudores por algunos ejercicios anteriores y es a estos propietarios a quienes hay que contemplar en esta circunstanciá.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El proyecto contempla a los morosos de todos los ejercicios?

Señor Andreoli — Sí, señor. Para que se pongan al día sin pagar recargo. Algunos señores Senadores opinan que debe votarse tres meses, con lo que yo transaría antes de votar el proyecto de la Cámara que ofrece toda clase de dificultades y no va a contemplar la verdadera situación de los productores de la campaña.

Por eso, señor Presidente, yo, en primer término, solicitaría que se votara el asunto en general. Y, en la discusión particular, creo que llegaríamos a ponernos de acuerdo en el sentido de que se vote una prórroga por dos o tres meses, pero refiriéndose a todos los deudores de contribución inmobiliaria, por ejercicios anteriores y por el presente.

Señor Camacho — Yo aceptaría que se incluyera a los contribuyentes en mora, pero que se diera un plazo a los contribuyentes de campaña hasta el 31 de Diciembre.

Señor Andreoli — La Comisión de Hacienda se refiere a los deudores de campaña.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría votar en general el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Presidencia consulta al Senado sobre si desea tomar como base de la discusión particular, el proyecto venido con sanción de la otra Cámara, o el de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Andreoli — Hago moción para que se tome como base el proyecto de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente a los ejercicio actual y anteriores."

—En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto tal cual está concebido. Creo que estas prórrogas son, para los que tienen que pagar, un paliativo casi anodino y que, en cambio, producen un enorme trastorno en las finanzas públicas.

El Director de Impuestos Directos manifestó en la Comisión—yo tuve ocasión de oirlo—que la prórroga hasta Diciembre, hacía prácticamente imposible la percepción de los impuestos, porque siendo tan numerosos y diversificándose tanto la propiedad del país y aumentando tanto, por consiguiente, el número de planillas, la Dirección se ha visto en el caso de ir espaciando y escalonando en distintas categorías, de quincena en quincena, el pago de los impuestos para poder facilitar el cobro.

Señor Ponce de León — Hay un error en los datos del señor Senador por Río Negro, porque ese procedimiento para el cobro del impuesto inmobiliario, exclusivamente se refiere al Departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ponce de León — Para campaña, no.

El proyecto que estamos discutiendo sólo se ocupa de la contribución del litoral e interior.

Señor Rodríguez Larreta — Como hay algunos señores Senadores que dicen que votarán el proyecto de la Cámara de Representantes, yo me creo en el caso de aclarar.

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — El cobro en estas condiciones, es imposible referirlo, pues, a una sola fecha; no es posible que un sin fin de planillas que están escalonadas y organizadas para su cobro en determinadas quincenas, de golpe se refieran a una sola fecha y se pretenda que puedan cobrarse en esa sola fecha. Es destruir todo el trabajo de la Dirección General de Impuestos sin producir un beneficio realmente apreciable, porque ya se ha dicho por el señor Senador Andreoli que el pago de la contribución en la Capital, en su gran mayoría ya se ha efectuado y, según datos del Director General de Impuestos Directos, la contribución de la campaña se ha cobrado bastante, a la fecha actual, mejor que en los años anteriores, y supone el señor Director —aunque no tiene datos ciertos— supone por ciertos informes que ha recibido y por ciertas comprobaciones que se han podido realizar, que la parte que queda es relativamente poca, es decir, que quedan pocas propiedades, en general, de alguna importancia.

Yo, señor Presidente, creo que es bastante conocida mi actitud en la Cámara de Representantes y en el Senado, en defensa de las clases productoras. Reitero mi propósito, en este caso, de negar mi voto a cualquier nuevo impuesto que vaya a gravar directa o indirectamente a las clases ya tan castigadas por la situación actual.

En ese sentido, así como considero peligrosas estas prórrogas porque destruyen sin fundamento y, sobre todo, sin mayor objeto el orden de las finanzas públicas, que nosotros tenemos el deber de defender, considero mucho más peligrosa y mucho más funesta la propaganda disolvente que tiende a destruir el equilibrio relativo del presupuesto, prometiéndole a los funcionarios la devolución de descuentos que será imposible devolverles.

Pero, creo que estos impuestos hay que cobrarlos y que tendrán que resignarse a pagarlos los propietarios, como todas las clases sociales se resignan en un momento de apremio a contribuir en lo posible al ajustamiento de las cuentas públicas.

La prórroga para ellos, repito, es una ilusión; es dejar para dentro de uno o dos meses lo que tendrán, fatalmente, que hacer y que ofrecerá las mismas dificultades que ahora.

No los vamos a desgravar con nada en estas prórrogas: les damos un caldito para que se hagan la ilusión de que no tienen que pagar de inmediato, pero lo tendrán que hacer dentro de dos meses.

Entretanto, desorganizamos las finanzas del país. Hay que observar la situación financiera del país para darse cuenta de que si al Estado se le cortan los recursos que tienen normalmente, el Estado no podrá pagar. Y a mí no me sorprendería que en cualquier momento no se pudiera pagar el presupuesto.

El otro día, el Director de Impuestos, dijo algo parecido en Comisión, si no estoy equivocado. ¿Es exacto, señor Senador?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — De manera, que es necesario atenerse a la realidad de las cosas.

Señor Andreoli — Y eso fué lo que obligó a limitar un poco los plazos, con el objeto de que no se produjera el inconveniente que puede presentarse de un momento a otro.

Señor Rodríguez Larreta — Por eso creo que no hacemos más que engañarlos con espejismos, haciéndoles creer que no tendrán que pagar, cuando dentro de unos meses tendrán necesariamente que hacerlo, y será lo mismo. En cambio, como digo, el erario público va a sufrir consecuencias graves.

Yo, con mucho sentimiento, reconociendo los fundamentos y la buena inspiración de los señores Senadores, que supongo tienen en ese asunto, si fuera posible, votaría no ya la prórroga, sino la supresión, pero, no tenemos más remedio que votar.

Señor Camacho — Debo manifestar que iba a votar el proyecto en la forma en que había venido de la Cámara de Representantes; pero, si se le introduce alguna modificación al presentado por la Comisión dictaminante, de manera que el plazo se prorrogara hasta el 30 de Noviembre, yo aceptaría el de la Comisión y lo votaría en esas condiciones.

Señor Ponce de León — ¿El señor Senador por Flores propone el plazo hasta el 30 de Noviembre?

Señor Rodríguez Larreta — Hasta el 30 de Noviembre, yo voto.

Señor Andreoli — La Comisión acepta hasta el 30 de Noviembre.

Señor Rodríguez Larreta — En el Consejo Nacional se habló de una prórroga de tres meses. ¿Es para las contribuciones del litoral e interior?

Señor Andreoli — Para el litoral e interior.

Señor Presidente — ¿Quiénes son los miembros de la Comisión que han presentado este proyecto?

Señor Andreoli — Los señores Senadores por Paysandú y Montevideo y el que habla.

Señor Presidente — Porque aquí no hay más que dos firmas.

Señor Andreoli — Ese es un proyecto que se presentó por algunos Senadores y que la Comisión ha hecho suyo presentándolo con el carácter de sustitutivo al que ha venido de la Cámara.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Senador por Flores?

Señor Andreoli — Los miembros que he consultado, aceptan.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente a los ejercicios actual y anteriores."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina un millón de pesos para obras públicas.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Antes de entrar a la consideración del artículo 6.o del proyecto sobre obras públicas, quiero referirme a un pedido que formuló en la sesión anterior el señor Senador por Río Negro para que el señor Ministro, o el Consejo Nacional, tuvieran en cuenta la situación particular en que se encuentra el Departamento de Río Negro respecto a los desocupados.

Yo debo solicitar, también, del señor Ministro de Obras Públicas una consideración especial para la ciudad de Minas.

Acabo de recibir un telegrama de los miembros de la Comisión de Trabajo de dicha ciudad en que se me comunica que actualmente hay allí ochocientos obreros desocupados. Ruego a la Mesa que se sirva ordenar la lectura de dicho telegrama para que el Senado se entere de lo que manifiesta la Comisión de Trabajo de la ciudad de Minas.

Señor Rodríguez Larreta — Se han paralizado las obras.

Señor Ponce de León — Están paralizadas las obras de saneamiento y han quedado ochocientos obreros sin trabajo.

Señor Presidente—Léase el telegrama.

(Se lee):

"Minas. Atendiendo clamor ochocientos desocupados esta ciudad, Comisión de Trabajo ruega señor Senador se interese pronta sanción proyecto obras públicas. Salúdalo. Dardo Fernández."

Señor Ponce de León — De manera que me permito transmitir el pedido al señor Ministro.

Señor Presidente — Como Senador por Florida, ruego al señor Ministro lo tenga presente en lo que haya lugar.

Señor Ponce de León — En ese sentido van a pedir todos los Senadores.

Señor Presidente — Si quieren los señores Senadores, puedo pedirlo en nombre de todos!

Señor Ponce de León — Parece que las manifestaciones del señor Presidente fueran una crítica a mi pedido!

Señor Presidente — De ninguna manera. Si fuera una crítica, yo no me adheriría a él.

Señor Rodríguez Larreta — La verdad es que debiera haber hecho antes el pedido el señor Presidente, porque, en el Departamento de Florida hay una gran desocupación con motivo de la paralización de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, y me extraña que el señor Presidente no lo haya hecho.

Señor Presidente — Estaba esperando, porque nunca quiero tomar el paso a los demás señores Senadores.

Señor Morelli — Le ganó el tirón al Senador por Durazno!

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 7.o.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Rogaría a alguno de los señores Vices que no fueran a tomar parte en el debate, que quisiera ocupar la Presidencia, porque deseo decir algunas palabras.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, señor Carmelo L. Cabrera).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Destínase de las inversiones a que se refiere el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, para los ejercicios 1931-1932; 1932-1933 y 1934, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), para la formación de montes, en tierras de propiedad fiscal o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

He considerado siempre de muy mal gusto el hecho de que un orador empiece por decir, como sucede con frecuencia, que el debate está agotado, y, luego, se extiende en largas consideraciones al respecto. Yo no voy a cometer la misma falta, porque si bien pienso y digo que el debate está agotado, no me voy a referir en este momento al fondo del asunto, sino a una cuestión que tiene relación con él y que sólo ha sido tocada en las sesiones que se han dedicado a este problema, incidentalmente, cuestión que tiene, sin embargo, importancia para el pronunciamiento sobre el mismo y, además, para la actitud que se haya de asumir en lo futuro. Me refiero a esa verdadera cantilena que oímos continuamente los Senadores, en nuestro carácter de Cámara revisora, según la cual no debemos modificar los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes, porque puede ocurrir que si los modificamos, nuestra reforma no logre prosperar en la otra rama legislativa, y se demore indefinidamente o por largo tiempo, la sanción de una idea, que en lo fundamental, es buena aun cuando haya discrepancia sobre la forma de aplicarla.

Esto falsea por completo el sistema bicameral, y la verdad es que mientras lo tengamos, debemos tratar de que sea una verdad.

No valdría la pena que el pueblo pagara el trabajo de los miembros del Senado, si este ha de limitarse a registrar la voluntad de la Cámara de Representantes, por la razón, o por el pretexto de que, de otro modo, se puede aplazar la resolución de una idea conveniente al país.

Se cuenta que hallándose Lloyd George y Ramsay Mac-Donald en las antesalas de la Cámara de los Comunes, departiendo amigablemente y tomando una taza de té, discutían respecto del sistema bicameral; el leader laborista, — le doy este nombre aun cuando haya sido un tanto maltratado por su partido — sostenía que el ideal era la Cámara única, y para fundar esa opinión, preguntaba qué utilidad representa el discutir dos veces el mismo asunto en dos corporaciones, sucesivamente. En ese momento, Mac-Donald, había volcado en el platillo el contenido de la taza, y lo bebía en esa forma; y, entonces, Lloyd George le preguntó: "¿Por qué hace usted eso?" Contestó el primero: "Es para enfriar el té".

"Pues bien; — replicó el leader liberal — ese es el objeto, precisamente, de las dos Cámaras: enfriar en la Cámara de los Lores los proyectos que vienen de la Cámara de los Comunes".

Y bien, señor Presidente; creo que nosotros, menos que nadie, que nuestro Senado menos que cualquier otro, puede renunciar esa benéfica misión, porque hay que pensar con qué grado de calor nos llegan los proyectos de la Cámara de Representantes; hay que pensar qué pasiones transitorias y a veces subalternas, con más calorías que la leña de quebracho, con más calorías, por desgracia, que los más altos intereses del país, suelen enviarnos proyectos que si no encontraran la Cámara refrigeradora del Senado, acabarían por abrasar al país.

La tesis a que me refiero, ha existido siempre en el seno de la Cámara de Senadores. Posiblemente, se me diga que alguna vez yo mismo he pagado tributo

a ella; pero se viene haciendo de tal modo una práctica invariable, y se lleva a tales extremos, que ha llegado el caso de reaccionar enérgicamente.

El otro día, el señor Senador Andreoli, con la mejor intención (yo, "a priori" reconozco la buena intención de todos mis colegas, y, especialmente, la del señor Senador por Colonia, decía que había consultado a los miembros de la Cámara de Representantes, y que le habían dicho que no aceptaban ninguna modificación y que, en consecuencia, era necesario que se sancionara el proyecto tal como había venido de dicha Cámara.

Señor Minelli — Un "lapsus lingue."

Señor Andreoli — Voy a explicarlo después.

Señor Ramírez — El señor Senador por Rivera, hizo, el otro día, un larguísimo alegato, para demostrar, — larguísimo, no, rectifico — un eficaz alegato, para demostrar que el proyecto no tiene más que una parte digna de la sanción del Senado, y concluía diciendo que le daría su voto de tal manera, que yo, ejerciendo la Presidencia, me preguntaba: si hubiera de aplicar la regla según la cual el Presidente, si piden la palabra dos miembros de la Cámara, tiene que dar prioridad al que va a hablar contra el orador preopinante, — me preguntaba digo en qué categoría colocaría al señor Senador por Rivera, si como partidario, o como adversario del proyecto.

Señor Bonnet — Yo expliqué qué razones tenía para votar el proyecto en la forma en que venía de la Cámara.

Señor Ramírez — Razones nunca faltan, señor Senador, y, precisamente, me estoy refiriendo a esa clase de razones que invocaba el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Según el señor Senador Minelli, hay que colocarlo siempre con el Ministro, al señor Senador por Rivera. Lo dijo el señor Senador Minelli; no sé si es verdad.

Señor Ramírez — Lo conozco desde hace mucho tiempo al señor Senador por Rivera, y aún cuando sé que, por lo general, lo encontramos próximo a los Ministros, — como se halla en este momento — también lo he visto en algunos casos, hacer oposición, y hasta resultar anarquista, si se quiere.

(Hilaridad).

—En el mismo debate en que nos encontramos ahora, se produjo otro caso, con motivo de la contradicción que el señor Senador por San José y el que habla hallamos en la ley de Indeseables, y el artículo 5.o del proyecto en discusión. Vimos que, según la ley de Indeseables, la prohibición de la inmigración, aún la deseable — o la no indeseable — que por ley que sancionamos recientemente entra en vigor a los sesenta días de promulgada, aparecía en el artículo 5.o del proyecto, como aplazado hasta un año después de la promulgación de éste.

Nosotros, que habíamos bregado porque se estableciera esa prohibición, considerándola de grandes ventajas económicas, considerándola exigida por las circunstancias en que se halla el país, encontrábamos que era imposible aceptar ese artículo, y, sin embargo, aquí se llegó a decir, que solamente se aceptaría modificarlo, en el caso de que se adoptara alguna otra modificación, porque sino tenía que volver el proyecto a la Cámara de Diputados, y era necesario evitarlo.

En lo relativo al artículo que se refiere a los bosques, a la repoblación forestal de la República, ocurre algo parecido.

Convenimos todos en que no es un artículo propio de este proyecto; convenimos en que es inconveniente haberlo incluído en él, y, sin embargo, se afirma que para evitar que vuelva el proyecto a la Cámara de Diputados, es mejor que lo sancionemos y a este respecto, debo hacer una observación, sobre lo manifestado por el señor Senador por Soriano, acerca de ese mismo artículo.

El señor Senador por Soriano, dijo que, en realidad, este artículo no se iba a cumplir; que esos centenares de miles de pesos que destina el proyecto a la repoblación forestal, el Poder Ejecutivo no los invertiría, no los aplicaría.

¿Por qué? Porque el fin principal de la ley es las obras públicas, y, en consecuencia, este injerto en el proyecto, sería menospreciado por el Poder Ejecutivo.

Yo — aunque el punto me aleje un poco del objeto fundamental de lo que estoy manifestando — quiero también considerar ésto, porque no es posible que legislemos, en esta forma, y con un concepto tal de la legislación.

No, señor; si la ley dice que el Poder Ejecutivo debe invertir $ 500.000.00 en la repoblación forestal de la República, esos $ 500.000.00 tienen que ser aplicados; claro que no tienen que ser aplicados hasta el último centésimo; si se llena el fin con $ 400.000.00, se hará; pero no es posible decir que el Poder Ejecutivo se desentiende en absoluto de esta obligación y que el artículo se transforme en ley, únicamente, para satisfacer el amor propio de sus autores, o para engañar, sencillamente, al país.

Tanto más peligrosa es la tesis a que me he referido, cuanto que es sabido que en la Cámara de Representantes es muy frecuente despachar con la cinciencia lijera los proyectos, en la seguridad de que el Senado los arreglará, tal es el término que se emplea.

Pues bien; si muchos legisladores votan con esa idea, y el Senado, en lugar de dedicarse a enderezar los entuertos con que vienen las creaciones de la otra rama del Cuerpo Legislativo, para no demorar su sanción, o para evitar enterrarlos definitivamente, o que vayan a la Asamblea General, que viene a constituir un sepulcro para los proyectos, resuelve desentenderse de esa tarea, me parece que la obra legislativa va a ser funesta para el país.

En lo que se refiere al problema de la desocupación, al problema concreto que hemos estado tratando, las razones de urgencia que se han invocado y que realmente existen,—aún cuando tal vez algo se exagera,—no me convencen, sin embargo, de que nosotros podamos, ni debamos renunciar a la misión de Cámara revisora con todas sus facultades.

Supongamos que votemos en este proyecto,—como lo han insinuado, como lo han recomendado algunos señores Senadores, el señor Senador por Paysandú, el señor Senador por Rivera, el señor Senador por San José,—únicamente lo que había propuesto el Consejo Nacional, con lo cual se satisfacen las necesidades urgentes y perentorias de este momento económico, y que el proyecto vuelve a la Cámara de Diputados, ¿qué se teme para que nosotros nos veamos obligados a votar lo que a conciencia creemos que no debemos votar? ¿Se teme que la Cámara no despache el asunto? Y, ¿de quién sería la responsabilidad? ¿Sería de nosotros que cumplimos nuestro deber o de la Cámara que no lo cumpliera?

Si la Cámara que, por lo menos, tiene que estar de acuerdo con ese programa, puesto que lo quiere todavía más amplio, no lo vota, no será a nosotros a quienes será necesario reprochar, y la opinión pública sabrá bien a quién habrá de cargar el mayor fardo en la distribución de las responsabilidades.

Creo, pues, señor Presidente,—y lo digo para este momento y para lo futuro, —que cada Senador debe votar con arreglo a su conciencia. Si cree que el proyecto es bueno, debe votarlo; si cree que debe salir tal como lo ha enviado la Cámara de Representantes, prestarle su concurso. Pero, en cambio, los que consideramos que este proyecto es inconveniente, excesivo, que no está bien financiado, no podemos hacer otra cosa que votar las modificaciones que nos parecen exigencias del interés público.

De otra manera, habríamos falseado, en realidad, el gobierno parlamentario en uno de los resortes constitucionales más fundamentales, o sean en el sistema bicameral.

Quería dejar constancia de esta opinión.

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

He sido aludido por el señor Senador por Florida, y me creo en obligación de tomar en cuenta sus conceptos y contestarlos.

He sostenido en el debate de este asunto que lo conveniente era votar el proyecto sin modificación de ninguna especie.

No he pretendido que ningún Senador vote contra los dictados de su conciencia o que no respondan a sus opiniones personales ni al estudio que hayan realizado con respecto a la cuestión.

He dado a conocer, simplemente, los inconvenientes que traería aparejada una reforma introducida a este proyecto de ley con la devolución consiguiente a la Cámara de Representantes y una demora bastante extensa que podría perjudicar los elevados propósitos que se persiguen con la sanción de este proyecto de ley.

Yo no consulté a toda la Cámara de Representantes. Yo expresé bien claramente que había conversado, como miembro informante del asunto, con algunos componentes de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que se sindicaban como patrocinantes de las iniciativas que tan acabadamente se discuten.

Después de esa exploración de ideas, de opiniones, me dí cuenta que si este asunto volvía a la Cámara de Representantes, podría sufrir serios trastornos. Mi ánimo era de que lo más rápidamente posible, y respetándose todas las opiniones y los dictados de todas las conciencias, esta iniciativa tuviera su más pronta realización, en virtud de que son millares y millares las personas desocupadas, sin trabajo, que están en la miseria, amenazadas por el hambre, esperando que el Gobierno lleve a efecto esta patriótica iniciativa.

Tenía conocimiento de que el Consejo Nacional de Administración había autorizado a su Mesa para ponerle el cúmplase a este proyecto, inmediatamente que le fuera remitido por el Cuerpo Legislativo; y tenía conocimiento de que el señor Ministro de Obras Públicas había preparado ya, con órdenes terminantes, a cuatro o cinco Comisiones técnicas, para que una vez sancionado este proyecto, pudieran dirigirse a varias zonas de la República, con el objeto de poner en práctica en el más breve tiempo posible esta necesaria distribución de trabajo.

Son estos los motivos que me indujeron a expresar en el Senado, la conveniencia de que se sancionara esta iniciativa, sin reformas de ninguna naturaleza, desde que, a mi juicio, las observaciones en sí, no eran de un volumen tan extraordinario que obligaran a establecer las modificaciones a que se han referido algunos señores Senadores.

Explicado este asunto en sus verdaderos términos, yo nunca he propuesto ni he sostenido como regla general, que no se ha de entibiar el té que estaban bebiendo Lloyd George y Mac-Donald, en la anécdota que se nos ha hecho conocer.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Miércoles 31 de Agosto de 1932 Núm. 7817

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 160 cintas para máquinas de escribir, surtidas, 51.713 libretas de distintos modelos, 100.000 hojas papel copia, papel carbónico, papel embalaje, papel secante, hojas absorbentes, sobres comerciales, de oficio, impresos, y de licitación privada, formularios varias clases, matrices para mimeógrafos, carpetas, cajas de broches, lápices, lapiceras, notas remisión giros y vales de costuras, blocks de papel, etc., y demás útiles e impresos para atender el consumo de las distintas Secciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1932|33, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-1403-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 10 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 9 del mes de Setiembre, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-1414-v.set.8.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
SERVICIOS DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo dispuesto por las leyes respectivas, llámase a licitación para amortización a la puja para cubrir los fondos amortizantes de las siguientes deudas nacionales, habiéndose las propuestas en la Dirección de Crédito Público, en los días que se expresan, a las 14 y 30:

Setiembre 2. Deuda Amortizable 4 o|o	$ 1.831 07
Setiembre 5. Bonos Cuerpo de Bomberos	" 2.500 —
Setiembre 6. Empréstito Puerto del Arazatí	$ 280 29
Setiembre 7. Deuda Carretera a Colonia	" 21.629 —
Setiembre 8. Bonos de Previsión Social	"30.000 —
Setiembre 9. Títulos de Deuda Pública 6 1|2 (1923)	" 58.539 32

Se previene que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes o sus apoderados al acto de la apertura de las licitaciones y que la Dirección exigirá, cuando lo considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos. De acuerdo con el decreto de 14 de Junio próximo pasado, si los proponentes no alcanzaren a tres, se declarará desierta la licitación, haciéndose un llamado con plazo de 15 días, y si en la fecha fijada para el segundo llamado los proponentes no alcanzaren a tres, se procederá a un tercer llamado con plazo de 7 días, en el cual se resolverá la adjudicación o el rechazo de las propuestas presentadas con cualquier número de proponentes.

Las propuestas deberán presentarse en las fórmulas especiales que la Dirección suministrará a los interesados. — Montevideo,

Agosto de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.
(Cuenta corriente) Ag.27-1133-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República, en 30 de Junio de 1932:
Montevideo, 30:077.764 litros.
Canelones, 14:086 933 litros.
Colonia, 2:173.216 litros.
San José, 1:723.729 litros.
Salto, 1:236.391 litros.
Florida, 1:217.032 litros.
Soriano, 926.306 litros.
Paysandú, 650.161.
Maldonado, 534.426 litros.
Artigas, 288.422 litros.
Durazno, 135.398 litros.
Lavalleja, 97.056 litros.
Tacuarembó, 40.162 litros.
Flores, 39.000 litros.
Total: 53:230.996 litros.
Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Joaquín Díaz. — Vo. Bo.: Peña.
(Cuenta corriente) Ag.29-1490-v.set.2.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de le Institución, calle Cuareim número 1281.

1.o Carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, 7 de Setiembre, a las 15 horas.

2.o Artículos para la confección de uniformes para empleados de vigilancia de las Cárceles, el día 12 de Setiembre, a las 15 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta las fechas y horas indicadas más arriba, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1932.
(Cuenta corriente) Ag.26-1386-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la mismas, mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas, bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045 en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-743-v.set.29.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS DE GUARDIA

De acuerdo con lo que establece el reglamento respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio número 1392, se llama a concurso de méritos para la provisión de dos cargos de Médicos de Guardia de los Hospitales de la Capital y a concurso de oposición para la provisión de otros dos cargos.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General hasta el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a la hora 18. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.27-1415-v.set.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de esta Administración.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 460 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 1.o de Setiembre, a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 22-1237-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Santiago N. Estefanell, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 1223, de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada "Evocación" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.00 Ag.30-1514-v.set.1.o.

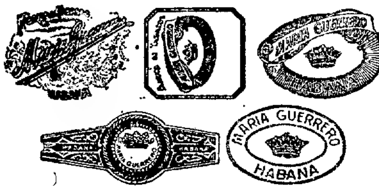
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23332

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POCHITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1268-v.set.7.

ACTA N.o 23345

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Romeo y Julieta, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-1391-v.set.12.

ACTA N.o 23333

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YOQUINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1293-v.set.8.

ACTA N.o 23325

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EMBRUJO DE SEVILLA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

ACTA N.o 23314

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"PANKREON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

ACTA N.o 23313

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"MONOLASTIC"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

ACTA N.o 23326

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"DRENOBILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ICTIALBOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23330

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1241-v.set.7.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en la ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OMYA"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23339

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

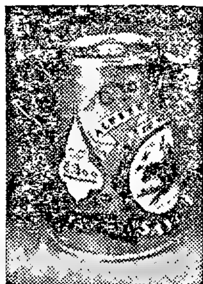
KOTEX

para distinguir artículos de la clase 16.a (paños sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.06 Ag.24-1358-v.set.10.

ACTA N.o 20994

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1380-v.set.10.

ACTA N.o 23336

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGOPIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1357-v.set.10.

ACTA N.o 23350

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1381-v.set.10.

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1127-v.set.8.

ACTA N.o 23334

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEO - YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1329-v.set.9.

ACTA N.o 23335

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de "un producto medicinal usado como digestivo anti-ácido". — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1330-v.set.9.

ACTA N.o 23351

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl De Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1417-v.set.13.

ACTA N.o 23349

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1445-v.set.13.

ACTA N.o 23346

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira, e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BARREIRA

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1446-v.set.13.

ACTA N.o 23344

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1418-v.set.13.

ACTA N.o 23354

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (motores, vehículos de todas clases, accesorios de equipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1419-v.set.13.

ACTA N.o 23343

Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Krawehl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1390-v.set.14.

ACTA N.o 23321

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VADEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1497-v.set.14.

ACTA N.o 23322

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROSTHENASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1493-v.set.14.

ACTA N.o 23347

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crystal Chemical Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Crystal Z. B. T.

para distinguir artículos de la clase 10.a (talco y polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1502-v.set.14.

ACTA N.o 23323

Montevideo, Agosto 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

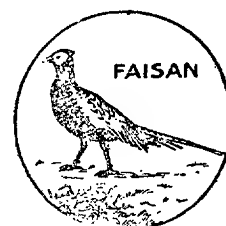
"IODALOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones químicas, farmacéuticas, medicinales e higiénicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1499-v.set.14.

ACTA N.o 23341

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J Thiriez, Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1501-v.set.14.

ACTA N.o 23352

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gil y Gulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CONSTRUCCION MODERNA EN EL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1503-v.set.14.

ACTA N.o 23296

Montevideo Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

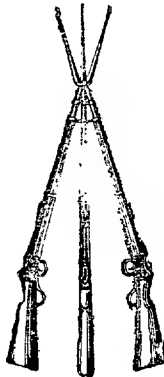


para distinguir artículos de la clase 17.a. (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

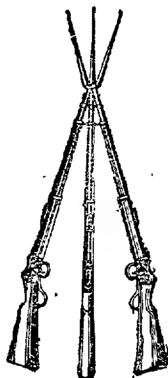


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo. Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company. Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23301

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

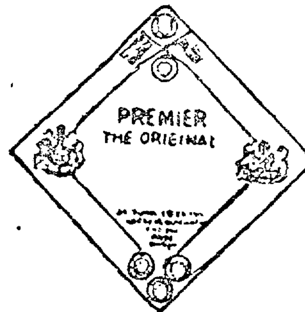


para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1168-v.set.5.

ACTA N.o 23331

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican-Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

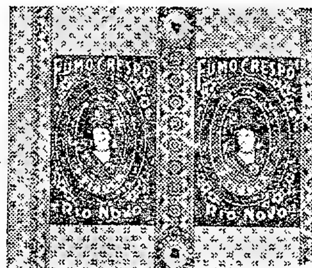


para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

ACTA N.o 23327

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

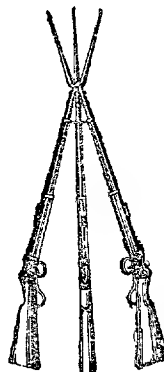


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1213-v.set.5.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23337

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.20-1230-v.set.7.

ACTA N.o 23324

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y aperitivos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1267-v.set.7.

ACTA N.o 23328

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

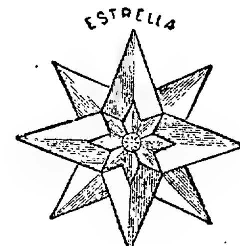


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1239-v.set.7.

ACTA N.o 23329

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1240-v.set.7.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23285

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electrical MFG., Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

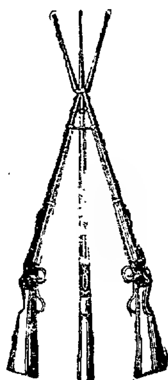


para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1294-v.set.8.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23340

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Aldao, Piera y Del Valle, apoderados de la sociedad "Canadian Industries Limited", de Montreal, Quebec (Dominio del Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1500-v.set.14.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1128-v.set.8.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23359

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAUME DELACOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1448-v.set.14.

ACTA N.o 23338

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1325-v.set.8.

ACTA N.o 23360

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URASEPTINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1449-v.set.14.

ACTA N.o 23361

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1450-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 259

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 3616

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 3612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3603

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1137-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 256

Montevideo. Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla. denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición. artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Facultad de Química y Farmacia de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1454-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las usinas de purificación y bombeo en Melo y de elevación de agua cruda del río Tacuarí, de la ciudad de Melo. Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 23.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1471-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1486-v.set.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días; a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por sebarado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio. Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado. 6 de Abril entre Reconquista y Amorim. Charrúa entre Gaboto y Amorim. Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim. Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo. Brasil entre Arregui y San Eugenio. Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo. Uruguay entre Arregui y Blandengues. Artigas entre Montevideo y Constitución. Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras. Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja. Cervantes entre Rincón y Montevideo. Viardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí. Colón entre Rivera y Varela. Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela. Sarandí entre Latorre y Cervantes. Treinta y Tres entre Latorre y Varela. Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Viardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay. Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril. Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre. Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada. J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José I. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.
$5.75 Ag.3-643-v.set.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422 y doña LIESEL BRADMEIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Karlsruke, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 697-v set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ MOULIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 269, y doña MARGARITA JUANA PALMA PIQUET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 653-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422 y doña EVA ARTIGAS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 654-v.set.3.

En Motenvideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO FARJI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña ALEGRE DUEÑAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis) 613-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, A las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Astrocuka, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña AIDA VILDBAUM, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de nacionalidad rusa nacida en Oldessi domiciliada en la calle Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis) 614-v.ag.31.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña ROZA SCHER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kisvarda, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 674-v.set.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LESUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 262 y doña BLANCA AURORA ROBANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 636-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MULIKA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1225, y doña MARIA DUBOWICZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 637-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PELLICER, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña MARGARITA PIÑERA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 638-v.set.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña ROSA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Protección Uruguaya a la Infancia. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 639-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KOVACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1283, y doña KRISTINA FERKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Alzaibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Liga de Damas Católicas del Uruguay. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 640-v.set.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUSSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2291, y doña MARTA GUYOMARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. $2.00. 680-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARBIERI DECIO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Ferrara, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña ROSINA ALAMPI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. DOTTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Obligado número 1663, y doña MARIA MERCEDES PIETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.set.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329 y doña OLGA PAULAZZO MADRIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 695-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1628, y doña HILDA XIMENO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v set.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1385 y doña ELVIRA PROVERBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 688-v.set.5

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1734, y doña MARGARITA MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Bucske, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 687-v.set.1.o.

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ALEJANDRINO ALVAREZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ASIANA PECHERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — De Salterain.

(Gratis). 615-v.ag.31.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO VILLAFAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1532, y doña NOVERSINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en al calle Guayabo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 616-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2079, y doña BLANCA ROSA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 696-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHUNK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1237, y doña MARIA ELIDA ZIBECHI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 689-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 1222, y doña AURISTELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo

(Gratis) 690-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SILVERA, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña BIBIANA ACOSTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 691-v.set.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUITART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida Agraciada número 1701, y doña ENRIQUETA HÜMMERICH de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.set.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Meilla, y doña DOMINGA CATALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Meilla.

En fe de lo cual intimo a [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por e[illegible] ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 635-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOTTARO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pernas número 2358, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en le calle Pernas número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 675-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE DINARDI LAURANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la calle C. Crocker número 2225, y doña AURORA ALEJANDRINA MONDILLO JUSTINO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Crocker número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 676-v set.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OMAR SEDALES de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria [illegible] 192, y doña MERCEDES RODRIGU[illegible] 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Viana número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00. 677-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués nacido en Portugal, domiciliado en el camino Carrasco número 158, y doña OLIMPIA MATIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal domiciliada en el camino Carrasco número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 662-v set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ESTEBAN JOAQUIN VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3444 y doña BLANCA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 643-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle C. Miró número 57, y doña DORA ISABEL VILA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 644-v.set.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PALUMBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle José Shaw número 11, y doña VALENTINA ALEGRE, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Shaw número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 694-v.set.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SEVERO ANDRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital domiciliado en la calle Debali número 18, y doña RAMONA GUMERSINDA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Debali número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 681-v.set. 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MARTINEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Peterva número 73, y doña MARGARITA ARGENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Barros Arana número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 647-v.set.2.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOONIO CASTILLO (hijo), de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gilena, domiciliado en la calle Pando número 2870, y doña ROSALIA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 692-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2439, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida San Martín número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 693-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANCO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña AIDA NELIDA URSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 655-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAPIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2429, y doña OFELIA ESBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2435

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 656-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISIDORO GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 28, y doña EMMA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 657-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PRADA LABANDERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1581, y doña MARIA EMILIA DOLORES MIRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida San Martín número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 658-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1410, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 659-v.set.3.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOZAS GRABLIAUSKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouno, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña KRISTINA VAITKUTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulis, domiciliada en la calle Prusia número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 667-v set.3.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DONAPETRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río Janeiro y Caros M.a Ramírez número 1187, y doña JUANA ELIDA ANDREIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Cicil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis). 620-v.ag 31.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña ADELINA ARMELINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 621-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la calle Suecia y Bogotá sin número, y doña BENIGNA LOBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá número 739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 622-v.ag.31.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA ERLINDA OJEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia y Cuba.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 623-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGUINIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña FELICIA NORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calles Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.ag.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALFONSO AMATURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, y doña MARIA INES COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Román García número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 665-v set 3

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS SALAZAR, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle República Francesa número 720 y doña EUGENIA LIENCRES, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República Francesa número 720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00. 666-v set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la provincia de Veracruz, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1278, y doña AMALIA CUENCA, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1278.,
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 663-v.set.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BECERRO DE BENGOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1287, y doña MATILDE ELENA DIEZ PLAZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la av. 18 de Julio número 1862
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 673-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FOJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Sarandí, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña JUANA ZULEMA PERCIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 645-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO GARCIA DIAZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 27, y doña ISAURA IPAR DIAZ de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 646-v.set.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CORDERO SLOAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1281, y doña SARA PONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 617-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRATTINI, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña MARIA RODRIGUEZ IMPIERREZ de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Municipio número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 618-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIN FLORES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jaun D. Jackson número 1274, y doña MARIA ELENA SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 619-v.ag.31.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO EMERIC (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1313, y doña ESTELA EMILIA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 650-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANZOLILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ELVIRA LAURINI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 651-v.set.3.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CARBAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña AMELIA DO MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 678-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2313, y doña RAMONA CAPOTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis). 652-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2448 digo Inca número 1864, y doña MARIA VICTORINA LIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2448, digo Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO [illegible], de 29 años de edad, de estado [illegible] de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Nona Sulita, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1916, y doña SELMA KLAG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kandinga, domiciliada en la calle Democracia número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 642-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGIOIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor de piedra, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1692, y doña JOSEFINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 611-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, y doña MARIA DEL HUERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 612-v.ag.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO P. TELLAGORRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 210, y doña LUISA ADELA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la avenida S. Martínez número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 682-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ AMADEO PORCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. de la Vega número 35, y doña PURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 683-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BOZOBLAIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Fraternidad número 105, y doña SUSANA HARAMENIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Kaiseri, domiciliada en la calle Vidaurreta número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 684-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emancipación número 17, y doña GENEROSA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 685-v.set.5.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña PASTORA MARCELINA REYLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 686-v.set.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADEO GIANOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña MARIA ESTER VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 625-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MOLTINI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle P. Giralt número 68, y doña VICTORIA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Girat número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 626-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Timote número 534, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Vidaurreta número 180 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 627-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 82, y doña LIRA CURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 628-v.ag.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HNATKO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lwow, domiciliado en la calle Esmeralda número 37, y doña CAROLINA LACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kracowie, domiciliada en la calle Esmeralda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.ag.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DE PAULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 701, y doña MARIA C. P. CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 4335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 630-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS MORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 23, y doña CARMEN CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 35, y doña DOROTEA MONZON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 632-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle J. C. Molina número 11, y doña FLORA BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle J. C. Molina número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 633-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO SERVETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 4130, y doña MARIA ESTHER DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán 4250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 679-v.set.3.

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CEITTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 40, y doña BLANCA IRIS MARZORATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 634-v.ag.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la casa número 1118 de la calle Paraguay, y doña MERCEDES SOTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la casa número 14 de la calle Vaimaca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FONTANINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1457, y doña ADELAIDA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 648-v.set.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1628, y doña MARTINA ROSA CASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 668-v.set.3

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTULLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3233, y doña JOSEFA GENTILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 669-v.set.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3329, y doña ADELA PATRICIA CONDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 670-v.set.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LEONCIO MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3491, y doña REINA ANGELA VERONICA ARMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 671-v.set.2.

En Pocitos y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LAPUENTE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 605, y doña EMILIA MAGLIANO, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra (Gratis). 672-v.set.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Fisco contra Colombo de Sekulich (María) y Sekulich (José) y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña María Sekulich a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Leonardo Sollier, Actuario.

(Costas) Ag.23-1334-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rafaela Galarraga de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1422-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1423-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1424-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Quintian de Escriu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1425-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos 'Sucesiones de José María González, María Rabelino de González Juan Pedro González y otros', se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen González Rabelino de Duarte y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas 1.o La de defunción de María Rabelino por figurar ésta con el apellido Ravelino en vez de Rabelino, que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Juan Pedro González por aparecer el apellido materno como Revellino en lugar de Rabelino; 3.o La de nacimiento de Juana González por figurar el apellido materno como Rabelina en vez de Rabelino; 4.o La de nacimiento de María Luisa González por figurar el apellido materno como Rabela en lugar de Rabelino: 5.o La de nacimiento de Sofía González por aparecer ésta con el nombre Cornelia Gavina en vez de Sofía que es el verdadero y el apellido materno como Raveli en lugar de Rabelino; y 6.o La de matrimonio de Sofía González con José Cléric. por figurar el apellido materno de la contrayente como Ravelina en lugar de Rabelino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$12.00 Ag.20-1258-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel Valentín y Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1426-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de González y Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1428-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Delia Fernández Latorre y de don Héctor Tito Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-1431-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros', se cita, llama y emplaza a don Antonio Castro, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, [illegible] calle Rincón número 472 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.00 Ag.20-1257-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.26-1388-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado dfe lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vázquez de Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-1342-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-1328-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alemañ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Ag.20-1256-v.set.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción', se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene empadronada con el número 12.138 situada del otro lado del Pas Molino jurisdicción de este Departamento compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castellano de Menafra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.30-1515-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sturini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-1372-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Capozzoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-1376-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alides Javier Ifrán Benites o Alcides Javier Ifrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-1373-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Jambi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag 19-1235-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 17 de 1932 — Eduardo Díaz Fap. Actuario.

$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto Irazábal, constituyendo domicilio en la casa número 1631 de la calle Colonia, me presento al señor Juez y como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos José A. González Puig y Obdulio Barquín, que presentaré, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. ¿Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. Por razón de su dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Montevideo, Agosto de 1932. — Roberto Irazábal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.20-1245-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Ag.18-1216-v.set.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Tasamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Amarelia de Reino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.29-1506-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Pontolillo o Puntolillo o Pondolino o Pontolina o Pondolillo o Pontolillo o Pontolila y de doña María Josefa Cherverizo de Pontolillo o María Josefa Cerverizo o Cheruliso o Chiveriche o Chereverinza o Ceroverizze o Girvirizi o Serveris o Gervariza o Chervarizza de Pontolillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.50 Ag.27-1444-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Cruz Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1494-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comastri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1491-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1468-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-975-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Torterolo o Torterola y doña Carolina Torterolo o Torterola de Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-1442-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Luisa Bussón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-1443-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá

con los que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuaro.

$6.80 Ag.26-1393-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932

$11 00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Juan Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-1352-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vale o Valle o Bales o Vales, de doña Rosa Vale de Carrillo, de doña Dolores o Dolores Teresa Vale o Vales de Vázquez y de doña Magdalena Valle o Vale de Rossa o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1273-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giaquelo o Giachello de Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-1355-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Lorenzo o Lorenzo Eustachio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-1324-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-1318-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celina Dattoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celina Dattoli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cleta Marcelina debe decir Celina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.22-1326-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1274-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 20-1275-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Forlosia o Forlasia de Gagliardi o Galhardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1276-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Adelaida Costa de Paperan o Adela Costa de Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1277-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Herrera de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1246-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León de Macchiorlato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.20-1247-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Ignacio Morales, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lante de Silva o María Petrona Lantes de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-1248-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Concepción Vilardebó y de don Esteban Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 20-1249-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 20-1250-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932 — C. Wilter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Itusaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Sabino E. Quiroga se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.70 Ag.30-1523-v.set.9.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Manuel Fernández y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1516-v.set.10.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Carlos A. Soca, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de sr tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Allen Crocker los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1518-v.set.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Gallego ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor José Brunet los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1519-v.set.9.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Luis Valdettaro. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.24-1370-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cruz Paz, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Etchar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.24-1371-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Castro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Antonio F. Braga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-1260-v.set.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1133-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Santiago Isi, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Teófilo M. Rial, Escribano Público.

$3.00 Ag.29-1485-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Domingo Castro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Surraco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-1439-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en los autos de quiebra de Israel y Guerriero, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Setiembre próximo a las quince horas, que se efectuará en la sala de audencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las

resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas Ag.22-1322-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926 — Con fecha 17 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Tellechea y Liotti", que gira en esta plaza en el ramo de mueblería y tapicería, calle Uruguay número 1015. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don José M. Cardozo Clavell, calle 25 de Mayo número 555. Y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Tellechea y Liotti.

$6.00 Ag.23-1348-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$30.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Andrioni o Andriones de Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.25 Ag.29-1452-v.set.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Orestes García, hijo legítimo de don Luis García y de doña Antonia González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Oresta, cuando su verdadero nombre es Orestes, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Ag.29-1462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Borsari, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.27-1440-v.set.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, ha comparecido don Exequiel Grajales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Deolindo, hijo legítimo del compareciente y de doña Josefa Filippini, por aparecer por error en ella como del sexo femenino y con el nombre de Deolinda, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.70 Ag.27-1416-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Canari Martirena o Máximo Martirena, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.26-1392-v.set.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Folrencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1316-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Risso de Capurro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que den-

tro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un compareudo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449 y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 14 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur - Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Villafán solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Gabino Villafán por aparecer en dicha partida con el nombre de Ernesto Villafán en vez de Gabino Villafán, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Ag.27-1411-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sosa de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Júzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.24-1363-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Croce o Crocce de Mera citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.24-1364-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Iturbide de Bentancor por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Calixto Bentancor y la de nacimiento de su hija María Angélica en vez de Calisto debe decir Calixto, que es el verdadero. La de defunción del mismo: donde dice Juan Bentancort debe decir Calixto Bentancor y donde dice que era casado con doña Juana Machín debe decir Juana Iturbide, que son los verdaderos. La de nacimiento de su hija Blanca Celia, donde aparece como hija de Juan Bentancour y de Juana Turbini: debe decir hija de Calixto Bentancor y de Juana Iturbide y la de nacimiento de Esmeralda: donde sus padres figuran con el nombre de Juan Bentancor y de Juana Iturbides en vez de Calixto Bentancor y Juana Iturbide. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Ag.20-1288-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag 18-1188-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Ag.13-986-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Galio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.23-1336-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Raquel Luca o Raquela Luccas de Suárez y Féliz o Félix Salvador Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.80 Ag.29-1457-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.29-1455-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Haydée o Haydée Telma Pontes de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.29-1456-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-1404-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Oller, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-1405-v.set.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha cuatro de Mayo del corriente año, declaró en estado de incapacidad a Eustaquio Domingo Gotta, designándosele curador en la persona de don José Antonio Gotta. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.60 Ag.24-1353-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano o Mariano Esteban Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-1382-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacinto Dalí, establecido en la 14.a sección de este Departamento (San Jacinto), intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren Que se ha fijado el término de treinta días para que los que se consideres acreedores presente los títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Víctor Gamba. Y a los efectos del artículo 1584 se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Ag.20-1265-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Jover o Jober, Prudencia Fernández o Prudencia Chaves de Jover y Honorato Jover, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-1383-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Bentancur o Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Agosto 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1345-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$4.50 Ag..9-1223-v.ag.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Inualecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.80 Ag.17-1125-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Simón Fontes y Francisca Díaz de Fontes, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 11 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-1441-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Isidro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-1409-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Sar Fernández o Elena Magdalena Sar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$5.50 Ag.26-1387-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Almeida de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.22-1319-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Green, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.30-1522-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Román Arboleya Rey y de doña Elena de la Sie-

rra de Arboleya, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-1368-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Badin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-1341-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Hodel de Greissing, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-1300-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Wirth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-1301-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio Velázquez, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-1302 v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Burwood, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-1303-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Victoria Collazo de Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-1304-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vera de Bentancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-1305-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo García, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-1306-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Sóñora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo Agosto 13 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.20-1264-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario

$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Olace o Gregoria Olaze de Arana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-1320-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana París. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$9.48 Ag.13-1038-v.ag.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Paradela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.29-1489-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.20-1271-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieuto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brian de Biscazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 17 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.29-1472-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.29-1473-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pantaleón Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.26-1397-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición . Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.24-1367-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Pereyra o Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.95 Ag.29-1474-v.set.8,

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.16 Ag.29-1475-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ceruliana Píriz de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.23-1340-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932 — Blas Borrallo Escribano Público

$7.20 Ag.3-656-v.set.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nubie González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aparecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacarías Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider: donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Bogliola: donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag 17-1141-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11 931-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag 29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Coitiño o Delfino Coitinho da Rocha y Flora Paiva de Coitinho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.29-1460-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Martins Lemes da Silva o Martín Lemes da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.20-1263-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Concurso de Filomena A. de Matet. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio S. Gil, como apoderado del Síndico del concurso referido, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta autorizada en Montevideo por el escribano Alfredo Herrán, el 3 de Setiembre de 1912 y otorgada por doña Carmen Rubio de Durán a favor de Filomena Arnaut de Matet referente a dos fracciones de terreno ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en la mensura levantada en Mayo de 1896 [illegible] la primera, de una hectárea y dos mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y la segunda, de tres hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; B) Escritura de venta con pacto de retro, autorizada en Minas de Corrales por el escribano Pablo E. Gaye el 30 de Julio de 1899 y otorgada por don Ramón Vilela a favor de don Juan Bautista Matet, referente a un lote de terreno compuesto de una hectárea dos mil veinticuatro metros, ubicado en Minas de Corrales. El pacto de retro vencía al año del otorgamiento de dicha escritura. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$19.50 Ag.20-1261-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barnat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.24-1375-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Olivera u Oliveira Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.22-1310-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Sellanes de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.38 Ag.29-1488-v.set.8.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Geroncio Sánchez. Rectif. fr. partidas", se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.29-1202-v set.14.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico del concurso de César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, el estado y graduación de créditos de dicho concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Ag.24-1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1279-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1280-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1281-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nieves, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 5 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1282-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicenta Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1077-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fernando Echenique y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1456-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pío Gianetti o Pío Toribio Gianetti, y en ucyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1437-v.set.7.

Quiebra

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.23-1338-v.set.15.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Largнero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.26-1396-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Largнero, dictada en los autos "José Chain. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José Chain para que dentro del término de treinta días

comparezca a contestar el traslado conferido informe del Síndico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme lo previene el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Ag.26-1395-v.set.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero, a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo, a las 14 horas. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Ag.24-1366-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelina Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.24-1378-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.22-1308-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero. Actuario
$6.00 Ag.22 1309-v set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas. Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varnó y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 15 de 1932 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor Velarde J. Cerdeiras, en el expediente "Carlos Saravia Juárez. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1672 del Código citado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Ag.26-1498-v.set.6.

Remates Judiciales

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la qunta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con [illegible] Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a ce[illegible] al Este y Sur, camino vécinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados, y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Maillet de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De muebles para comercio

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas y en el local de la calle Piedras número 509, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Macció, de lo siguiente: Siete vitrinas - mostradores, dos estanterías - casilleros y una estantería de 6 mts. 67 cent.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Informes al rematador: calle Durazno número 2029.
$8.00 Ag.30-1550-v.set.5.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno (en suplencia) doctor Carlos María Joanicó, autos "Manuel Outeiro. Quiebra", los días 8, 9 y 10 del mes de Setiembre, las casas de comercio pertenecientes al fallido, sitas en la calle 18 de Julio 2304, Brandzen 2252 y Brandzen 2299, respectivamente.
$4.00 Ag.29-1505-v.set.7.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio (hoy su sucesión) contra Enrique Yannicelli y Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Rivadavia", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109.245, señalada con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud, a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107; igual extensión al Norte, con Blas Schettini; 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y De los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escritura de compromiso y de venta así como el impuesto universitario y los certificados y todo lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.06 Ag.29-1495-v.set.16.

BONIFACIO MONEO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde Villamarín de Abal contra Ricardo Folguera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bonifacio Moneo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de forma triangular, con el edificio de bajos y altos en él construídos y demás mejoras que contiene, consistente, los bajos, de un garage, dos piezas y demás servicios, y los altos de cuatro piezas y accesorios, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Perelli Casaglia, con una superficie de sesenta y seis metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Sud, tiene su frente a la calle Araicuá, en una extensión de 8 metros 75 centímetros, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 1865 y 1869, limita con el solar 3, en una línea de 14 metros 2 centímetros; al Nord-Oeste, con propiedad del señor Angel Mignoli, en 16 metros 12 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Ag.27-1412-v.set.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320, Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca", tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi, y la segunda consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de

quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente). Ag.29-1337-v.set.23.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título, de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que constituyen parte de la fracción de setecientas setenta y nueve hectáreas tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados extensión que linda: al Nordoeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$53.20 Ag.29-1447-v.set.19.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Venancio Guillermo Etcheverry y otra contra Eduardo Gómez Haedo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31342, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto Arteaga, de Febrero de 1928, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros y catorce decímetros, con 14 metros 86 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 14 metros 59 centímetros al Nord-Este, lindando con don Pedro Gelós; 32 metros 21 centímetros al Nord-Oeste, lindando con don Mario Berro y por el Sud-Este, 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 2; y B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, ubicadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con el número 31343, señaladas con los números 2 y 3 del mencionado plano de Arteaga, teniendo la fracción 2 una superficie de quinientos veintiún metros sesenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 16 metros 7 decímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 16 metros 33 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 3; 32 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, lindando con al solar 1, y al Sud-Este, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y la fracción 3, tiene una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros, que se deslinda así: 16 metros 42 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 2; 16 metros 50 centímetros al Nord-Este, lindando con don Antonio Piaggio; 10 metros 75 centímetros al Sud-Este, lindando con don Vicente Fernández y al Nord-Oeste, lindando con el señor Gelós, una línea de 5 metros 12 centímetros, al extremo de la cual hay un martillo saliente de 14 centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera, de 5 metros 78 centímetros. Según el mencionado plano, las fracciones dos y tres, deslindadas precedentemente abarcan una superficie de 698 metros y 96 decímetros y, según título, de 703 metros y 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Ag.27-1413-v.set.13.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 8 de Setiembre, a las 14 horas, y días siguientes hasta terminar, remataré la bien surtida tienda "La Nueva Estrella", avenida 18 de Julio número 1781 Muebles, útiles, mercaderías.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados "Garrone y Airaldi. Quiebra".

Buena oportunidad. Aprovechen, comerciantes.

$5.00 Ag.27-1435-v.set.7.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el martes 6 de Setiembre de 1932, a las 17 horas hasta su terminación todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas por "Quiebra Ramón Cruz Paz", calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó. Orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$5.00 Ag.26-1401-v.set.6.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Setiembre, a las 3 de la tarde, casa en el pueblo Peñarol, avenida Sayago número 1508, entre Bell y Morse, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación" el día quince de Setiembre del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Carlos M. Riverós, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en terreno constituído por la mitad del solar 4 de la manzana M de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y aproximadamente 32 metros en el Sur-Oeste, por donde linda con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianería, pavimentos u otras cargas análogas, son de cargo del comprador; y C) Que los timbres y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Ag.26-1399-v.set.9.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpuru. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1920 por el agrimensor Prudencio Montagne, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Hackembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veinte hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande. (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva [illegible] números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las ejecutadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutín. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). El bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sea, los derechos posesorios a un terreno, con el edificio y demás construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de dos metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, o sean, dos solares de terreno contiguos, con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio con la manzana treinta y ocho B, por cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros de fondo al Este, lindando por el Norte, con Arturo Hoffman; por el Sud, con el muelle y con Zenón García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros se-

rán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1430-v.set.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita esquina calles oficiales números 2 y 4, a pocos metros de la de Veracierto y muy próximo al camino Carrasco y almacén del señor Gazzo. Cuatro piezas al frente y dos más al fondo y demás servicios, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Duilio Juan Giulfo, por su hija menor, contra Gregorio Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11 a sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es parte del inmueble empadronado con el número 62569, señalado con el número 29 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis, en Febrero de 1929, y se compone de una superficie de quinientos tres metros, tres decímetros cincuenta y ocho centímetros, teniendo 13 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle número 2; al Nord-Oeste forma una curva de 17 metros 6 centímetros que da frente a la calle número 2 y a la número 4; 8 metros 55 centímetros al Oeste, frente a la calle número 4; 28 metros 51 centímetros al Sud, linderos con el solar número 28 y 15 metros 97 centímetros al Este, que confina con la sucesión Gazzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del martillero y pago del pavimento del bien a rematarse, serán de cuenta del comprador: 3. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag 24-1385-v.set.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente caratulado "El Banco de Crédito con Luis Eduardo Larriera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.820 y que, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 27 de Setiembre de 1911, se compone de una superficie de 162 metros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Este, a la calle Santos Dumont, entre las de Secchi (hoy J. R. Gómez) y Edison, por 18 metros de fondo al Sud-Oeste, lindando por este viento con el solar 20; por el Nord-Oeste, con los solares 22 y 21 y por el Sud-Este, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

$27.00 Ag.24-1362-v.set.8.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Acharú a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51 50 Ag.24-1349-v.set.24.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Sureda. Solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad (Punta Carretas), señalado con el número 63 en el plano respectivo, empadronado con el número 32.049 y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros sobre la calle García Cortinas, por 36 metros hacia el costado Este, y 36 metros con 60 centímetros sobre el costado Oeste. Este bien está tasado en la suma de $ 3.814 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos de esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos: ver al rematador en Treinta y Tres número 1356 (3.er piso)

$30.00 Ag.22-1331-v.set.8.

PEDRO E. MASSAFERRO

Remate del "Teatro Larrañaga", de la ciudad de Salto, con todos sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez número 39 55 El jueves 8 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" lo remataré con la base de $ 40.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Pavimento de hormigón pago. Superficie: 1529 m. 24 dec.2.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari, a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará al contado, entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días.

Por más informes, ocurra a los escritorios de "Bonelli y Massaferro", Joaquín Suárez, 80 (Salto).

$24.00 Ag.22-1311-v.set.7.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 4 de 1932. — Gerardo Cenián, Actuario.

$36.00 Ag.18-1191-v.set.7.

H. ADAMI CASAÑAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 2 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.", un gran lote de repuestos para automóviles "Studebaker", "Chandler" "Cleveland 43" y para camiones "Republic", modelos 27-76|6- y 50R.. 100 cubiertas para autos y camiones marca "Seiberling", de las siguientes medidas: 30 x 3 y 1|2 29 x 475, 30 x 450, 29 x 525 y 36 x 6.

En exposición el jueves 1.o, de las 16 a las 19 horas, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6.40 Ag 21-1377-v.set.2.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere" se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 48 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Mayo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 2 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste, 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m.. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de a tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la es-

quina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud-Este, con el ·ua renta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord-Este, confinante con el solar cuarenta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$3380 Ag.16-1115-v.ag.31.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

JUDICIAL

El miércoles 31 de Agosto, a las 16, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. autos caratulados "Roque Bello. Quiebra", rematará todas las existencias del taller de vulcanización y gomería sito en la avenida 18 de Julio 2038, entre Municipio y Defensa.

$4.00 Ag.20-1229-v.ag.31.

JUAN LACRAMPE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

JOSE L. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J Figueroa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Setiembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla: B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa: por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7566 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda :al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y a Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; a. Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín, ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos ..nuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Olizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

De la buena propiedad en la Victoria, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Fantoni de Miglioni, Josefa Ema Miglione de Ferrero y otros contra la sucesión de Alejandro Martini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintisiete de la manzana doscientos veinticuatro, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud-Oeste, por donde linda con el solar número seis; por el Nord-Oeste, con el veintiocho y por el Sud-Este, con el veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 de 13 a 18 horas — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$28.60 Ag.30-1521-v.set.13.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Tarres Martín contra Francisco

Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto números seiscientos veinte y seiscientos veinticuatro, entre las de Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, por veintisiete metros noventa y un centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sucesores de Melchor de Viana y José Britos y por el Este, con el señor Manuel Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o.o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien pesa una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$33.00 Ag.29-1509-v.set.14.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Hermoso terreno.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra María R. de Lúgaro (padrón número 68883)", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (importe de la tasación: $ 3.30 el metro cuadrado), del siguiente inmueble: Un solar de terreno que da frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, entre el camino Propios y calle Peopardi, distando su centro de esta última calle, a ochenta metros con noventa y nueve centímetros y cuyo deslinde es: diez metros treinta centímetros de frente por treinta y cuatro metros 689 milímetros de fondo y está indicado con el número 70 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de fecha 30 de Diciembre de 1878 midiendo en total una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo Agosto 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes al rematador: Durazno, 2029.
$28.80 Ag.22-1296 v.set.8.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por dispo... r Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan S. Iturralde contra Emeteria Celedonia Silveira de Medeiros de Muniz, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre venidero, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate al mejor postor, por el martillero señor F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y nueve, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por cuyo viento limita con la sucesión de José Chapitel; al Norte, con la sucesión de Bernardo Urrutia y al Sud, con Juan José Pose. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos le derecho. Y para ser publicado por ... "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Me... de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$19.00 Ag.24-1351-v.set.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz
$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio: por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la chacra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque: al Sur, la calle Colón y al Norte, con ... señor Wellich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.
$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza, con todas sus mejoras, alambrados, servidumbres y accesorios, situada en la costa del arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de treinta hectáreas seis mil quinientos metros, que linda: por el Norte, con doña Laureana Ruiz de de los Campos; al Este y Sud, con sucesores de don Martín Meharu y de don Martín Listur y al Oeste, con don Pascual de los Campos y sucesores de Martín Condón. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Fernando Humberto Dubini contra Felipe Torres González y Norberto Listur. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta y a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$23.40 Ag.26-1407-v.set.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Estanislao Tassano contra Pedro A. Barrios Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que en él existen, ubicado en la playa "Los Manantiales", sexta sección judicial de este Departamento, señalado con los números seis y siete de la manzana cinco en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesto de una superficie, según título, de dos mil quinientos metros cuadrados, lindante: al Norte, con don Evaristo Herrera; al Sur, calle pública; al Este, Joaquín Araújo y Carlos Herrera y al Oeste, Valdirio Corbo y Leonor Píriz; y en la misma forma se procederá, de las catorce y media a las quince horas, a la venta en remate público del bien siguiente: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, manzana diecinueve, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, compuesto de once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, lindante: al Norte, que es su frente, con la calle 18 de Julio; al Este, por ser esquinero, con la calle Alférez; al Sur, con Trifón Barrios y al Oeste, con Nuble González Olaza. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores y que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$42.00 Ag 30-1541-v.set.15.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esain. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario

y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en el juicio seguido por don Pío Elobio País contra don Juan Stevenson y Nores, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, avenida 18 de Julio sin número, de la ciudad de Fray Bentos, el veintitrés de Setiembre próximo, a las quince horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Río Negro, amojonada y deslindada por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Enero de 1912, la que se compone de 196 hectáreas, 5705 metros y 86 decímetros cuadrados, designada con la letra G, y lindando: por el Nord-Este, arroyo Talar por medio, con David Cash; por el Sud-Este, con José Serafín Stevenson y Nores; por el Sud-Oeste, con Juan A. Lawlor y por el Nord-Oeste, con Fortunato Stevenson y Nores, con más las poblaciones y demás mejoras que contiene. El inmueble se halla empadronado con el número 188.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$27.00 Ag.27-1432-v.set.13.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña María A. Suárez de Peirano y sus hijos contra la sucesión de don Toribio Gastelú, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, calle Haedo esquina José Pedro Varela, en esta ciudad, el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 865, compuesta de una finca de cuatro piezas, cocina, pozo, letrina, galpón y otras mejoras y del terreno en que está edificada, que es el solar número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, y mide 21 metros y 2 milímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Haedo, por 42 metros y 15 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el solar número 4; por el Sud-Este, con la calle José Pedro Varela, por formar esquina, y por el Nord-Oeste, con el solar número 7, comprendiendo una superficie de 906 metros, 23 decímetros y 83 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$30.00 Ag.27-1433-v.set.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos "R. José Olivera contra Aphesteguy y Fernández", se hace saber: 1.o Que el día quince de Setiembre próximo venidero, a las catorce horas y en el local de la Sociedad Fomento de la Villa de Lascano, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del ... se realizará la venta en remate público de treinta y ocho novillos. 2.o El día dieciséis también de Setiembre próximo venidero, se procederá por el nombrado martillero, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Pedro del Barrio, designado Actuario Especial, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, un terreno solar con sus construcciones, ubicado en la Villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 429A, designado con el número doce de la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis en Octubre de mil novecientos uno y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando, por tanto, una superficie de ochocientos metros que linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con la calle Piedras; por el Sur, con la calle San Francisco y por el Oeste, con el solar número once, de Venancio Sosa. B) A las dieciséis horas: Once terrenos solares ubicados en la expresada Villa de Lascano, empadronados con el número quinientos seis A, designados en el plano respectivo con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce en la manzana letra C del referido plano, que forman en total una superficie de ocho mil ciento ochenta y seis metros cuarenta decímetros y que, por estar unidos, forman una sola fracción encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle San Francisco y en una pequeña parte con el solar número uno, de Carmen Fernández; al Este, con la calle Piedras; al Sur, con la calle Constituyente y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: los novillos, a razón de treinta y cinco pesos cada uno; el terreno solar y sus construcciones, en la suma de un mil doscientos pesos y los terrenos solares ubicados en la manzana letra C, a razón de doscientos veinte pesos cada uno, o sea, en total, en la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la venta de los novillos se efectuará al contado; 4.o Que el mejor postor por los inmuebles deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de los mismos; 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera y comisión del rematador serán de cuenta del o de los compradores; 6.o Que los títulos a venderse se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha (Villa de Lascano). — Lascano, Agosto 21 de 1932. — Guillermo Carballal, Juez de Paz.

$33.00 Ag.29-1493-v.set.14.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Engracia Canals de Arguimbau y José Isidoro Arguimbau. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base que se expresará, un terreno sito en la manzana 43 de la primera sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 1116, compuesto por dos fracciones que se deslindan así: Lote número uno, de 542 metros 725962 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lauro Castrillón, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 11 centímetros al Sur, con A. y M. Pascale; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 15 centímetros al Norte, con el lote número 2. Lote número dos, de 513 metros 81062 milímetros cuadrados, según el plano citado, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 15 centímetros al Sur con lote número 1; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 20 centímetros al Norte con Domingo Devotto, sucesión Balbela y Horacio Errandonea. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base para los dos lotes el precio de $ 3.97 el metro cuadrado; 2.o Que los títulos y planos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía de su oferta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$31.50 Ag.24-1394-v.set.10.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Petronila Toribia Turienzo de Anzuela y otros, solicitando la venta de un inmueble" se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta judicial de un solar de terreno de la sucesión Micaela Sorondo de Turienzo, ubicado en "Arenales", chacras de la ciudad de Colonia, de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros, señalado con el número 4 en el plano respectivo, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Criado Pérez; Este, calle pública y Oeste, Francisco Cassanello.

Prevíenese que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de 491 pesos 74 centésimos, o sea, las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará en garantía, en el mismo acto, el 10 o|o de su oferta y que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Ag.27-1434-v.set.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los rematadores y balanceadores públicos Couto y González, calle Rincón número 491, comunicamos que la firma "Feliciano Comesaña", establecida con negocio de provisión de comestibles en la calle 26 de Marzo número 1359, de esta ciudad, girará desde esta fecha con el nombre de "Feliciano Comesaña y Compañía". A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Ag.30-1520-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que entre los firmantes Bartolomé Mas Estrades, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída bajo la firma de "Mercado, Faro y Mas" con el objeto de explotar el negocio de panadería denominado "Sol y Globo", separándose de ella el primero y quedando el activo y pasivo de cargo y cuenta exclusiva de los señores Mercado y Faro Mera. Los que se consideren con derechos, ya sean como acreedores, deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número setecientos noventa y dos de la calle Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Bartolomé Mas. — Francisco Faro Mesa. — Nicolás Mercado.

$5.00 Ag.30-1513-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan Carlos Lucchetti.

$5.00 Ag.24-1359-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ra[illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.

$5.00 Ag.19-1228-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

REFRIGERACION COATES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 21 y 30, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Aprobación de la distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico; 4.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — El Directorio.

$3.50 Ag.23-1332-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1931; 2.o Elección de un Director por renuncia de un titular, del Síndico y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Donald Mc. Intyre.

$7.80 Ag.29-1487 v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.

$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

1426 - Calle Treinta y Tres - 1430

(Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 23 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 2 de las acciones de "jouissance" nuevas a razón de Fcs 42 el de las nominativas y de Fcs. 34.87 al portador, y el cupón número 5 de las "parts de fondateur" a razón de Fcs. 3.433, a la par en la sede de París, 53 rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación al cobro, en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — P. a R. Corgo, Gerente.

$1.20 Ag.30-1525-v.set.3.

PROMESA DE VENTA

Piñeyro y Fuentes han prometido en venta a Domingo Torres Fiol, Francisco Torres Frontera y Rafael Terrasa Torres, domiciliados en la calle Mercedes número 1236, la casa de comercio que bajo su firma tienen establecida en la avenida Larrañaga números 4456 y 4462, de esta Capital, libre de deudas. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el comercio aludido dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Piñeyro y Fuentes. — Domingo Torres Fiol. — Francisco Torres Frontera. — Rafael Terrasa Torres.

$5.00 Ag.22-1298-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

MOLINO MAGRI, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de este molino de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 en su sede social, avenida General Rondeau número 1908, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Resolver acerca de la liquidación de la sociedad; 2.o Elección de cinco Directores y cinco suplentes para que liquiden la sociedad; 3.o Facultades especiales a otorgarse al Directorio Liquidador.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones, de acuerdo con el artículo 24 para poder tomar parte en esta asamblea. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1932. — Comisión Liquidadora Provisoria.

$6.80 Ag.22-1314-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en esta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.

$6.00 Ag.19 1231-v.set.7.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos". A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y café gira en esta plaza bajo la denominación de "Cooperativa de Mozos" y sita en la calle Florida número 1184, habiendo prometido vender sus existencias a los señores Jacobo Felberbaum y Samuel Boritz. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Motel Borenstein. — Boris Spibak. — José Vainer. — Jacobo Felberbaum — Samuel Boritz.

$5.00 Ag.22-1291-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel teníamos constituída bajo la razón social de "Agriel y Prieto", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román A. Prieto, debiendo presentarse los acreedores en el "Minas Hotel" con sus respectivos justificativos. — Minas, Agosto 18 de 1932. — Román A. Prieto. — Paulino Agriel.

$10.00 Ag.22-1297-v set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor Juan Fontana la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Francisco Sanguinetti número 21, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Evaristo Bouza. — Rogelio Fernández.

$5.00 Ag.26-1393-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Constantino Germino y Antonio Bell la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acredores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Antonio Bosck y Compañía. — C. Germino. — A. Bell.

$5.00 Ag.26-1402-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Samuel Morón la provisión de comestibles situada en la calle Comercio números 2534|36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Jaime Benaderet.

$5.00 Ag.24-1347-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la razón social "Lecour y Lecueder", que giraba en esta plaza en negocios de publicidad y corretajes. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Alberto M. Lecour. — Carlos A. Lecueder.

$5.00 Ag.22-1323-v.set.10.

CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY
(18 de Julio esquina Yí)
AVISO AL PUBLICO

La Gerencia de la Institución hace saber que el señor Carlos F. O'Neill ha cesado en sus funciones de Administrador de la Estación de Servicios "Doctor Rodolfo Sayagués Laso", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2446.

$5.00 Ag.27-1420-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Górrez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Culazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1118-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.

$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

LA TEJEDORA, S. A.

Al comercio y al público. — Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima La Tejedora, fábrica de tejidos de punto, con sede en la avenida Millán número 2319, de esta ciudad, resolvió la liquidación total de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Por la Comisión Liquidadora: Luis F. Bollo, Presidente. — José Scalabrini, Secretario.

$5.00 Ag 20-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de León Kapnik el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Paraguay número 1131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Waisrub. — León Kapnik.

$5.00 Ag.20-1244-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Angel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 2232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José M. Pedemonte e Hijo.

$5.00 Ag.18-1187-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1904. — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.

$5.00 Ag.29-1496-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.

$5.00 Ag.29-1492-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.

$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle José María Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el ocal de la calle Chaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.

$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3642 (Cerro). — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras. — Francisco Goyeneche.

$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — Yon Cafini. — Hugo W. Díaz.

$5.00 Ag.29-1451-v.set.17.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de los Directores por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Fernando Ferés y José Cerdeira Alonso; 3.o Elección de cuatro Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 5 de Setiembre de 1932, a las 16 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$7.06 Ag.29-1457-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco - Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a don Hércules Cuomo la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Galicia números 1180,82, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Carlos Ferrari y Compañía.
$5.00 Ag.24-1379-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Retta y Pinto" que en los ramos de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1609, casi esquina Piedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Pinto, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el ex socio Domingo P. Retta. — Montevideo, Agosto 22 de 1932 — Domingo P. Retta.
$5.00 Ag.24-1350-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.
$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo Agosto 11 de 1932 —Domingo Cappellin — Renato Piccardo. $5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.
$5.00 Ag.1?-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.
$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.
$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.
$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776 y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.
$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Gonçalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima" las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.
$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.
$9.75 Ag.17-1166-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 19 de Agosto, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender Achian Hnos. al señor Antonio Barsanian la provisión-fonfianza la calle Pedro Giralt y Mármol número 422. En consecuencia se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Antonio Barsanian. — Abraham Achian Hnos.

$5.00 Ag.20-1272-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Grostein e Israel Kaplan avisan que han prometido vender a favor de la firma "Rogelio y Juan R. Camy" las existencias, máquinas y útiles de la quesería que tienen establecida en "Mal Abrigo", de este Departamento. Igualmente la expresada firma social y el señor Kaplan comunican que constituirán una sociedad en la industria de quesería en dicho "Mal Abrigo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 1.o de 1932. — Israel Kaplan. — Isaac Grostein. — Rogelio y Juan R. Camy.

$5.00 Ag.20-1283-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral, de sobres, frasquitos de tinta, chinchas y lacre, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso), de donde pueden ser retirados cualquier día hábil, desde las 13 a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán el viernes 2 de Setiembre, a las 16 horas. — La Secretaría.

Ag.31-1549-v.set.2.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Visto este sumario seguido contra José Abromosky, por imputación de contrabando de tres kilos de bufandas, dos docenas de calzoncillos y dos docenas de camisetas, que figuran en la liquidación de fojas 6 y 6 vuelta.

Por sus resultancias y considerando: que el acusado conducía los efectos relacionados, ocultamente, dentro una bolsa y sin la documentación aduanera pertinente, lo que configura, con toda precisión, el delito de contrabando, que señala el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Considerando: lo determinado por los artículos 8.o y 9.o de la recordada ley de 18 de Diciembre de 1918 y los artículos 189 y 193 del Reglamento Orgánico de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926.

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelva: Declarar caídos en comiso los efectos apresados e imponer al sumariado José Abromosky una multa igual en su monto al valor que tiene la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 5 y 5 vuelta, declarando definitiva la entrega condicional que de esos efectos se hizo a los aprehensores, previo pago de los derechos, como consta a fojas 6, y que la multa impuesta sea igualmente entregada a esos funcionarios.

Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", como lo determinan el artículo 18 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y 25 del reglamento de esa ley, dictado el 27 de Enero de 1919. En oportunidad pásense los autos, con carácter de devolución, al Juzgado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda y una vez ejecutoriada y cumplida la presente archívese el sumario, previa reposición del sellado y estampillas por el denunciado Abromosky. — E. Vázquez. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Doy fé: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Ag.31-1478-v.ag.31.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Vistos y considerando: que tanto por las resultancias de estos obrados como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió embarcar para su exportación, clandestinamente, seis kilos de género de seda, el cual fué detenido por los funcionarios aduaneros don Victoriano Gómez, don Manuel Pereira y don Santos Placeres.

Considerando: que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley antes mencionada y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Silvestre González e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los empleados aprehensores.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eluardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Ag.31-1482-v.ag.31.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D) parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese. — E. Vázquez. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Fernando L. Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.31-1483-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Llámase para la venta de 78 tramos metálicos de los puentes últimamente renovados en la línea del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán abiertas en la Secretaría de la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Setiembre próximo, a las 11 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.31-1551-v.set.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23355

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



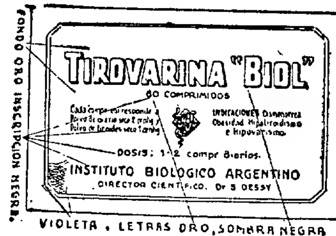
"DEMONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1546-v.set.16.

ACTA N.o 23362

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

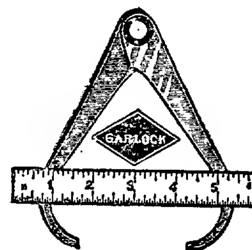


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1527-v.set.16.

ACTA N.o 23348

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garlock Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Palmira, condado de Wayne, Estado de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1532-v.set.16.

ACTA N.o 23356

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1547-v.set.16.

ACTA N.o 23357

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1548-v.set.16.

ACTA N.o 23368

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca

"EL COSACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.31-1533-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3617

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.31-1526-v.set.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUDEK HALBERSZTAJN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KLARA FUKS, de 23 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dobromil, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 706-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DIONISIO HONORATO TELIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerrito número 125, y doña ANGELA MELISARIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 707-v.set.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CITROM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña ROSALIA FISCHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tokay, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 708-v.set.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HOROVITZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 12 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña GRIZELLA KLEIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 11 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 709-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Maldonado número 982, y doña AMELIA ABELEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1912, domiciliada en la calle Maldonado número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 710-v.set.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VENTURA FERREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña DORALINA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle San José número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.set.7.

En el Cordón y el día 20 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MARFETAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña BERGENCIA LEMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 716-v.set.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Aguilar número 1290, y doña MARIA SATURNINA SICCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 714-v.set.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO BENITO VIANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA ANGELICA FAOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 711-v.set.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en pasaje Rossi número 3479, y doña MARIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 704-v.set.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MANCINI ALCORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1476, y doña MARIA CELIA MONTAÑO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 712-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DORNBUSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1721, y doña POLA VILCUSKY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grajivo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exinerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 713-v.set.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Montefoste, domiciliado en la calle Brito del Pino número 847, y doña ANGELA CETRANGOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 705-v.set.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO PEREZ MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1804, y doña ADELINA GUARROZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 699-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2058; y doña MANUELA MARIA PEROU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 700-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2020, y doña LEONOR SGHEZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.set.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cagancha número 2271, y doña MARIA LUISA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 702-v.set.2.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle General Pagola número 1796, y doña ELENA ORTIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 703-v.set.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARBONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en el camino Castro número 561, y doña MARIA ROMAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio d[illegible] lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.set.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LARRAMENDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Volta número 15, y doña MARIA ANGELA BRASESCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. $2.00 717-v.set.7.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ROMBOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Santos número 19, y doña JULIA PRATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldoni, domiciliada en el camino Santos número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Micaela Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.31-1528-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tantardini de Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schera o Schiera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1555-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Güelri de Palazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1556-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonino Pineyro Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-1557-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ag.31-1558-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pasculli o Pasulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-1563-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Pérez Rodiño de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.31-1564-v.set.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio López Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.31-1543-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Mena y doña Rosa Mena o Maldonado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.31-1542-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don

Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Deferrari de Cuervo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Celiar Ignacio Cevero Cuervo y de Graziela Gudelia Cuervo por aparecer en ellas como hijos de doña Florentina Noguez en lugar de doña Florentina Deferrari que es el nombre y apellido que le corresponden y por figurar su abuelo paterno como Fernando Noguez en vez de Nicolás Alfredo Deferrari, que son los nombres y apellido verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Ag.31-1544-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.31-1545-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don José Ignacio Mintiguiaga o Minteguiaga, doña Vicenta Gorostegui de Minteguiaga, don Pedro Miguel o Pedro Minteguiaga o Minteguiaga y doña Toribia Valentina Minteguiaga o Minteguiaya o Minteguiaga de Fuentes, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1932. — David E. Schweizer, Actuario Adjunto.

$5.20 Ag.31-1534-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enna Eleuteria Díaz de Díaz o Emma Eleuteria Díaz de Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.31-1552-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justino Da Silva Ferrao y de doña Clara Da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.31-1536-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harreguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.31-1537-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Victorio M. Palombo ha sido determinada la fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno como la época de la efectiva cesasión de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Ag.31-1538-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social "Ildefonso Suanes y Compañía", ha sido determinada la fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno como la época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Ag.31-1539-v.set.10.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 22 de Setiembre del año 1932, a las 4 p. m., campo en Flores (4.a sección judicial), con un área de 118 hectáreas 861 m.2. En las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lerena. Cobro ejecución de pesos", se hace público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913, se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, Domingo Tideman; al Este, la cuchilla Grande, por medio, doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G. de Negrotto; formando en el extremo Sud de esa línea un martillo saliente que confina al Norte con los sucesores de señora de Negrotto y al Este, con Germán Roosen; al Sur, doña Estefanía Lerena de González y al Sud-Oeste, doña Carmen González y doña María G. de Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.00 Ag.31-1535-v.set.22.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra José Pedro Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, situada en el paraje "Cuadra", cuarta sección de este Departamento, con una superficie de ciento once hectáreas, seis mil setecientos treinta y tres metros y setecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, el arroyo Tomás Cuadra; por el Sur, José Ma. Couto y Cía.; por el Este, Teodora G. de Montero y por el Oeste, Luisa Montero de Vila. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que en todo caso los gastos y honorarios de la escritura de compromiso serán de cargo del ejecutado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Ag.31-1559-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aznárez, Vibanco y Guirotane", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Carlos Manuel Aznárez y Victoriano Vibanco. — Montevideo, Agosto 18 de 1932.

$5.00 Ag.31-1500-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano don Julio Maia, he vendido a don Angel Suárez el comercio que en el ramo de taller de mosaicos tenía establecido en la calle Nueva Troya número 115, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deben presentarse con sus créditos al domicilio indicado. — Ernesto Giardi.

$5.00 Ag.31-1553-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834-36, he cnotratado vender a favor del señor José Chiquetti Curto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3454, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Isidoro Sancristóbal.

$5.00 Ag.31-1549-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de café que teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 2153, la que giraba bajo la razón social de Julián Benturi e Hilario Peyrallo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Julián Benturi. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Julián Benturi y Juan Bernal, la que explotará el mismo ramo en el local mencionado. — Julián Benturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Bernal.

$5.00 Ag.31-1530-v.set.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Setiembre de 1932, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 19.o ejercicio; 2.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del día fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles, desde las 15 hasta las 18 horas, en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — El Directorio.

$2.40 Ag.31-1529-v.set.5.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad"

Balance de saldos por el trimestre al 31 de Mayo de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	5.112.20
Ganancias y pérdidas	"	5.676.91
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres) ..	"	105.741.08
Propiedades	"	117.825.21
Maquinarias	"	11.930.09
Varios deudores	"	4.292.16
	$	250.577.65

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	577.65
	$	250.577.65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1067 $ 3.60

Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad"

Balance al 31 de Agosto de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	4.807.35
Ganancias y pérdidas	"	13.202.57
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres) ..	"	105.741.08
Propiedades	"	115.861.12
Maquinarias	"	8.668.69
Varios deudores	"	1.719.19
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
	$	250.000.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1066 $ 3.60

Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad"

Balance del trimestre al 30 de Noviembre de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	2.137.36
Ganacias y pérnidas	"	13.202.57
Liebig's E-tract of Meat Co. Ltn. (Londres) ..	"	105.625.20
Propiedades	"	115.861.12
Maquinarias	"	8.241.19
Varios deudores	"	4.893.57
	$	250.076.89

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	76.89
	$	250.076.89

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1065 $ 3.60

Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad"

Balance del trimestre al 29 de Febrero de 1932

Activo —

Caja y Bancos	$	2.230.24
Ganancias y pérdidas ...	"	13.202.57
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres) ..	"	105.741.08
Propiedades	"	115.861.12
Maquinarias	"	8.216.19
Varios deunores	"	5.271.11
	$	250.406.43

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	406.43
	$	250.406.43

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1064 $ 3.60

Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad"

Balance del trimestre al 31 de Mayo de 1932

Activo —

Caja y Bancos	$	1.513.25
Ganancias y pérdidas ..	"	13.202 57
Liebig's Extract of Meat Co. Ltn. (Londres) ..	"	105.625.20
Propiedades	"	115.861.12
Maquinarias	"	7.053.39
Varios deudores	"	7.465.47
	$	250.721.00

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	721.00
	$	250.721.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1063 $ 3.60

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos por el trimestre al 31 de Mayo de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	22.074.26
Bienes inmobiliarios ..	"	1.182.452.91
Existencias	"	329.989.28
Cuentas corrientes y a cobrar	"	126.605.91
	$	1.661.122.36

Pasivo —

Capital realizado	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	123.89
Fondo de reserva	"	7.861.79
Varios acreedores	"	153.136.68
	$	1.661.122.36

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1072 $ 4.00

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	13.180.38
Bienes inmobiliarios ..	"	1.184.037.86
Existencias	"	326.782.95
Cuentas corrientes y a cobrar	"	135.440.05
	$	1.659.441.24

Pasivo —

Capital realizado	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	10.516.14
Fondo de reserva	"	7.861.79
Varios acreedores	"	141.063.31
	$	1.659.441.24

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1071 $ 4.00

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance por el trimestre al 30 de Noviembre de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	14.644.80
Bienes inmobiliarios ..	"	1.184.037.86
Existencias	"	326.782.95
Cuentas corrientes y a cobrar	"	156.321.21
	$	1.681.786.82

Pasivo —

Capital realizado	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas..	"	9.996.53
Fondo de reserva	"	8.381.40
Varios acreedores	"	163.408.89
	$	1.681.786.82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1070 $ 4.00

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance por el trimestre al 29 de Febrero de 1932

Activo —

Caja y Bancos	$	28.694.80
Bienes inmobiliarios ..	"	1.184.037.86
Existencias	"	326.782.95
Cuentas corrientes y a cobrar	"	152.108.96
	$	1.691.624.57

Pasivo —

Capital realizado	$	1.500.000.00
Ganancias y pérdidas..	"	9.996.53
Fondo de reserva	"	8.381.40
Varios acreedores	"	173.246.64
	$	1.691.624.57

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1069 $ 4.00

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional